ACTA Nº: 1.254 En Montevideo, el día 26 del mes de julio del año dos mil veintiuno, la Intendenta de Montevideo Ingeniera Carolina Cosse, asistida por la Secretaria General Ingeniera Agrónoma Olga Otegui, celebra los Acuerdos semanales, considerándose los proyectos presentados por las distintas reparticiones y aprobándose las resoluciones que obran en el archivo adjunto.---

RB

iGDoc - Resoluciones 1 de 269

ASESORÍA JURÍDICA 2672/21

II.1

Expediente Nro.:

2016-5413-98-000119

Montevideo, 26 de julio de 2021

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la adjudicación de la vivienda ubicada en la Av. Chicago Nº 5285, del Barrio Instrucciones, vivienda padrón Nº 165.415 a las Sras. Mirta Rodríguez Suárez y Mabel Beatriz Ríos Porcincula;

RESULTANDO: 1°.) que las Sras. Mirta Rodríguez Suárez y Mabel Beatriz Ríos Porcincula, han acreditado sus calidades de ocupantes, de acuerdo a lo previsto por el Decreto N° 26.949 de 14 de diciembre de 1995, en la redacción dada por el Decreto N° 37.499 de 23 de julio de 2020;

- 2°.) que el Servicio de Catastro y Avalúos ha establecido el valor de tasación de la vivienda en UR 780 (unidades reajustables setecientas ochenta);
- 3°.) que las Sras. Mirta Rodríguez Suárez y Mabel Beatriz Ríos Porcincula, han prestado su conformidad a la tasación manifestando que abonarán el precio en 180 cuotas iguales, mensuales, siguientes y consecutivas, declarando no ser funcionarias de esta Intendencia y no poseer otra vivienda;

CONSIDERANDO: 1°.) que en virtud de encontrarse la vivienda en situación de ser escriturada el Servicio de Escribanía informa que correspondería dictar una resolución de venta a favor de las Sras. Mirta Rodríguez Suárez y Mabel Beatriz Ríos Porcincula;

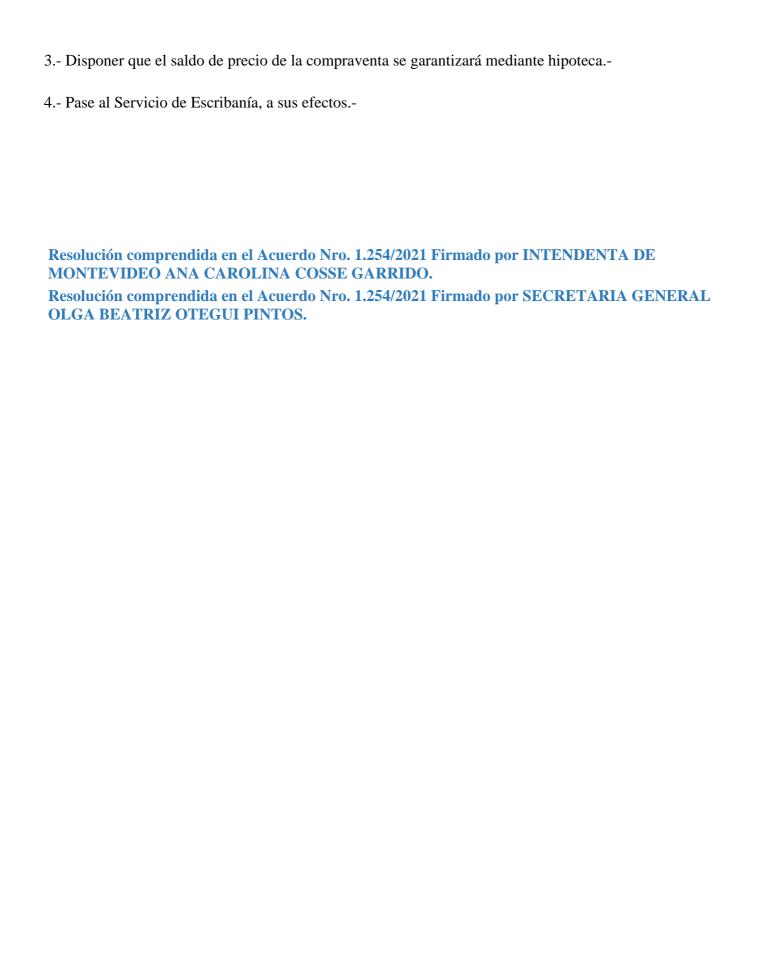
2°.) que la División Asesoría Jurídica informa que procede proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Enajenar por título compraventa y modo tradición la vivienda ubicada en la Av. Chicago N° 5285, del Barrio Instrucciones, vivienda padrón N° 165.415 a las Sras. Mirta Rodríguez Suárez, CI 3.977.232-9, casada en únicas nupcias con José Roberto Acosta y Mabel Beatriz Ríos Porcincula, CI 4.289.807-1, casada en únicas nupcias con Miguel Ángel Ibarra Sosa.-
- 2.- Establecer que el precio de venta del inmueble se fija en UR 780 (unidades reajustables setecientas ochenta), pagadero en 180 cuotas mensuales, iguales siguientes y consecutivas, venciendo la primera el último día hábil del mes siguiente de notificada la presente resolución.-

iGDoc - Resoluciones 2 de 269



iGDoc - Resoluciones 3 de 269

CULTURA 2673/21

II.1

Expediente Nro.:

2021-4210-98-000018

Montevideo, 26 de julio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago de \$ 1.232.433 más IVA a favor de la empresa MIN SRL;

RESULTANDO: 10.) que el Servicio de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación informa que corresponde al servicio de limpieza realizado en las Unidades Museo del Azulejo, Museo Histórico Cabildo de Montevideo, Archivo Histórico de Montevideo, Subte Municipal, y Museo de las Migraciones correspondiente al período comprendido entre el 16 de enero y el 12 de mayo del corriente año;

20.) que se trata de un servicio imprescindible, cuya continuidad fuera solicitada oportunamente por las Unidades involucradas y avalada por la Dirección de la División Artes y Ciencias;

30.) que con la debida antelación se inició el pedido SIAB Nº 858291 de solicitud de ampliación de la Licitación Abreviada Nº 369777/1por el mencionado servicio;

40.) que en virtud de la demoraenla apertura del ejercicio presupuestal 2021, se adjudicó al proveedor la ampliación de la licitación el 12 de mayo de 2021, debiéndose convalidar el período comprendido entre los meses de enero a mayo del corriente año, considerando que el 16 de enero había cesado la vigencia de la licitación original;

50.) que a tales efectos la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura realizó la preventiva SEFI Nº 239808;

CONSIDERANDO: 10.) que el pago se encuentra amparado por lo dispuesto en el Art. 33°, literal D), numeral 10) del TOCAF;

20.) que la División Artes y Ciencias y la Dirección General del Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad solicitando se autorice el citado pago;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar lo actuado y autorizar el pago de \$ 1.232.433 (pesos uruguayos un millón doscientos treinta y dos mil cuatrocientos treinta y tres) más IVA a favor de la empresa MIN SRL, correspondiente al servicio limpieza realizado en las Unidades Museo del Azulejo, Museo Histórico Cabildo de

iGDoc - Resoluciones 4 de 269

Montevideo, Archivo Histórico de Montevideo, Subte Municipal, y Museo de las Migraciones correspondiente al período comprendido entre el 16 de enero y el 12 de mayo del 2021.-

- **2.-** Establecer que la citada erogación se encuentra prevista por Solicitud SEFI Nº 239808, con cargo al Derivado 278000 "Mantenimiento de Limpieza, Aseo y Fumigación".-
- **3.-** Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a la División Artes y Ciencias, al Servicio de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación, a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 5 de 269

CULTURA 2674/21

II.2

Expediente Nro.:

2021-8014-98-000049

Montevideo, 26 de julio de 2021

VISTO: la solicitud de transferencia relacionada con el contrato de Fideicomiso de Administración del Museo del Carnaval aprobado por Decreto Nº 32.814 del 18 de diciembre de 2008, promulgado por Resolución Nº 5702/08 de 24 de diciembre de 2008 y actualizado por Resolución Nº 1159/20 del 15 de marzo de 2020, a través de la cual se dispuso la suscripción del contrato de acuerdo al texto aprobado por Decreto 37.390 del 20 de febrero de 2020;

RESULTANDO: 10.) que el Departamento de Cultura a través de la Gerencia de Festejos y Espectáculos viene desarrollando una serie de acciones de mitigación de los impactos generados por la suspensión del Carnaval 2021 por efecto de la pandemia causada por la emergencia sanitaria por el COVID-19;

20.) que dichas acciones se enmarcan en las metas y objetivos establecidos para el presente ejercicio y presentados ante el legislativo departamental;

30.) que la Gerencia de Festejos y Espectáculos solicita realizar un aporte de \$U 5.500.000 al fideicomiso para el sostenimiento de las actividades de los escenarios de carnaval que conforman la Red de Escenarios Populares, cuyo vínculo con el gobierno departamental, en sus diferentes niveles se encuentra regulado por el Decreto de la Junta Departamental Nº 33.984 del 17 de noviembre de 2011;

40.) que la distribución de recursos se establece en función de los proventos generados en el año 2020, destinados al sostenimiento de las actividades sociales y culturales que cada escenario popular desarrolla a lo largo del año;

50.) que las partidas recibidas serán rendidas ante esta Intendencia siguiendo los procedimientos habituales establecidos por la Gerencia de Festejos y Espectáculos para la rendición de los proventos en cada Carnaval;

60.) que a tales efectos la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura realizó la Solicitud SEFI 239762 a favor de la Corporación Nacional para el Desarrollo;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

iGDoc - Resoluciones 6 de 269

- **1.-** Autorizar la transferencia de \$U 5.500.000 (pesos uruguayos cinco millones quinientos mil) al Fideicomiso de Administración del Museo de Carnaval, según lo estipulado en el contrato aprobado por Decreto 37.390 de 20 de febrero de 2020 y Resolución Nº 1159/20 del 15 de marzo de 2020 para el sostenimiento de las actividades de los escenarios de carnaval que conforman la Red de Escenarios Populares.-
- **2.-** Establecer que la erogación de referencia se atenderá según Solicitud SEFI Nº 239762 a favor de la Corporación Nacional para el Desarrollo.-
- **3.-** Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a las Unidades Central de Presupuesto y Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase -por su orden- a la Contaduría General y a la Gerencia de Festejos y Espectáculos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 7 de 269

CULTURA 2675/21

II.3

Expediente Nro.:

2021-8010-98-000046

Montevideo, 26 de julio de 2021

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el contrato a suscribirse entre esta Intendencia y la productora Salado Media Sociedad Anónima;

RESULTANDO: 10.) que el objeto del contrato es autorizar a la productora el uso del "ex Club Neptuno", bien de propiedad de esta Intendencia, para la grabación de imágenes, de sonidos, fotografía y filmación de escenas relacionadas con la pre-producción, producción, y post-producción, así como re-grabaciones y re-tomas o tomas para fines promocionales del proyecto denominado "El Presidente" a llevarse a cabo durante los meses de abril, mayo, junio y julio de 2021;

20.) que debido al estado de conservación de las instalaciones, la oficina de Locaciones Montevideanas informa que se realizó un análisis de riesgo edilicio en el ex Club Neptuno y en los sectores solicitados por la productora Salado Media;

30.) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informó que se podía hacer uso de las zonas solicitadas, a excepción de zona identificada en los informes que se adjuntan en obrados;

40.) que se le exigió a la empresa la actuación de un profesional técnico que avale las actividades propuestas de acuerdo al informe de la mencionada División;

50.) que la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual presentó un proyecto de contrato que fue sometido al contralor jurídico formal de la Unidad Asesoría y de la Asesora Legal del Departamento de Cultura, quienes le efectuaron algunas observaciones que se recogen en el texto definitivo que se eleva para su aprobación;

CONSIDERANDO: 10.) que a los efectos de la firma del contrato se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el art. 280 de la Constitución de la República;

20.) que la Dirección General del Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad solicitando el dictado del correspondiente acto administrativo;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar lo actuado y aprobar el texto del contrato a suscribirse entre esta Intendencia y la productora Salado Media Sociedad Anónima, en los siguientes términos:

iGDoc - Resoluciones 8 de 269

PRIMERO. ANTECEDENTES. La Productora estará realizando, durante los meses de abril, mayo, junio y julio de 2021, en la ciudad de Montevideo, el rodaje de una obra audiovisual consistente en una serie producida por GAUMONT para la plataforma internacional Amazon con el título provisorio "El Presidente" (en adelante la "Producción"). II) Esta Producción se inscribe dentro de las políticas de apoyo al sector audiovisual, como industria cultural creativa, por lo que es de interés de la IdeM facilitar el uso del espacio público y dependencias de la IdeM, a través de la oficina UGFA (Montevideo Audiovisual). III) Por expediente identificado con el número 2021-8010-98-000046, el que se considera parte de este contrato y a los que ambas partes se remiten, se llevaron a cabo los procedimientos administrativos tendientes a habilitar el proyecto objeto de este contrato.

SEGUNDO. OBJETO. La IdeMautoriza a la Productora el uso de la siguiente dependencia de la Intendencia de Montevideo: Ex Club Neptuno, sito en Rbla 25 de Agosto de 1825 s/n., Ing Juan Monteverde s/n, Piedras 59, para la grabación de imágenes, grabación de sonidos, fotografía y filmación de escenas relacionadas con la pre-producción, producción, y post-producción, así como re-grabaciones y re-tomas o tomas para fines promocionales del proyecto denominado "El Presidente" que se llevará a cabo entre los días 29 de abril de 2021 y 31 de julio de 2021, en la modalidad cover set, incluyendo armado de locaciones a disponibilidad en sectores habilitados del predio, autorizándose el acceso y la circulación de todas aquellas personas contratadas para la filmación, así como vehículos, escenarios temporales, equipo de filmación, grabación y fotografía (incluyendo iluminación y unidades generadoras de energía) y todos sus accesorios, en los horarios previamente establecidos. Para los efectos del presente, toda recopilación física de la filmación, grabación y fotografía de las mencionadas dependencias será definida como el "Material".

TERCERO. PRECIO. La Productora abonará a la IdeM por el uso de la locación, el precio que resulte de la aplicación de tarifas para uso de las instalaciones del ex club Neptuno para producciones audiovisuales (Resolución Nº 2389/21 de fecha 5 de julio de 2021).

CUARTO. PLAZO. La utilización del espacio con los fines aquí previstos, se extiende desde el día 29 de abril de 2021 hasta el 31 de julio de 2021.

QUINTO. ETAPAS E INTERVENCIONES QUE REALIZARÁ LA PRODUCTORA. A partir del 29 de abril de 2021 se intervendrán los espacios con elementos de arte, los cuales de detallan en el documento adjunto "Informe de etapas de rodaje El Presidente en club Neptuno", y es parte integrante de este contrato.

SEXTO. OBLIGACIONES DE LA PRODUCTORA. La productora se obliga a:

- 1.- Usar los espacios con la diligencia de un buen padre de familia.
- 2.- Aceptar las directivas y la supervisión de los equipos profesionales de la IdeM, respecto a las intervenciones que se realicen, siendo su opinión de carácter preceptivo.
- 3.- Cumplir con la normativa nacional e internacional en materia de igualdad, no discriminación y respeto de los derechos de todas las personas que viven en el territorio, por lo cual las actividades que se realicen en el espacio público cuyo uso se solicita, deberán ser accesibles e inclusivas para todas las personas.
- 4.- Acatar las disposiciones departamentales vigentes en cuanto a la utilización del espacio público

iGDoc - Resoluciones 9 de 269

solicitado (Resolución N° 47/13 de fecha 2/01/2013), y dar cumplimiento a los aspectos presentados mediante los que se otorga la autorización.

- 5.- Adoptar las medidas necesarias para que no se ponga en riesgo la seguridad de las personas que intervengan en la Producción y de los allí presentes, siendo los únicos responsables de todo daño, perjuicio o accidente que se pudiera ocasionar en ocasión o a causa de la Producción y que pudiera ser imputable a la Productora, ya sea en las personas o en los elementos materiales que se utilicen en el rodaje o en las visitas técnicas previas al mismo, siendo de su entero cargo los daños al mobiliario urbano, pavimentos, y demás elementos, tanto superficiales, aéreos o subterráneos que pudieran ser imputables a la Productora, exonerando a la Intendencia de Montevideo de toda responsabilidad al respecto.
- 6.- Dar cumplimiento a las recomendaciones que surgen del Informe de Seguridad Edilicia adjunto a este convenio, el que se considera parte integrante del mismo, debiendo contratar la Productora a los profesionales correspondientes y cumplir con los procedimientos allí establecidos.
- 7.- Dar cumplimiento al Protocolo de Seguridad e Higiene para la industria audiovisual, adoptado en el marco de la emergencia sanitaria.
- 8.- Finalizado el rodaje y desarme, la Productora se hará cargo de la sanitización de los espacios utilizados como set, espacios de uso común, baños, pasillos y escaleras de acceso y espacios de circulación asociados al rodaje.
- **SÉPTIMO. ACCIDENTES DE TRABAJO. I.** La Productora se hace responsable por los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar durante el rodaje, obligándose a mantener indemne a la IdeM, la que estará exonerada de toda responsabilidad civil y/o penal en caso de accidente de cualquiera de los técnicos, actores, trabajadores en general que se presenten en la locación a desarrollar una tarea para el mencionado rodaje. **II.** La Productora declara que todos los trabajadores contratados tienen cobertura contra accidentes de trabajo de la aseguradora.
- **OCTAVO. ENERGÍA ELÉCTRICA. CONSUMO.** La Productora llevará su propio generador para el consumo de energía eléctrica u otros servicios durante su estadía en la locación. En caso contrario La Productora abonará a la IdeM el equivalente al consumo eléctrico durante los días de rodaje.
- **NOVENO. RESTITUCIÓN.** La Productora deberá restituir la locación cedida en las mismas condiciones o en mejores condiciones que las que fuere recibida, en correctas condiciones de higiene, limpieza y mantenimiento siendo de su cargo los daños que se produzcan al edificio, mobiliario y demás instalaciones de la locación, tanto de superficie, aéreas o subterráneas, debiendo indemnizar a la IdeM por cualquier menoscabo que sufriere durante la filmación o en ocasión de la misma.
- **DÉCIMO. DECLARACIONES: I)** La Productora declara conocer y aceptar en todos sus términos las siguientes resoluciones números 47/13 de fecha 2 de enero de 2013; 671/13 de fecha 18 de febrero de 2013; 839/13 de fecha 25 de febrero de 2013 , 1502/13 de fecha 15 de abril de 2013 y 2389/21 del 5 de julio de 2021. **II)** Ambas partes declaran conocer y aceptar el estricto cumplimiento de su parte y de todo su personal de la normativa de seguridad, salud y sanitaria aplicable, incluyendo a título enunciativo y no limitativo, los protocolos sanitarios para prevenir el contagio de COVID-19 es condición esencial de este contrato.
- **DECIMOPRIMERO. DERECHOS DE IMAGEN.** Sin perjuicio de la libertad artística y de expresión que ampara a la Productora, de la Producción realizada en el marco de este contrato no podrá resultar menoscabo alguno para la imagen u otros derechos relativos a cosas, personas físicas y/o jurídicas, en especial de Uruguay y sus habitantes.
- **DECIMOSEGUNDO. IMAGENES DE LA PROPIEDAD. DERECHOS DE AUTOR. EXPLOTACION.** I) La IdeM reconoce y acepta que la Productora es la autora del Material y única y exclusiva titular de todos los derechos de autor resultantes del mismo y de los resultados económicos del Material, con facultad de cesión a terceros y de inclusión total o parcial en la Producción, incluyendo, sin

iGDoc - Resoluciones 10 de 269

ninguna limitación, los derechos de explotación sobre la Producción para todo el mundo, en repeticiones ilimitadas, en cualquier medio de comunicación conocido o por conocerse, a perpetuidad o por el plazo máximo de duración de los derechos de autor sobre la Producción para cada jurisdicción, o por el plazo máximo permitido por la ley aplicable, el que resulte mayor, en conexión con la Producción o para fines publicitarios y promocionales de la Producción o de la Productora; II) La IdeM se compromete a no entablar acción alguna en contra la Productora o cualquier tercero cesionario de los derechos de uso otorgados por el presente, por el uso de dicho Material, salvo que de dicho uso resulte un perjuicio para la IdeM; III) La IdeM declara y reconoce que la Productora, como propietaria de todos los derechos, incluidos los derechos de autor, sobre la Producción, el Material y las imágenes captadas en virtud del presente Contrato, puede, por sí mismo y/o por terceros, disponer libremente de ellas, así como de sus extractos o partes, dándoles cualquier uso económico, incluyendo, pero no limitado a, la comunicación, ejecución, distribución, comercialización, divulgación, exhibición o cualquier otra explotación al público, para todo el universo, a perpetuidad o por el plazo máximo de duración de los derechos de autor sobre la Producción para cada jurisdicción, o por el plazo máximo permitido por la ley aplicable, el que resulte mayor, sin que la IdeM tenga derecho a ninguna otra remuneración o compensación que las estipuladas en este instrumento, pudiendo la Productora crear, producir, licenciar, comunicar, exhibir, ejecutar, distribuir, comercializar libremente, difundir o explotar de otro modo la Producción y/o cualquier obra, audiovisual o no, que contenga o no las imágenes captadas en virtud del presente instrumento, en todos los idiomas, incluidas, entre otras, todas las formas de comunicación, exhibición, distribución, comercialización o cualquier otra forma de explotación comercial de la Producción, sus obras derivadas o complementarias en todos los medios o servicios, incluidos, entre otros, los siguientes, cualquier tipo de material o servicio de apoyo existente, incluyendo, sin limitación, a través de la representación digital de sonidos e imágenes, tales como películas de cine de cualquier tamaño, CD, CD ROM, CD-I ("disco compacto interactivo"), homevideo, DAT ("digital audio tape"), DVD ("disco de video digital"), BLU-RAY, todo tipo de VIDEO ON DEMAND, NEAR VIDEO ON DEMAND, ELECTRONIC SELL THROUGH y apoyo general de gráficos por computadora; mediante la difusión y retransmisión, en todo el mundo, sin limitación de tiempo ni de número de veces, simultáneas o no, en la televisión, independientemente de la tecnología de transmisión y el modelo de negocio (incluidos, entre otros, los patrocinados comercialmente, la televisión abierta, la televisión de pago, la televisión por aire, pay-per-view, cualquiera de sus modalidades, incluidos los servicios de televisión inteligente, los servidores domésticos, la IPTV, la televisión móvil, el MovieBeam, los dispositivos de grabación de imágenes digitales, incluidos, entre otros, TIVO TM, Replay TV TM, Slingbox, etc.), dentro de una red o individualmente, transmisión por radiodifusión o retransmisión lineal o no lineal, transmisión bajo cualquier sistema, como UHF, VHF, cable, MMDS, satélite, fibra óptica, independientemente del modo de comercialización utilizado, incluyendo plataformas analógicas o digitales, incluyendo la realidad aumentada y la realidad virtual, características interactivas o no interactivas, como parte integral de la Producción o individualmente; en lugares con asistencia de público colectivo, directa o indirectamente, transmitida en vivo o por retransmisión de audio, televisión o digital, a través de cualquier tecnología de transmisión, modelo de negocio y equipo de recepción, incluyendo la exhibición cinematográfica, la realidad holográfica y aumentada y las proyecciones virtuales; a través de Internet o de cualquier otra red física inalámbrica abierta o cerrada, o de cualquier otro medio electrónico o intangible, o mediante cualquier proceso análogo a cualquiera de los anteriores, incluidos los mecanismos que pueden o no requerir el almacenamiento (permanente o temporal) en computadoras u otros dispositivos (tabletas, teléfonos móviles, reproductores digitales, etc.) para la distribución electrónica o por Internet, o cualquier red inalámbrica física abierta o cerrada, o cualquier otra red de transmisión de datos, incluyendo la distribución de la Producción mediante descarga o streaming, a través de cualquier modelo de negocio, incluyendo características de realidad aumentada y virtual, ya sea por suscripción, pay-per-play, cualquier tipo de vídeo a la carta (por ejemplo, SVOD, TVOD, AVOD, FVOD, NVOD), independientemente del sistema o tecnología de transmisión, tanto actual como futuro, y del equipo receptor (teléfonos móviles, teléfonos inteligentes, computadoras, tabletas, consolas de videojuegos, televisores y cualquier otro dispositivo existente o futuro); en lugares de visita colectiva como cines, salas de exposición, bibliotecas, museos, ferias de arte; ii) en aviones, trenes, barcos y otros medios de transporte común; iii) en escuelas, colegios y otras instituciones educativas, organismos gubernamentales o grupos religiosos y civiles; iv) en zonas no públicas de hoteles, moteles y otros alojamientos; y v) en instalaciones militares permanentes o temporales, instituciones penitenciarias, prisiones, hospitales, residencias de ancianos, plataformas de perforación mar adentro, campamentos, alojamientos, entre otros; la Productora podrá, en relación con la Producción y/o las grabaciones, proceder, sin limitación

iGDoc - Resoluciones 11 de 269

alguna, a la producción de materiales de "making-of", "rayos X", "Skills de Alexa", remolques y/o cualquier material promocional en cualquier medio, incluida la impresión, con fines de promoción y comercialización de la Productora y/o la Producción; utilización y adaptación para la producción de obras derivadas, audiovisuales o de otro tipo, de contenido de nuevos medios o para otros mercados, incluyendo pero no limitándose a nuevas temporadas, remakes, continuaciones, precuelas, obras de teatro, musicales, obras literarias (impresas y electrónicas), conciertos, videojuegos, entre otros, teniendo la certeza de que la libre explotación de tales obras derivadas puede producirse, por parte de la Productora y/o sus licenciatarios, a través de cualquier medio de utilización expresado aquí o concebido posteriormente; Utilización y reproducción de cualquiera de los elementos, en todo o en parte, de la Producción y/o de cualquier obra derivada, incluyendo personajes, partitura original, banda sonora, colectiva o individual, en forma de bienes y productos de consumo, incluyendo, entre otros, ropa y accesorios, utensilios domésticos, coleccionables y artículos de uso cotidiano en general, productos alimenticios, productos y utensilios para niños y consumidores en general, productos cosméticos y de belleza, juguetes, juegos de mesa o videojuegos, regalos (llaveros, bolígrafos, gorras, mazos, etc.), aplicaciones para dispositivos móviles, Internet o juegos electrónicos en cualquier plataforma, parques temáticos y atracciones, además de cualquier producto o servicio que no figure en el presente instrumento; uso y explotación comercial o no, por todos los medios y procesos enumerados en el presente instrumento, en su nombre o a través de terceros, sin limitación de cantidad, tiempo, circulación o número de veces, y a través de cualquier sistema de comercialización; utilización, por la Productora y/o sus cesionarios/licenciatarios, en cualquier momento, en todo el mundo, por un número ilimitado de veces, de la Producción y/o del Material, sus extractos o partes, para (i) inserción en otros contenidos, programas o proyectos audiovisuales de creación intelectual; (ii) fines institucionales; (iii) producción de material promocional para la promoción y comercialización de la Producción, sus patrocinadores, expositores, inversores o de la Productora, incluidos sus servicios; y/o (iv) otros fines promocionales que puedan contribuir a la difusión de la Producción; licencia y/o cesión a terceros en todo el mundo, de cualquiera de los derechos de que goza la Productora en virtud del presente instrumento.

Ninguno de los usos anteriores, ni ningún otro que la Productora pretenda dar a la Producción, están limitados en el tiempo o en el número de veces/ocurrencias, ni implican para la IdeM ninguna indemnización o remuneración adicional a las ya previstas en este instrumento, y pueden ocurrir en todo el mundo.

DECIMOTERCERO. NO OBLIGACION DE UTILIZACION. La Productora o sus cesionarios no estarán obligados a utilizar la locación para la Producción, ni a producir la Producción, ni a incluir el Material en la Producción.

DECIMOCUARTO. CONFIDENCIALIDAD: La IdeM y todo su personal se comprometen a guardar estricta confidencialidad respecto de cualquier información relativa al objeto de este contrato, a la Producción y a sus actividades y los Materiales que llegue a su conocimiento. Asimismo, la IdeM y su personal se comprometen a no realizar fotografías y/o filmaciones durante el rodaje de la Producción, así como a no publicar dichas fotografías (incluyendo en las redes sociales propias o de terceros).

DECIMOQUINTO. MULTAS. Para el caso de incumplimiento de la Productora a las normas en base a las que se concede la autorización para el uso de las locaciones referida en la cláusula de objeto, se le aplicará el "Sistema de Faltas y Sanciones para las productoras que utilizan como locación espacios públicos de Montevideo con fines audiovisuales" (Decreto de la Junta Departamental N° 34.545).

DECIMOSEXTO. GASTOS. Las costas, costos y todo tipo de gastos derivados del incumplimiento parcial o total de la Productora, serán de su cargo.

DECIMOSÉPTIMO. RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO. Cualquiera de las Partes podrá rescindir el presente convenio por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en el mismo. Se considera incumplimiento cualquier violación parcial o total de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes. Asimismo, podrá la IdeM, en caso de cualquier tipo de incumplimiento por parte de la Productora que no fuera subsanado por la Productora dentro de un plazo razonable desde que la IdeM le notificare el incumplimiento, suspender y/o rescindir el presente contrato, en forma independiente de la reclamación de los daños y perjuicios que se pudieren causar. Será suficiente para

iGDoc - Resoluciones 12 de 269

constatar el incumplimiento la opinión emitida por la IdeM y comprobada por acta notarial y/o inspección judicial. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que la Productora declara conocer y aceptar. Sin perjuicio de lo expuesto, se acuerda especialmente que si la IdeM, constata que no se está cumpliendo con el Informe de Seguridad Edilicia o que se está circulando por sectores no autorizados, de conformidad al gráfico anexo o no se está cumpliendo con el plan de control de riesgos presentado por el arquitecto de parte, podrá en forma inmediata, sin aviso previo y unilateralmente rescindir el contrato debiendo el solicitante retirarse del edificio sin que se genere ningún tipo de responsabilidad.

DECIMOCTAVO. RESPONSABILIDAD. La Productora asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de las obligaciones que se asumen por este contrato, incluyendo las que se deriven de las contrataciones que deban realizarse para cumplir con el objeto de este contrato ya sea con los organismos estatales (D.G.I., B.P.S, B.S.E., etc.) o con terceros, y las que se originen por cualquier reclamo que pudiera derivarse de tales contrataciones y obligaciones asumidas, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo, la Productora indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios de la IdeM o a terceros, cuando se constatare su responsabilidad por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente convenio.

DECIMONOVENO. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Las Partes no incurrirán en responsabilidad alguna en caso de incumplimiento a lo pactado en este convenio por caso fortuito, fuerza mayoro cualquier otra causa extraña fuera de su control, como ser eventos climáticos, paros, huelgas totales o parciales, interrupciones sectoriales de labor por razones sindicales, etc.

VIGÉSIMO. MORA AUTOMÁTICA. INDIVISIBILIDAD. I. La mora se verificará de pleno derecho, por el solo vencimiento del término o por la omisión o realización de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de clase alguna. **II.** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones.

VIGESIMOPRIMERO. COMUNICACIONES. Se acuerda que cualquier notificación que deban realizarse se tendrá por válidamente efectuada si la misma es hecha a los domicilios constituidos en este convenio, por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado, o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.

VIGESIMOSEGUNDO. DOMICILIOS ESPECIALES. Las partes constituyen domicilios especiales, a todos los efectos de este convenio, en los indicados como suyos respectivamente en la comparecencia.

VIGESIMOTERCERO. LEY APLICABLE. Este Contrato se regirá por las leyes de la República Oriental del Uruguay. Toda controversia que se origine en relación a este contrato se dirimirá ante los Juzgados de Primera Instancia y Tribunales de Apelaciones del departamento de Montevideo.

VIGESIMOCUARTO. CESIÓN. Se prohíbe la cesión del presente contrato, en todo o en parte, sin previo consentimiento escrito por parte de la otra.

VIGESIMOQUINTO. REPRESENTACIÓN. La Productora acredita la representación invocada mediante certificado notarial expedido el......por......

En señal de conformidad se firman dos ejemplares de igual fuerza y vigor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

20.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Cultura la facultad de suscribir el contrato que se aprueba en el numeral precedente.-

30.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a las Divisiones Asesoría Jurídica e Información y Comunicación; al Servicio de Escribanía; a la Asesora Legal del Departamento de Cultura y pase -por su orden- a la Contaduría General, a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción del convenio de referencia y a la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual a sus efectos.-

iGDoc - Resoluciones 13 de 269

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 14 de 269

CULTURA 2676/21

II.4

Expediente Nro.:

2021-8010-98-000150

Montevideo, 26 de julio de 2021

VISTO: estas actuaciones promovidas por la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual relacionadas con el convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la productora Salado Media S.A. referente al proyecto audiovisual denominado "El Presidente";

RESULTANDO: 10.) que el objeto del convenio es autorizar a la productora el uso de las siguientes dependencias de esta Intendencia: Salas Azul y Dorada, túnel del piso 3 y medio (incluyendo fachadas, interior, exterior, así como letreros carteles que sean visibles y que no sean identificatorios de la Intendencia de Montevideo ni del Gobierno Departamental), para la grabación de imágenes, grabación de sonidos, fotografía y filmación de escenas relacionadas con la pre-producción, producción, y post-producción, así como re-grabaciones y re-tomas o tomas para fines promocionales del proyecto denominado "El Presidente" llevado a cabo el día domingo 27 de junio de 2021;

20.) que el proyecto fue controlado por la Asesora Legal del Departamento de Cultura y por la Unidad Asesoría quienes le efectuaron una serie de observaciones que se recogen en en el texto definitivo que se eleva para su aprobación;

CONSIDERANDO: 10.) que a los efectos de la firma se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

20.) que la Dirección General del Departamento de Cultura se

manifiesta de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

10.- Aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la productora Salado Media S.A. en los siguientes términos:

PRIMERO: ANTECEDENTES. La Productora estará realizando, durante los meses de abril, mayo, junio y julio de 2021, en la ciudad de Montevideo, el rodaje de una obra audiovisual consistente en una

iGDoc - Resoluciones 15 de 269

serie producida por GAUMONT para la plataforma internacional Amazon con el título provisorio "El Presidente" (en adelante la "Producción"). II) Esta producción se inscribe dentro de las políticas de apoyo al sector audiovisual, como industria cultural creativa, por lo que es de interés de la IdeM facilitar el uso del espacio público y dependencias de la IdeM, a través de la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual (UGFA). III) Por expediente identificado con el N° 2021-8010-98-000150, el que se considera parte de este contrato y a los que ambas partes se remiten, se llevaron a cabo los procedimientos administrativos tendientes a habilitar el proyecto objeto de este contrato.

SEGUNDO: OBJETO. La "IdeM" autoriza a la Productora el uso de las siguientes dependencias de la Intendencia de Montevideo: Salas Azul y Dorada, tunel del piso 3 y medio de la IdeM, el día domingo 27 de junio de 2021, y la Sala Roja, Dorada y Baños del Centro de Conferencias, el día 25 de Julio de 2021, (incluyendo fachadas, interior, exterior, así como letreros carteles que sean visibles que no sean identificatorios de la Intendencia de Montevideo ni del Gobierno Departamental), para la grabación de imágenes, grabación de sonidos, fotografía y filmación de escenas relacionadas con la pre-producción, producción, y post-producción, así como re-grabaciones y re-tomas o tomas para fines promocionales del proyecto denominado "El Presidente", autorizándose el acceso y la circulación de todas aquellas personas contratadas para la filmación, así como vehículos, escenarios temporales, equipo de filmación, grabación y fotografía (incluyendo iluminación y unidades generadoras de energía) y todos sus accesorios, en los horarios previamente establecidos. Para los efectos del presente toda recopilación física de la filmación, grabación y fotografía de las mencionadas dependencias será definida como el "Material".

TERCERO: PRECIO. La Productora abonará a la IdeM por el uso combinado de las diferentes locaciones durante las horas de rodaje, armado y desarmado, el precio estipulado conforme al reglamento de tarifas vigente, oportunamente aprobado por Resolución N° 671/13 de 18 de febrero de 2013.

CUARTO: PLAZO. La utilización del espacio con los fines aquí previstos, se extiende para los días 27 de junio y 25 de julio de 2021.

QUINTO: ETAPAS E INTERVENCIONES QUE REALIZARÁ LA PRODUCTORA. El 26 de junio de 2021 y 24 de julio se intervendrán los espacios con elementos de arte autoportantes para los rodajes del 27 de junio, y el 24 de julio de 2021, respectivamente.

SEXTO: OBLIGACIONES DE LA PRODUCTORA. La productora se obliga a: 1.- Usar los espacios con la diligencia de "buen padre de familia". 2.- Aceptar las directivas y la supervisión de los equipos profesionales de la IdeM, respecto a las intervenciones que se realicen, siendo su opinión de carácter preceptivo. 3.- Cumplir con la normativa nacional e internacional en materia de igualdad, no discriminación y respeto de los derechos de todas las personas que viven en el territorio, por lo cual las actividades que se realicen en el espacio público cuyo uso se solicita, deberán ser accesibles e inclusivas para todas las personas 4.- Acatar las disposiciones departamentales vigentes en cuanto a la utilización del espacio público solicitado (Resolución Nº 47/13 de fecha 2/01/2013), y dar cumplimiento a los aspectos presentados mediante los que se otorga la autorización; 5.- Adoptar las medidas necesarias para que no se ponga en riesgo la seguridad de las personas que intervengan en la Producción y de los allí presentes, siendo los únicos responsables de todo daño, perjuicio o accidente que se pudiera ocasionar en ocasión o a causa de la Producción y que pudiera ser imputable a la Productora, ya sea en las personas o en los elementos materiales que se utilicen en el rodaje o en las visitas técnicas previas al mismo, siendo de su entero cargo los daños al mobiliario urbano, pavimentos, y demás elementos, tanto superficiales, aéreos o subterráneos que pudieran ser imputables a la Productora, exonerando a la IdeM de toda responsabilidad al respecto. 6.- Dar cumplimiento al Protocolo de Seguridad e Higiene para la industria audiovisual, adoptado en el marco de la emergencia sanitaria, el que declara conocer y aceptar. 7.-Finalizado el rodaje y desarme, la Productora se hará cargo de la sanitización de los espacios utilizados

iGDoc - Resoluciones 16 de 269

como set, espacios de uso común, baños, pasillos y escaleras de acceso y espacios de circulación asociados al rodaje.

SÉPTIMO: ACCIDENTES DE TRABAJO. I. La Productora se hace responsable por los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar durante el rodaje, obligándose a mantener indemne a la IdeM, la que estará exonerada de toda responsabilidad civil y/o penal en caso de accidente de cualquiera de los técnicos, actores, trabajadores en general que se presenten en la locación a desarrollar una tarea para el mencionado rodaje. **II.** La Productora declara que todos los trabajadores contratados tienen cobertura contra accidentes de trabajo de la aseguradora.

OCTAVO: ENERGÍA ELÉCTRICA. CONSUMO. La Productora llevará su propio generador para el consumo de energía eléctrica u otros servicios durante su estadía en la locación. En caso contrario La Productora abonará a la IdeM el equivalente al consumo eléctrico durante los días de rodaje.

NOVENO: RESTITUCIÓN. La Productora deberá restituir la locación cedida en las mismas condiciones o en mejores condiciones que las que fuere recibida, en correctas condiciones de higiene, limpieza y mantenimiento siendo de su cargo los daños que se produzcan al edificio, mobiliario y demás instalaciones de la locación, tanto de superficie, aéreas o subterráneas, debiendo indemnizar a la IdeM por cualquier menoscabo que sufriere durante la filmación o en ocasión de la misma.

DÉCIMO: DECLARACIONES: I) La Productora declara conocer y aceptar en todos sus términos las siguientes Resoluciones N° 47/13 de fecha 2 de enero de 2013; 671/13 de fecha 18 de febrero de 2013; 839/13 de fecha 25 de febrero de 2013 y 1502/13 de fecha 15 de abril de 2013. **II**) Ambas partes declaran conocer y aceptar el estricto cumplimiento de su parte y de todo su personal de la normativa de seguridad, salud y sanitaria aplicable, incluyendo a título enunciativo y no limitativo, los protocolos sanitarios para prevenir el contagio de COVID-19 es condición esencial de este contrato.

DECIMOPRIMERO: DERECHOS DE IMAGEN. Sin perjuicio de la libertad artística y de expresión que ampara a la Productora, de la producción realizada en el marco de este contrato no podrá resultar menoscabo alguno para la imagen u otros derechos relativos a cosas, personas físicas y/o jurídicas, en especial de la República Oriental del Uruguay y sus habitantes.

DECIMOSEGUNDO: IMAGENES DE LA PROPIEDAD. DERECHOS DE AUTOR. **EXPLOTACION.** I) La IdeM reconoce y acepta que la Productora es la autora del Material y única y exclusiva titular de todos los derechos de autor resultantes del mismo y de los resultados económicos del Material, con facultad de cesión a terceros y de inclusión total o parcial en la Producción, incluyendo, sin ninguna limitación, los derechos de explotación sobre la Producción para todo el mundo, en repeticiones ilimitadas, en cualquier medio de comunicación conocido o por conocerse, a perpetuidad o por el plazo máximo de duración de los derechos de autor sobre la Producción para cada jurisdicción, o por el plazo máximo permitido por la ley aplicable, el que resulte mayor, en conexión con la Producción o para fines publicitarios y promocionales de la Producción o de la Productora; II) La IdeM se compromete a no entablar acción alguna en contra la Productora o cualquier tercero cesionario de los derechos de uso otorgados por el presente, por el uso de dicho Material, salvo que de dicho uso resulte un perjuicio para la IdeM. III) La IdeM declara y reconoce que la Productora, como propietaria de todos los derechos, incluidos los derechos de autor, sobre la Producción, el Material y las imágenes captadas en virtud del presente Contrato, puede, por sí mismo y/o por terceros, disponer libremente de ellas, así como de sus extractos o partes, dándoles cualquier uso económico, incluyendo, pero no limitado a, la comunicación, ejecución, distribución, comercialización, divulgación, exhibición o cualquier otra explotación al público, para todo el universo, a perpetuidad o por el plazo máximo de duración de los derechos de autor sobre la Producción para cada jurisdicción, o por el plazo máximo permitido por la ley aplicable, el que resulte mayor, sin que la IdeM tenga derecho a ninguna otra remuneración o compensación que las estipuladas en este instrumento, pudiendo la Productora crear, producir, licenciar, comunicar, exhibir, ejecutar, distribuir, comercializar libremente, difundir o explotar de otro modo la Producción y/o cualquier obra, audiovisual o no, que contenga o no las imágenes captadas en virtud del presente instrumento, en todos los idiomas, incluidas, entre otras, todas las formas de comunicación, exhibición, distribución, comercialización o cualquier otra forma de explotación comercial de la Producción, sus obras derivadas o complementarias en todos los medios o servicios, incluidos, entre otros, los siguientes,

iGDoc - Resoluciones 17 de 269

cualquier tipo de material o servicio de apoyo existente, incluyendo, sin limitación, a través de la representación digital de sonidos e imágenes, tales como películas de cine de cualquier tamaño, CD, CD ROM, CD-I ("disco compacto interactivo"), homevideo, DAT ("digital audio tape"), DVD ("disco de video digital"), BLU-RAY, todo tipo de VIDEO ON DEMAND, NEAR VIDEO ON DEMAND, ELECTRONIC SELL THROUGH y apoyo general de gráficos por computadora; mediante la difusión y retransmisión, en todo el mundo, sin limitación de tiempo ni de número de veces, simultáneas o no, en la televisión, independientemente de la tecnología de transmisión y el modelo de negocio (incluidos, entre otros, los patrocinados comercialmente, la televisión abierta, la televisión de pago, la televisión por aire, pay-per-view, cualquiera de sus modalidades, incluidos los servicios de televisión inteligente, los servidores domésticos, la IPTV, la televisión móvil, el MovieBeam, los dispositivos de grabación de imágenes digitales, incluidos, entre otros, TIVO TM, Replay TV TM, Slingbox, etc.), dentro de una red o individualmente, transmisión por radiodifusión o retransmisión lineal o no lineal, transmisión bajo cualquier sistema, como UHF, VHF, cable, MMDS, satélite, fibra óptica, independientemente del modo de comercialización utilizado, incluyendo plataformas analógicas o digitales, incluyendo la realidad aumentada y la realidad virtual, características interactivas o no interactivas, como parte integral de la Producción o individualmente; en lugares con asistencia de público colectivo, directa o indirectamente, transmitida en vivo o por retransmisión de audio, televisión o digital, a través de cualquier tecnología de transmisión, modelo de negocio y equipo de recepción, incluyendo la exhibición cinematográfica, la realidad holográfica y aumentada y las proyecciones virtuales; a través de Internet o de cualquier otra red física inalámbrica abierta o cerrada, o de cualquier otro medio electrónico o intangible, o mediante cualquier proceso análogo a cualquiera de los anteriores, incluidos los mecanismos que pueden o no requerir el almacenamiento (permanente o temporal) en computadoras u otros dispositivos (tabletas, teléfonos móviles, reproductores digitales, etc.) para la distribución electrónica o por Internet, o cualquier red inalámbrica física abierta o cerrada, o cualquier otra red de transmisión de datos, incluyendo la distribución de la Producción mediante descarga o streaming, a través de cualquier modelo de negocio, incluyendo características de realidad aumentada y virtual, ya sea por suscripción, pay-per-play, cualquier tipo de vídeo a la carta (por ejemplo, SVOD, TVOD, AVOD, FVOD, NVOD), independientemente del sistema o tecnología de transmisión, tanto actual como futuro, y del equipo receptor (teléfonos móviles, teléfonos inteligentes, computadoras, tabletas, consolas de videojuegos, televisores y cualquier otro dispositivo existente o futuro); en lugares de visita colectiva como cines, salas de exposición, bibliotecas, museos, ferias de arte; ii) en aviones, trenes, barcos y otros medios de transporte común; iii) en escuelas, colegios y otras instituciones educativas, organismos gubernamentales o grupos religiosos y civiles; iv) en zonas no públicas de hoteles, moteles y otros alojamientos; y v) en instalaciones militares permanentes o temporales, instituciones penitenciarias, prisiones, hospitales, residencias de ancianos, plataformas de perforación mar adentro, campamentos, alojamientos, entre otros; la Productora podrá, en relación con la Producción y/o las grabaciones, proceder, sin limitación alguna, a la producción de materiales de "making-of", "rayos X", "Skills de Alexa", remolques y/o cualquier material promocional en cualquier medio, incluida la impresión, con fines de promoción y comercialización de la Productora y/o la Producción; utilización y adaptación para la producción de obras derivadas, audiovisuales o de otro tipo, de contenido de nuevos medios o para otros mercados, incluyendo pero no limitándose a nuevas temporadas, remakes, continuaciones, precuelas, obras de teatro, musicales, obras literarias (impresas y electrónicas), conciertos, videojuegos, entre otros, teniendo la certeza de que la libre explotación de tales obras derivadas puede producirse, por parte de la Productora y/o sus licenciatarios, a través de cualquier medio de utilización expresado aquí o concebido posteriormente; Utilización y reproducción de cualquiera de los elementos, en todo o en parte, de la Producción y/o de cualquier obra derivada, incluyendo personajes, partitura original, banda sonora, colectiva o individual, en forma de bienes y productos de consumo, incluyendo, entre otros, ropa y accesorios, utensilios domésticos, coleccionables y artículos de uso cotidiano en general, productos alimenticios, productos y utensilios para niños y consumidores en general, productos cosméticos y de belleza, juguetes, juegos de mesa o videojuegos, regalos (llaveros, bolígrafos, gorras, mazos, etc.), aplicaciones para dispositivos móviles, Internet o juegos electrónicos en cualquier plataforma, parques temáticos y atracciones, además de cualquier producto o servicio que no figure en el presente instrumento; uso y explotación comercial o no, por todos los medios y procesos enumerados en el presente instrumento, en su nombre o a través de terceros, sin limitación de cantidad, tiempo, circulación o número de veces, y a través de cualquier sistema de comercialización; utilización, por la Productora y/o sus cesionarios/licenciatarios, en cualquier momento, en todo el mundo, por un número ilimitado de veces, de la Producción y/o del Material, sus extractos o partes, para (i) inserción en otros contenidos,

iGDoc - Resoluciones 18 de 269

programas o proyectos audiovisuales de creación intelectual; (ii) fines institucionales; (iii) producción de material promocional para la promoción y comercialización de la Producción, sus patrocinadores, expositores, inversores o de la Productora, incluidos sus servicios; y/o (iv) otros fines promocionales que puedan contribuir a la difusión de la Producción; licencia y/o cesión a terceros en todo el mundo, de cualquiera de los derechos de que goza la Productora en virtud del presente instrumento. Ninguno de los usos anteriores, ni ningún otro que la Productora pretenda dar a la Producción, están limitados en el tiempo o en el número de veces/ocurrencias, ni implican para la IdeM ninguna indemnización o remuneración adicional a las ya previstas en este instrumento, y pueden ocurrir en todo el mundo.

DECIMOTERCERO: NO OBLIGACION DE UTILIZACION. La Productora o sus cesionarios no estarán obligados a utilizar la locación para la Producción, ni a producir la Producción, ni a incluir el Material en la Producción.

DECIMOCUARTO: CONFIDENCIALIDAD: La IdeM y todo su personal se comprometen a guardar estricta confidencialidad respecto de cualquier información relativa al objeto de este contrato, a la Producción y a sus actividades y los Materiales que llegue a su conocimiento. Asimismo, la IdeM y su personal se comprometen a no realizar fotografías y/o filmaciones durante el rodaje de la Producción, así como a no publicar dichas fotografías (incluyendo en las redes sociales propias o de terceros).

DECIMOQUINTO: MULTAS. Para el caso de incumplimiento de la Productora a las normas en base a las que se concede la autorización para el uso de las locaciones referida en la cláusula de objeto, se le aplicará el "Sistema de Faltas y Sanciones para las productoras que utilizan como locación espacios públicos de Montevideo con fines audiovisuales" "Decreto N° 34.545".

DECIMOSEXTO: GASTOS. Las costas, costos y todo tipo de gastos derivados del incumplimiento parcial o total de la Productora, serán de su cargo.

DECIMOSÉPTIMO: RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes, dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio por la parte cumplidora. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, la parte incumplidora no lo rectificara a satisfacción de la otra parte dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En caso de incumplimiento de alguna de las partes serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que la empresa declara conocer y aceptar.

DECIMOCTAVO: RESPONSABILIDAD. La Productora asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de las obligaciones que se asumen por este contrato, incluyendo las que se deriven de las contrataciones que deban realizarse para cumplir con el objeto de este contrato ya sea con los organismos estatales (D.G.I., B.P.S, B.S.E., etc.) o con terceros, y las que se originen por cualquier reclamo que pudiera derivarse de tales contrataciones y obligaciones asumidas, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo, la Productora indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios de la IdeM o a terceros, cuando se constatare su responsabilidad por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente convenio.

DECIMONOVENO: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Las partes no incurrirán en responsabilidad alguna en caso de incumplimiento a lo pactado en este convenio por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra causa extraña fuera de su control, como ser eventos climáticos, paros, huelgas totales o parciales, interrupciones sectoriales de labor por razones sindicales, etc.

VIGÉSIMO: MORA AUTOMÁTICA. INDIVISIBILIDAD.I. La mora se verificará de pleno derecho, por el solo vencimiento del término o por la omisión o realización de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de clase alguna. **II.** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones.

VIGESIMOPRIMERO: COMUNICACIONES. Se acuerda que cualquier notificación que deban

iGDoc - Resoluciones 19 de 269

realizarse se tendrá por válidamente efectuada si la misma es hecha a los domicilios constituidos en este convenio, por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado, o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.

VIGESIMOSEGUNDO: DOMICILIOS ESPECIALES. Las partes constituyen domicilios especiales, a todos los efectos de este convenio, en los indicados como suyos respectivamente en la comparecencia.

VIGESIMOTERCERO: LEY APLICABLE. Este Contrato se regirá por las leyes de la República Oriental del Uruguay. Toda controversia que se origine en relación a este contrato se dirimirá ante los Juzgados de Primera Instancia y Tribunales de Apelaciones del Departamento de Montevideo.

VIGESIMOCUARTO: REPRESENTACIÓN. La Productora acredita la representación invocada mediante certificado notarial expedido el......por......

En señal de conformidad se firman dos (2) ejemplares de igual fuerza y vigor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

20.- Delegar la firma del convenio que se aprueba en el numeral precedente en la Dirección General del Departamento de Cultura.-

30.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación; al Servicio de Escribanía y pase -por su orden- a la Contaduría General, a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción del convenio de referencia y a la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 20 de 269

CULTURA 2677/21

II.5

Expediente Nro.:

2021-8014-98-000018

Montevideo, 26 de julio de 2021

VISTO: la solicitud de transferencia relacionada con el contrato de Fideicomiso de Administración del Museo del Carnaval cuyo texto fue aprobado por Decreto No. 32.814 del 18 de diciembre de 2008, promulgado por Resolución No. 5702/08 de 24 de diciembre de 2008;

RESULTANDO: 10.) que la Gerencia de Festejos y Espectáculos solicita realizar las gestiones necesarias para ejecutar el aporte de \$ 1.000.000 al Fideicomiso para cubrir gastos de funcionamiento según la Resolución Nº 1159/20 del 15 de marzo de 2020 a través de la cual se dispuso la suscripción del contrato de referencia de acuerdo al texto aprobado por Decreto 37.390 del 20 de febrero de 2020:

20.) que dicha contribución se encuentra de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 17.703 del 27 de octubre de 2003;

30.) que la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura realizó a tales efectos la Solicitud SEFI Nº 239760 a favor de la Corporación Nacional para el Desarrollo;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad y solicita el dictado del correspondiente acto administrativo;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- **1.-** Autorizar la transferencia de la suma de \$ 1.000.000 (pesos uruguayos un millón) al Fideicomiso de Administración del Museo de Carnaval, según lo estipulado en la modificación de contrato aprobada por Decreto N° 37.390 del 20 de febrero de 2020, promulgado por Resolución N° 1159/20 del 15 de marzo de 2020, para gestionar el Museo de Carnaval, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.703 de 27 de octubre de 2003.-
- **2.-** Establecer que la erogación de referencia se atenderá según Solicitud SEFI Nº 239760 a favor de la Corporación Nacional para el Desarrollo.-
- **3.-** Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a las Unidades Central de Presupuesto y Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase -por su orden- a la Contaduría General y a la Gerencia de Festejos y Espectáculos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

iGDoc - Resoluciones 21 de 269



iGDoc - Resoluciones 22 de 269

DESARROLLO AMBIENTAL 2678/21

II.1

Expediente Nro.:

2021-0630-98-000003

Montevideo, 26 de julio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a favor de la empresa DUCELIT S.A., RUT No. 212417240011, por los servicios de operación y mantenimiento de la planta de tratamiento de lixiviado de residuos dentro del Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos durante los meses de marzo y abril de 2021;

RESULTANDO: 10.) que por Resolución No. 2392/21, de fecha 5 de julio de 2021, al amparo del Art. 330. literal D) numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Admisnitración Financiera (TOCAF), se convalidó y autorizó el pago por los meses de marzo y abril del corriente, a favor de la referida empresa por la suma de \$ 1:673.626,00, según solicitud de preventiva SEFI No. 239253;

- 20.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el mencionado gasto por contravenir lo establecido en el Art. 33o. del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);
- 30.) que el citado Servicio informa que las tareas mencionadas fueron contratadas inicialmente mediante la Licitación Abreviada No. 699/2018, que comprendía el período entre los meses de julio de 2019 y octubre de 2020;
- 40.) que en junio del año 2020, a través del expediente No. 2020-4410-98-000075, se iniciaron acciones para tramitar una nueva licitación abreviada para cumplir con dicho servicio y que actualmente está en proceso de adjudicación;
- 50.) que las tareas efectuadas no se pueden detener debido a que la generación de lixiviado de residuos sólidos es continua y su tratamiento es imprescindible para disponerlo en condiciones ambientalmente adecuadas;

CONSIDERANDO: 10.) que la Dirección del Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos solicita proceder a la reiteración del gasto;

20.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental y la Gerencia de Gestión Ambiental estiman conveniente se proceda en consecuencia;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

10.- Reiterar la totalidad del gasto emergente de la Resolución No. 2392/21, de fecha 5 de julio de 2021, a favor de la empresa DUCELIT S.A., RUT No. 212417240011, por la suma de \$ 1:673.626,00 (pesos uruguayos un millón seiscientos setenta y tres mil seiscientos veintiséis), por las razones indicadas en la parte expositiva de la presente resolución.

iGDoc - Resoluciones 23 de 269

20.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros, a la Gerencia de Gestión Ambiental, al Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General a sus efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 24 de 269

DESARROLLO AMBIENTAL 2679/21

II.2

Expediente Nro.:

2021-4450-98-000015

Montevideo, 26 de julio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a favor de la Asociación Civil "Organización San Vicente" (Obra Padre Cacho), correspondiente al desarrollo de tareas de levante de descarte de clasificado, basurales a mano y traslado de los residuos al Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos, en zonas de asentamientos de los Municipios D, E y F;

RESULTANDO: 10.) que por Resolución No. 2202/21 de fecha 21 de junio de 2021, se convalidó lo actuado y se autorizó el gasto por la suma de \$ 2:524.183,00, a favor de la Asociación Civil "Organización San Vicente" (Obra Padre Cacho), correspondiente a las tareas realizadas durante los meses de enero y febrero del año 2021, gasto autorizado al amparo del Art. 330. Literal D Numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

- 20.) que con fecha 23 de junio de 2021 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto emergente de la mencionada resolución, según preventiva No. 238989, por contravenir lo dispuesto en los artículos No. 330. (procedimiento) del TOCAF y el 211 literal b de la Constitución de la República (principio de ejecución);
- 30.) que la Unidad de Control de Contratos y Convenios dependiente de la División Limpieza informa que la organización estaba vinculada contractualmente con esta Intendencia, tratándose de un convenio educativo laboral con el objetivo de desarrollar las tareas de levante de descarte de clasificadores, recolección manual de residuos, limpieza de basurales a mano y traslado de los residuos al Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos, tareas realizadas en zonas de asentamientos de los Municipios D, E y F;
- 40.) que continúa informando que, por razones sanitarias y a los efectos de no comprometer las condiciones de salubridad e higiene de la zona, fue necesario continuar con la realización de las tareas indicadas en forma ininterrumpida, existiendo conformidad de la Unidad Región Montevideo Este, cuya zona es de su competencia;
- 50.) que expresa además que se ha realizado un llamado dirigido a organizaciones sociales para realizar tareas de limpieza en la zona de referencia, generándose 2 (dos) nuevos convenios, uno para realizar el servicio en el Municipio D, según expediente electrónicoNo. 2020-5507-98-000055, y otro contrato para la realización de tareas en el Municipio F, según expediente electrónico No. 2020-5507-98-000054, contratos que comenzaron a estar operativos desde el 1 de marzo del año en curso;
- 60.) que la mencionada Unidad solicita la reiteración del gasto correspondiente alas tareas realizadas en los meses de enero y febrero de 2021, en las cuales la organización debió continuar con su ejecución más allá del vencimiento del contrato precedente;

CONSIDERANDO: 10.) lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114 del TOCAF;

iGDoc - Resoluciones 25 de 269

20.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental expresa su opinión favorable a que se proceda con la reiteración del gasto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

10.-Reiterar la totalidad del gasto emergente de la Resolución No. 2202/21 de fecha 21 de junio de 2021, por la suma de \$ 2:524.183,00 (pesos uruguayos dos millones quinientos veinticuatro mil ciento ochenta y tres) a favor de la Asociación Civil "Organización San Vicente" (Obra Padre Cacho), correspondiente a las tareas realizadas durante los meses de enero y febrero del año en curso, por las razones indicadas en la parte expositiva de la presente resolución.

20.-Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Secretaría General, a la División Limpieza, a la Unidad de Control de Contratos y Convenios, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental y pase a Contaduría General a sus efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 26 de 269

DESARROLLO AMBIENTAL 2680/21

II.3

Expediente Nro.:

2020-9433-98-000008

Montevideo, 26 de julio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con las Resoluciones Nos. 2292/20 de fecha 22 de junio de 2020, 3487/20 de 5 de octubre de 2020 y 4710/20 del 29 de diciembre de 2020;

RESULTANDO: 10.) que a través de las resoluciones mencionadas se exoneró a los transportistas de residuos no domiciliarios en régimen de "Monotributistas Sociales MIDES" del pago de la tarifa de disp osición final de residuos, a través de sucesivas prórrogas, venciendo la última de ellas el 30 de junio del corriente año;

- 20.) que en la actualidad se mantiene el estado de emergencia nacional sanitaria como consecuencia de la pandemia originada por el virus SARS-CoV-2, impuesto con fecha 13 de marzo de 2020 por el Poder Ejecutivo, a través del Decreto No. 93/020 y otras normas dictadas a posteriori en el mismo sentido;
- 30.) que en dicho contexto la situación laboral de los citados transportistas de residuos continúa afectada:

CONSIDERANDO: 10.) que la Abogada Asesora del Departamento de Desarrollo Ambiental informa que ante la situación actual sería pertinente extender la exoneración referida desde el 10. de julio y hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive;

- 20.) que la Gerencia de Gestión Ambiental entiende oportuno que se autorice la extensión propuesta;
- 30.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable a que se actúe en consecuencia;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 10.-Extender desde el 10. de julio hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive, la exoneración dispuesta por Resoluciones Nos. 2292/20 de fecha 22 de junio de 2020, 3487/20 del 5 de octubre de 2020 y 4710/20 del 29 de diciembre de 2020, respecto de los transportistas de residuos no domiciliarios en régimen de "Monotributistas Sociales MIDES", en relación al pago de la tarifa de disposición final de residuos, debiendo acreditar con documentación si pertenecen a dicha categoría.
- 20.-Mantener en todos sus términos el procedimiento de autorización para ingresar al Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos (STDFR) que lleva adelante el Servicio de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental (SECCA).
- 3o.-Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Administración de Ingresos Municipales, a la Gerencia de Gestión Ambiental y al Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos; cumplido, pase al Servicio de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental.

iGDoc - Resoluciones 27 de 269

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 28 de 269

DESARROLLO AMBIENTAL 2681/21

II.4

Expediente Nro.:

2021-4414-98-000038

Montevideo, 26 de julio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a la empresa SEVITEC LTDA por los servicios de vigilancia brindados durante el período comprendido entre el 1o. de marzo y el 1o. de junio de 2021;

RESULTANDO: 10.) que la Unidad de Gestión de la Gerencia de Mantenimiento de Flota de la Divis ión Limpieza solicita la convalidación del gasto a favor de la mencionada empresa por los servicios brindados en el predio propiedad de esta Intendencia, sito en Cno. Oncativo No. 3085;

- 20.) que la mencionada Gerencia informa que a efectos de mantener el estado de conservación de la instalación y para evitar vandalismos que son frecuentes en la zona, fue prudente mantener el servicio de vigilancia hasta junio del corriente, momento en el cual se implementó un nuevo sistema de vigilancia;
- 30.) que la Asesoría Contable de la División actuante informa que el monto por los servicios referidos asciende a la suma de \$ 763.252,31, lo cual se deberá imputar con cargo al derivado 291000 de la actividad 308000401:
- 4o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental realizó la solicitud de preventiva SEFI No. 239616 por el monto antedicho;

CONSIDERANDO: 10.) que el gasto fue autorizado al amparo del Art. 330. literal D) numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

- 20.) que la Dirección de la División Limpieza se manifiesta de conformidad con la autorización del pago de obrados;
- 30.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en proceder en consecuencia;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

10.-Convalidar lo actuado y autorizar el pago a favor de la empresa SEVITEC LTDA, por el monto total de \$ 763.252,31 (pesos uruguayos setecientos sesenta y tres mil doscientos cincuenta y dos con 31/100), al amparo del Art. 330. literal D) numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), por los servicios de vigilancia brindados en el predio propiedad de esta Intendencia, sito en Cno. Oncativo No. 3085, durante el período comprendido entre el 10. de marzo y el 10. de junio del corriente, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

20.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Limpieza y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General a

iGDoc - Resoluciones 29 de 269

sus efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 30 de 269

DESARROLLO AMBIENTAL 2682/21

II.5

Expediente Nro.:

2020-5507-98-000095

Montevideo, 26 de julio de 2021

VISTO:las presentes actuaciones relacionadas con el proyecto de contrato de donación modal a suscribirse entre esta Intendencia y la Asociación Civil "Juventud para Cristo", adjudicataria del llamado público a organizaciones de la sociedad civil para la realización de tareas en las zonas de los Municipios "A", "D" y "F", consistentes en la creación, mantenimiento y/o recuperación de espacios públicos en la ciudad de Montevideo:

RESULTANDO: 10.) que por Resolución No. 4276/20 de fecha 7 de diciembre de 2020 se aprobó el texto del mencionado convenio, y que por Resolución No. 1299/21 de fecha 5 de abril de 2021 se reiteró el gasto devenido del contrato de referencia;

- 20.) que la División Limpieza informa que, si bien las tareas de obrados han incidido favorablemente en la recuperación de espacios utilizados previamente para disposición informal de residuos en la ciudad, actualmente esa dependencia debe priorizar un cambio estructural en el sistema de recolección de residuos domiciliarios, que permita una mejora en el servicio y una mayor atención, al tiempo que permite ajustar el presupuesto y gastos en inversión y funcionamiento, resultando inviable en este momento patrocinar el programa "Espacio Ganado";
- 30.) que expresa además, que la cláusula "CUARTO. ACEPTACIÓN Y PLAZO" estipulaba que el referido convenio comenzaría a regir a partir de su firma, hecho que no se materializó, por lo que no se llegaron a efectuar las tareas objeto del contrato en ningún caso;
- 40.) que la Dirección de la División actuante, en base a lo informado precedentemente, sugiere que se dejen sin efecto las resoluciones referidas;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se dicte resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

10.-Dejar sin efecto las Resoluciones de Nos. 4276/20 y 1299/21, de fechas 7 de diciembre de 2020 y 5 de abril de 2021 respectivamente, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

20.-Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, de Secretaría General y de Desarrollo Social, a la División Limpieza, a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, y previa intervención de Contaduría General, pase a la División Limpieza a sus efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por INTENDENTA DE

iGDoc - Resoluciones 31 de 269

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 32 de 269

DESARROLLO AMBIENTAL 2683/21

II.6

Expediente Nro.:

2021-6370-98-000124

Montevideo, 26 de julio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento Urbano, en el marco de la segunda ampliación del contrato "Culminación de las Obras 2.1 Estaciones de Bombeo y 2.3 Planta de Pre-tratamiento", perteneciente al Segundo Paquete de obras dentro del Plan de Saneamiento de Montevideo, Etapa V, Préstamo BID No. 3805/OC-UR;

RESULTANDO: 10.) que por Resolución No. 0631/21 de fecha 8 de febrero de 2021, se dispuso la ampliación del contrato de referencia, adjudicado a la empresa Stiler S.A., por Resolución No. 507/17 de fecha 30 de enero de 2017;

20.) que por Resolución No. 2038/21 de fecha 7 de junio de 2021, se aprobó la recepción provisoria de la obra de referencia, otorgando un plazo de 180 (ciento ochenta) días para el levantamiento de observaciones;

30.) que la mencionada Unidad informa que para el contralor del cumplimiento de las tareas pendientes, es necesario extender el plazo de transporte de personal durante 120 (ciento veinte) días;

40.) que continúa expresando que el monto total del servicio indicado precedentemente alcanza a la suma total de \$ 316.800,00, monto básico a la fecha de la licitación, incluyendo leyes sociales, sin incluir IVA, en virtud de la exoneración dispuesta por Decreto-Ley No. 15.566;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento Urbano no manifiesta objeciones al monto ofrecido por la contratista, debiendo ser pagado bajo el rubro "Imprevistos", que aún no ha sido afectado;

20.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se apruebe el imprevisto antes detallado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

10.-Autorizar el Imprevisto No. 1 de la segunda ampliación del contrato de construcción "Culminación de las Obras 2.1 Estaciones de Bombeo y 2.3 Planta de Pre-tratamiento" pertenecientes al Segundo

iGDoc - Resoluciones 33 de 269

Paquete de Obras dentro del Plan de Saneamiento de Montevideo, Etapa V, Préstamo BID No. 3805/0C-UR, por un monto total \$ 316.800,00 (pesos uruguayos trescientos dieciséis mil ochocientos), monto básico a la fecha de licitación, incluyendo leyes sociales, sin incluir IVA.

20.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a Contaduría General y pase a la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento Urbano para notificar a la contratista y demás efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 34 de 269

DESARROLLO AMBIENTAL

II.7

Expediente Nro.:

2021-1001-98-001015

Montevideo, 26 de julio de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 35 de 269

DESARROLLO AMBIENTAL 2684/21

II.8

Expediente Nro.:

2020-4450-98-000107

Montevideo, 26 de julio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución No. 2294/21, de fecha 28 de junio de 2021, que convalidó lo actuado y autorizó el pago por la suma de \$ 9:923,153,00 a favor de la Fundación Caleidoscopio, correspondiente a las tareas de limpieza y recolección de residuos dentro del Municipio C y parte del Municipio B;

RESULTANDO: 10.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el mencionado gasto por contravenir el Art. 330. (Procedimiento) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) y el Art. 211 literal B) (Principio de ejecución) de la Constitución de la República;

- 20.) que la Unidad de Control de Contratos y Convenios, dependiente de la División Limpieza, informa que por Resolución No. 5891/18 de fecha 17 de diciembre de 2018, se aprobó el convenio de donación modal suscripto por esta Intendencia y la mencionada fundación, por el período de 1 (un) año, venciendo su plazo el 18 de junio de 2020;
- 30.) que continua informando que, si bien se preveía la posibilidad de prorrogar el referido convenio, para incluir una serie de cambios que se ajustaran a las necesidades del servicio de acuerdo a la experiencia recogida, se gestionó la realización de un nuevo convenio que comenzaría a regir el 10. de enero de 2021, aunque debido a cambios estructurales en la fundación, dicho convenio no prosperó;
- 4o.) que además menciona la necesidad de continuar de forma ininterrumpida con la realización de las tareas de referencia, para mantener las condiciones de salubridad e higiene de la zona en el actual contexto de pandemia generada por el virus SARS-CoV-2, y para que las personas que han estado privadas de libertad continúen con la ejecución de las tareas que les brinda una oportunidad laboral con el fin de reinsertarse en la sociedad:

CONSIDERANDO: 10.) lo previsto en los Arts. 211 literal B) de la Constitución de la República y 114o. del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

20.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental solicita se reitere el gasto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

10. Reiterar la totalidad del gasto emergente de la Resolución No. 2294/21 de fecha 28 de junio de 2021, por la suma de \$ 9:923,153,00 (pesos uruguayos nueve millones novecientos veintitrés mil ciento cincuenta y tres) a favor de la Fundación Caleidoscopio, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

20. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros, a la División

iGDoc - Resoluciones 36 de 269

Limpieza, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido pase a Contaduría General a sus efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 37 de 269

DESARROLLO AMBIENTAL 2685/21

II.9

Expediente Nro.:

2020-9433-98-000001

Montevideo, 26 de julio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el contrato de donación modal y comodato suscrito entre esta Intendencia y la Fundación Caleidoscopio, cuyo texto fuera aprobado por Resolución No. 1228/20, de fecha 16 de marzo de 2020, y sus modificativas Resoluciones Nos. 2736/20 y 4421/20, de fechas 3 de agosto y 14 de diciembre de 2020 respectivamente;

RESULTANDO: 10.) que la Asesoría Jurídica del Departamento de Desarrollo Ambiental menciona que, en la cláusula "SEXTO - Comodato" del mencionado contrato no fueron previstos los costos de combustible para los camiones otorgados en comodato, aunque fue parte del proceso de negociación entre ambas Instituciones y se había definido que esta Intendencia los asumiría, por lo que correspondería agregar tal obligación al texto del contrato;

20.) que la Unidad de Control de Contratos y Convenios de la División limpieza ratifica este extremo e informa que ya se han realizado cargas de combustible en ese sentido, siendo necesario que los vehículos referidos en el contrato de comodato estuvieran incorporados al Sistema de Control Vehicular (SISCONVE), sugiriendo agregar un literal a la cláusula mencionada, estableciendo lo antedicho;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental estima conveniente proceder a la modificación de la cláusula referida;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO RESUELVE:

10.-Modificar la cláusula "SEXTO - Comodato" del convenio aprobado por Resolución No. 1228/20 de fecha 16 de marzo de 2020, y sus modificativas Resoluciones Nos. 2736/20 y 4421/20 de fechas 3 de agosto y 14 de diciembre de 2020 respectivamente, la que quedará redactada de la siguiente manera: "SEXTO: Comodato: a) La IdeM entrega de manera gratuita y en régimen de comodato a la Fundación, con la finalidad de destinarlos a la tarea de recolección que se determinan en el presente contrato y en los términos, plazos y condiciones que se acuerdan por el presente, la mera tenencia de 4 (cuatro) camiones identificados con las matrículas SIM 1871, SIM 2368, SIM 2367 y SIM 2517. b) La Fundación ratifica que recibe los camiones mencionados funcionando en buenas condiciones, obligándose a destinarlos única y exclusivamente al uso que se conviene en este contrato, no pudiendo darles un uso diferente del aquí pactado, sin consentimiento previo y escrito de la IdeM. c) La Fundación se obliga asimismo a conservarlos, custodiarlos y restituirlos a la IdeM en las mismas condiciones en que los recibió, salvo las causas provenientes de deterioro por uso normal a la finalización del plazo establecido. d) La Fundación será responsable de que los conductores de los vehículos tengan las habilitaciones y documentación exigidas legalmente. e) La IdeM es responsable de realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de cada uno de los camiones dados en comodato. f) El combustible para dichos vehículos será aportado por la IdeM.", por las razones indicadas en la parte expositiva de la presente resolución.

20.-Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Secretaría General, a la División Limpieza, a la Unidad de Control de Contratos y Convenios y a la Oficina de Gestión Presupuestal del

iGDoc - Resoluciones 38 de 269

Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido y previa intervención de Contaduría General pase al Departamento de Desarrollo Ambiental.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 39 de 269

DESARROLLO ECONÓMICO 2584/21

I.1

Expediente Nro.:

2021-1650-98-000002

Montevideo, 15 de julio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción No. 392512/1, para la adquisición de 8000 (ocho mil) remeras de algodón y 4000 (cuatro mil) camperas polares para el Programa Oportunidad Laboral (Jornales Solidarios);

RESULTANDO: 10.) que por Resolución No. 2186/21, de fecha 14 de junio de 2021, se dispuso la adjudicación de la referida compra, de conformidad con lo establecido en el Art. 33, numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), a la empresa LANCER S.A., por la suma total de \$ 4:001.600,00 (pesos uruguayos cuatro millones un mil seiscientos), impuestos incluidos:

- 20.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República, con fecha 25 de junio de 2021, observó el referido gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 15 (falta de disponibilidad) del TOCAF;
- 30.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico informa que se realizó la intervención previa de la Unidad Central de Presupuesto, a los efectos del mantenimiento del equilibrio presupuestal;

CONSIDERANDO: que, ante lo expuesto, corresponde reiterar el gasto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°. Reiterar el gasto de la suma total de \$ 4:001.600,00 (pesos uruguayos cuatro millones un mil seiscientos), impuestos incluidos, a favor de la empresa LANCER S.A, correspondiente a la adjudicación de la Compra Directa por Excepción No. 392512/1, para la adquisición de remeras de algodón y camperas polares para el Programa Oportunidad Laboral (Jornales Solidarios).
- 2°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, a la Gerencia de Compras y pase a la Contaduría General a sus efectos.

iGDoc - Resoluciones 40 de 269

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 41 de 269

DESARROLLO ECONÓMICO

2583/21

I.2

Expediente Nro.:

2019-4540-98-000024

Montevideo, 15 de julio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el llamado a Licitación Pública Nº 767/2019, para la construcción y mejoramiento de pavimentos económicos y ejecución de carpeta asfáltica en los Municipios D y F;

RESULTANDO: 1°.) que la mencionada licitación fue adjudicada por Resolución No. 5859/19, de fecha 16 de diciembre de 2019 a la empresa GRINOR S.A., por la suma de \$ 60:641.653,00 (pesos uruguayos sesenta millones seiscientos cuarenta y un mil seiscientos cincuenta y tres) impuestos y 15% de imprevistos y leyes sociales con imprevistos incluidos;

- 2°.) que por Resolución N° 2959/20 de fecha 24 de agosto de 2020 se amplió en un 50 % (cincuenta por ciento) dicha adjudicación;
- 3°.) que el Municipio F y la División Vialidad solicitan se amplie la licitación en un 50% (cincuenta por ciento);
- 3°.) que el Servicio de Compras aconseja la ampliación, al amparo de lo establecido en el Art. 74° del TOCAF, por un monto de \$ 30.320.826.00 (pesos uruguayos treinta millones trescientos veinte mil ochocientos veintiséis), impuestos y 15% de imprevistos incluidos;

CONSIDERANDO: 1°.) que la Gerencia de Compras se manifiesta de conformidad;

2°.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Ampliar en un 50% (cincuenta por ciento), al amparo de lo establecido en Art. 74° del TOCAF, la Licitación Pública N° 767/2019, para la construcción y mejoramiento de pavimentos económicos y ejecución de carpeta asfáltica en los Municipios D y F, adjudicada a la empresa GRINOR S.A. por la suma total de \$ 30.320.826.00 (pesos uruguayos treinta millones trescientos veinte mil ochocientos veintiséis), impuestos y 15% de imprevistos y leyes sociales con imprevistos incluidos.
- 2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a las solicitudes SEFI N° 238053 (obra básica), por la suma de \$ 2.092.664.00 (pesos uruguayos dos millones noventa y dos mil

iGDoc - Resoluciones 42 de 269

seiscientos sesenta y cuatro) y Nº 238059 (BPS básico), por la suma de \$ 320.000.00 (pesos uruguayos trescientos veinte mil), estableciendo que oportunamente, se deberá realizar el complemento de imputación preventiva correspondiente para el próximo ejercicio.

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, al Municipio F, a la División Vialidad y pase por su orden, a la Contaduría General, a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo financiero de legalidad y al Servicio de Compras, para la notificación a la adjudicataria y demás efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 43 de 269

DESARROLLO ECONÓMICO

2686/21

II.1

Expediente Nro.:

2018-5240-98-000082

Montevideo, 26 de julio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el llamado a Licitación Pública Nº 342030/1, para la contratación del servicio de limpieza integral y cuidado de los servicios sanitarios públicos en el Edificio Sede y Anexo de esta Intendencia por un plazo de 24 meses;

RESULTANDO: 1°.) que por Resolución N° 4246/18 de fecha 17 de setiembre de 2018, fue adjudicada a la empresa TAYM URUGUAY S.A., por la suma total de \$88:500.673,92 (pesos uruguayos ochenta y ocho millones quinientos mil seiscientos setenta y tres con 92/100), impuestos incluidos;

- 2°.) que por Resolución N° 2032/21, de fecha 4 de junio de 2021 se amplió la licitación en un 41,67% (cuarenta y uno con 67/100 por ciento), por la suma total de \$ 36:878.230,82 (pesos uruguayos treinta y seis millones ochocientos setenta y ocho mil doscientos treinta con 82/100), impuestos incluidos;
- 3°.) que por Resolución N° 1349/2021, de fecha 7 de julio de 2021, el Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 211, literal B), de la Constitución de la República (principio de ejecución);

CONSIDERANDO: 1°.) que la Dirección General Departamento de Desarrollo Económico informa que el trámite se inició tardíamente debido al agravamiento de la coyuntura sanitaria, situación que impidió que se dieran las condiciones para el urgente trámite que debió tener;

 2° .) lo previsto en los artículos N° 211 literal B) de la Constitución de la República y N° 114 del TOCAF;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Reiterar el gasto de las sumas de \$ 36:878.230,82 (pesos uruguayos treinta y seis millones ochocientos setenta y ocho mil doscientos treinta con 82/100), a favor de

iGDoc - Resoluciones 44 de 269

TAYM URUGUAY S.A., correspondiente a la ampliación de la Licitación Pública Nº 342030/1, para la contratación del servicio de limpieza integral y cuidado de los servicios sanitarios públicos en el Edificio Sede y Anexo de esta Intendencia.

2.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 45 de 269

DESARROLLO SOCIAL 2687/21

II.1

Expediente Nro.:

2021-5507-98-000024

Montevideo, 26 de julio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, solicitando aprobar el texto del contrato de permuta a suscribirse entre el Sr. José María Leites Benítez, titular de la cédula de identidad Nro. 1.829.708-3 y esta Intendencia, en el marco del proyecto "Programa Recuperadores Urbanos - (PRU)";

RESULTANDO: 10.) que en el mes de diciembre del año 2017 se celebró un convenio, cuyo texto fue aprobado por Resolución Nro. 278/18, de 9 de enero del 2018, con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les posibiliten modos de vida dignos;

- **20.**) que la citada Secretaría decidió promover, en coordinación con UCRUS y en el marco de la resolución mencionada en el resultando primero, un programa de reconversión laboral de clasificadores/ras, sustituyendo el vehículo que emplean (carro con caballo) por un triciclo;
- **30.)** que en ocasión del convenio celebrado se viene realizando desde el año 2017 el proyecto que ha dado en llamarse "Programa de Recuperadores Urbanos (PRU)", en el que participan los/as clasificadores/as que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta, participando en etapas de capacitación y formalización;
- **40.**) que el Coordinador Ejecutivo de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que en esta etapa de dicho plan (contrato de permuta) se suscriba un contrato con el Sr. José María Leites Benítez, que da en permuta a esta Intendencia un carro de un eje, de estructura de madera, y un equino de nombre "Moreno" de sexo macho, pelaje rosillo, sin señas particulares, del que el/la recuperador/a urbano/a declara ser su propietario/a; siendo estimado el valor total de dichos bienes en la suma de \$ 97.316,5 (pesos uruguayos noventa y siete mil trescientos dieciséis con cinco centésimas);
- **50.**) que la Intendencia de Montevideo da en permuta al citado señor el siguiente vehículo: triciclo marca YUMBO, modelo CARGO 125 II, año 2021, motor 156FMIM6C04302, chasis LHJKCJZA3M0004302, matrícula SLV 661, padrón Nº 903474617 del departamento de Montevideo, a nafta y cuyo valor se estima en la suma de \$ 114.490,00 (pesos uruguayos ciento catorce mil cuatrocientos noventa);
- **60.**) que entre la entrega del equino y el triciclo queda resultando en consecuencia una soulte de \$ 17.174.00 (pesos uruguayos diecisiete mil ciento setenta y cuatro)

iGDoc - Resoluciones 46 de 269

70.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de contrato de permuta que se pretende suscribir con el Sr. José María Leites;

80.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos perteneciente a la División Asesoría Jurídica, formuló observaciones al texto propuesto, que fueron recogidas y consignadas en el presente, cuya aprobación se propicia;

90.) que el día 23 de julio del corriente se suscribió el contrato antes referido;

100.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 10.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

20.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar y aprobar el texto del contrato de permuta suscrito entre el Sr. María José Leites Benítez, titular de la cédula de identidad número 1.829.708-3 y esta Intendencia, en el marco del proyecto "Programa Recuperadores Urbanos PRU", en los siguientes términos: CONTRATO DE comparecen: POR UNA PARTE: La Intendencia de Montevideo en adelante la IdeM, inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211.763.350.018, representada en este acto por en su calidad de, con domicilio en Avenida 18 de Julio número 1360 de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE**: El Sr. **JOSÉ MARÍA LEITES BENÍTEZ**, titular de la cédula de identidad número 1.829.708-3, con domicilio en Isidro Mas de Ayala Nº 5715 esquina Nueva Vida de esta ciudad, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de permuta en los siguientes términos: PRIMERO: La IdeM ha celebrado un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les posibiliten modos de vida dignos. La IdeM, en atención a los cometidos a su cargo legalmente establecidos en el Artículo 35, numeral 24, literal E) de la Ley Nº 9.515, de 28 de octubre de 1935 (Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales), impulsa el desarrollo, en coordinación con UCRUS, de un Programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal, y en el marco del mismo un proyecto que ha dado de llamarse Programa de Recuperadores Urbanos (PRU), en el que participan personas que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta. En diciembre de 2017 se puso en marcha la primera etapa del PRU, oportunidad de la que participaron seis recuperadores urbanos. Paralelamente, en el primer semestre de 2018 y en el marco del Convenio celebrado con la UCRUS fue realizado un relevamiento voluntario a partir del cual se inició un proceso de selección de siete clasificadores que participaron en la etapa número dos y en el segundo semestre de 2019 se inició un nuevo proceso de selección donde participaron diez clasificadores en el 2020. En virtud del positivo impacto social que ha tenido el Programa en sus anteriores ediciones, es que se ha resuelto hacer una quinta etapa en este año 2021 donde participarán nueve clasificadores.- SEGUNDO: El Sr. JOSÉ MARÍA

iGDoc - Resoluciones 47 de 269

LEITES BENÍTEZ da en permuta a la IdeM un carro de un eje, de estructura de madera, y un equino de nombre "Moreno" de sexo macho, pelaje rosillo, sin señas particulares del que el recuperador urbano declara ser su propietario. El valor total de dichos bienes se estima en la suma total de \$ 97.316,5 (pesos uruguayos noventa y siete mil trescientos dieciséis con cinco centésimos).- TERCERO: La IdeM da en permuta al Sr. JOSÉ MARÍA LEITES BENÍTEZ, el siguiente vehículo: triciclo marca YUMBO, modelo CARGO 125 II, año 2021, motor 156FMIM6C04302, chasis LHJKCJZA3M0004302, matrícula SLV 661, padrón Nº 903474617 del departamento de Montevideo, a nafta. El valor de dicho vehículo se estima en la suma de \$ 114.490.00 (pesos uruguayos ciento catorce mil cuatrocientos noventa), resultando en consecuencia una soulte de \$ 17.174.00 (pesos uruguayos diecisiete mil ciento setenta y cuatro) a favor de la IdeM, que se abonarán en doce (12) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de \$ 1.431.00 (pesos 2021 y las restantes los días de cada mes hasta su total cancelación. Dichas cuotas se abonarán a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la IdeM.- CUARTO: El vehículo referido en la cláusula anterior quedará afectado a la realización de actividades vinculadas a la gestión de residuos urbanos de conformidad con el contrato de arrendamiento de servicios que se suscribe en forma separada y simultáneamente con el presente en el marco del Programa de Recuperadores Urbanos; no pudiendo ser afectado por ninguna otra tarea vinculada a la recolección o clasificación de residuos. Sin perjuicio de ese destino principal, el recuperador urbano podrá hacer uso del motocarro de su propiedad en otras actividades de carácter laboral o recreativo.- **QUINTO:** Ambas partes enajenantes trasmiten a sus respectivos adquirentes todos los derechos de propiedad y posesión que sobre los referidos bienes que enajenan le corresponden y en señal de tradición la IdeM le hace entrega al adquirente de las llaves del vehículo que da en permuta.- SEXTO: La entrega material de los bienes objeto de la presente se realiza simultáneamente con este acto.-**SÉPTIMO:** Se conviene expresamente la indivisibilidad del objeto de las obligaciones aunque por su naturaleza no lo sean.- OCTAVO: La mora por incumplimiento de las obligaciones resultantes de este contrato se producirá de pleno derecho, por la sola realización u omisión de cualquier acto contrario a lo estipulado.- NOVENO: Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, a los anunciados como respectivamente suyos en la comparecencia.-**DÉCIMO:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que de certeza de su realización. En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

- **2.-** Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato de permuta que se aprueba por el numeral anterior.-
- **3.-** Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a las Unidades Centrales de Auditoría Interna, de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal (Desarrollo Social), a la Unidad Asesoría Contralor de Contratos (Asesoría Jurídica) y pase por su orden a la Contaduría General y a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 48 de 269

DESARROLLO SOCIAL 2688/21

II.2

Expediente Nro.:

2021-5507-98-000028

Montevideo, 26 de julio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, solicitando aprobar el texto del contrato de permuta a suscribirse entre el Sr. Gustavo Alfredo Leites Benítez, titular de la cédula de identidad Nro. 2.639.371-2 y esta Intendencia, en el marco del proyecto "Programa Recuperadores Urbanos - (PRU)";

RESULTANDO: 10.) que en el mes de diciembre del año 2017 se celebró un convenio, cuyo texto fue aprobado por Resolución Nro. 278/18, de 9 de enero del 2018, con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les posibiliten modos de vida dignos;

- **20.**) que la citada Secretaría decidió promover, en coordinación con UCRUS y en el marco de la resolución mencionada en el resultando primero, un programa de reconversión laboral de clasificadores/ras, sustituyendo el vehículo que emplean (carro con caballo) por un triciclo;
- **30.)** que en ocasión del convenio celebrado se viene realizando desde el año 2017 el proyecto que ha dado en llamarse "Programa de Recuperadores Urbanos (PRU)", en el que participan los/as clasificadores/as que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta, participando en etapas de capacitación y formalización;
- **40.**) que el Coordinador Ejecutivo de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que en esta etapa de dicho plan (contrato de permuta) se suscriba un contrato con el Sr. Gustavo Alfredo Leites Benítez, que da en permuta a esta Intendencia un carro de un eje, de estructura de madera, y un equino de nombre "Manuela" de sexo macho, pelaje colorado, sin señas particulares, del que el/la recuperador/a urbano/a declara ser su propietario/a; siendo estimado el valor total de dichos bienes en la suma de \$ 97.316,5 (pesos uruguayos noventa y siete mil trescientos dieciséis con cinco centésimas);
- **50.**) que la Intendencia de Montevideo da en permuta al citado señor el siguiente vehículo: triciclo marca YUMBO, modelo CARGO 125 II, año 2021, motor 156FMIM6C04276, chasis LHJKCJZA5M0004276, matrícula SLV 660, padrón Nº 903474614 del departamento de Montevideo, a nafta y cuyo valor se estima en la suma de \$ 114.490,00 (pesos uruguayos ciento catorce mil cuatrocientos noventa);
- **60.**) que entre la entrega del equino y el triciclo queda resultando en consecuencia una soulte de \$ 17.174.00 (pesos uruguayos diecisiete mil ciento setenta y cuatro)

iGDoc - Resoluciones 49 de 269

70.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de contrato de permuta que se pretende suscribir con el Sr. Gustavo Leites;

80.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos perteneciente a la División Asesoría Jurídica, formuló observaciones al texto propuesto, que fueron recogidas y consignadas en el presente, cuya aprobación se propicia;

90.) que el día 23 de julio del corriente se suscribió el contrato antes referido;

100.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 10.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

20.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar y aprobar el texto del contrato de permuta suscrito entre el Sr. Gustavo Alfredo Leites Benítez, titular de la cédula de identidad número 2.639.371-2 y esta Intendencia, en el marco del proyecto "Programa Recuperadores Urbanos PRU", en los siguientes términos: CONTRATO DE PERMUTA:En la ciudad de Montevideo, el día de de dos mil veintiuno, comparecen: POR UNA PARTE: La Intendencia de Montevideo en adelante la IdeM, inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211.763.350.018, representada en este acto por la/el Sra/Sr. en su calidad de, con domicilio en Avenida 18 de Julio número 1360 de esta ciudad, y POR OTRA PARTE: El Sr. GUSTAVO ALFREDO LEITES BENÍTEZ, titular de la cédula de identidad número 2.639.371-2, con domicilio en Camino Pettirossi Nº 4540, solar 26 de esta ciudad, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de permuta en los siguientes términos: PRIMERO: La IdeM ha celebrado un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les posibiliten modos de vida dignos. La IdeM, en atención a los cometidos a su cargo legalmente establecidos en el Artículo 35, numeral 24, literal E) de la Ley Nº 9.515, de 28 de octubre de 1935 (Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales), impulsa el desarrollo, en coordinación con UCRUS, de un Programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal, y en el marco del mismo un proyecto que ha dado de llamarse Programa de Recuperadores Urbanos (PRU), en el que participan personas que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta. En diciembre de 2017 se puso en marcha la primera etapa del PRU, oportunidad de la que participaron seis recuperadores urbanos. Paralelamente, en el primer semestre de 2018 y en el marco del Convenio celebrado con la UCRUS fue realizado un relevamiento voluntario a partir del cual se inició un proceso de selección de siete clasificadores que participaron en la etapa número dos y en el segundo semestre de 2019 se inició un nuevo proceso de selección donde participaron diez clasificadores en el 2020. En virtud del positivo impacto social que ha tenido el Programa en sus anteriores ediciones, es que se ha resuelto hacer una quinta etapa en este año 2021 donde participarán nueve clasificadores.- SEGUNDO: El Sr.

iGDoc - Resoluciones 50 de 269

GUSTAVO ALFREDO LEITES BENÍTEZ da en permuta a la IdeM un carro de un eje, de estructura de madera, y un equino de nombre "Manuela" de sexo macho, pelaje colorado, sin señas particulares del que el recuperador urbano declara ser su propietario. El valor total de dichos bienes se estima en la suma total de \$ 97.316.5 (pesos uruguayos noventa y siete mil trescientos dieciséis con cinco centésimos).- TERCERO: La IdeM da en permuta al Sr. GUSTAVO ALFREDO LEITES BENÍTEZ, el siguiente vehículo: triciclo marca YUMBO, modelo CARGO 125 II, año 2021, motor 156FMIM6C04276, chasis LHJKCJZA5M0004276, matrícula SLV 660, padrón Nº 903474614 del departamento de Montevideo, a nafta. El valor de dicho vehículo se estima en la suma de \$ 114.490.00 (pesos uruguayos ciento catorce mil cuatrocientos noventa), resultando en consecuencia una soulte de \$ 17.174.00 (pesos uruguayos diecisiete mil ciento setenta y cuatro) a favor de la IdeM, que se abonarán en doce (12) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de \$. 1.431.00 (pesos uruguayos mil cuatrocientos treinta y uno), venciendo la primera el de de 2021 y las restantes los días de cada mes hasta su total cancelación. Dichas cuotas se abonarán a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la IdeM.-CUARTO: El vehículo referido en la cláusula anterior quedará afectado a la realización de actividades vinculadas a la gestión de residuos urbanos de conformidad con el contrato de arrendamiento de servicios que se suscribe en forma separada y simultáneamente con el presente en el marco del Programa de Recuperadores Urbanos; no pudiendo ser afectado por ninguna otra tarea vinculada a la recolección o clasificación de residuos. Sin perjuicio de ese destino principal, el recuperador urbano podrá hacer uso del motocarro de su propiedad en otras actividades de carácter laboral o recreativo.- **QUINTO:** Ambas partes enajenantes trasmiten a sus respectivos adquirentes todos los derechos de propiedad y posesión que sobre los referidos bienes que enajenan le corresponden y en señal de tradición la IdeM le hace entrega al adquirente de las llaves del vehículo que da en permuta.- SEXTO: La entrega material de los bienes objeto de la presente se realiza simultáneamente con este acto.- **SÉPTIMO:** Se conviene expresamente la indivisibilidad del objeto de las obligaciones aunque por su naturaleza no lo sean.- OCTAVO: La mora por incumplimiento de las obligaciones resultantes de este contrato se producirá de pleno derecho, por la sola realización u omisión de cualquier acto contrario a lo estipulado.- NOVENO: Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, a los anunciados como respectivamente suvos en la comparecencia.- **DÉCIMO:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que de certeza de su realización. En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

- **2.-** Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato de permuta que se aprueba por el numeral anterior.-
- **3.-** Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a las Unidades Centrales de Auditoría Interna, de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal (Desarrollo Social), a la Unidad Asesoría Contralor de Contratos (Asesoría Jurídica) y pase por su orden a la Contaduría General y a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 51 de 269

DESARROLLO SOCIAL 2689/21

II.3

Expediente Nro.:

2021-5507-98-000020

Montevideo, 26 de julio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, solicitando aprobar el texto del contrato de permuta a suscribirse entre la Sra. Victoria Alexandra Vera Rodríguez, titular de la cédula de identidad Nro. 5.421.092-6 y esta Intendencia, en el marco del proyecto "Programa Recuperadores Urbanos - (PRU)";

RESULTANDO: 10.) que en el mes de diciembre del año 2017 se celebró un convenio, cuyo texto fue aprobado por Resolución Nro. 278/18, de 9 de enero del 2018, con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les posibiliten modos de vida dignos;

- **20.**) que la citada Secretaría decidió promover, en coordinación con UCRUS y en el marco de la resolución mencionada en el resultando primero, un programa de reconversión laboral de clasificadores/ras, sustituyendo el vehículo que emplean (carro con caballo) por un triciclo;
- **30.)** que en ocasión del convenio celebrado se viene realizando desde el año 2017 el proyecto que ha dado en llamarse "Programa de Recuperadores Urbanos (PRU)", en el que participan los/as clasificadores/as que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta, participando en etapas de capacitación y formalización;
- **40.**) que el Coordinador Ejecutivo de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que en esta etapa de dicho plan (contrato de permuta) se suscriba un contrato con la Sra. Victoria Alexandra Vera Rodríguez, que da en permuta a esta Intendencia un carro de un eje, de estructura de madera, y un equino de nombre "Poroto" de sexo macho, pelaje tostado, sin señas particulares, del que el/la recuperador/a urbano/a declara ser su propietario/a; siendo estimado el valor total de dichos bienes en la suma de \$ 97.316,5 (pesos uruguayos noventa y siete mil trescientos dieciséis con cinco centésimas);
- **50.**) que la Intendencia de Montevideo da en permuta a la citada señora el siguiente vehículo: triciclo marca YUMBO, modelo CARGO 125 II, año 2021, motor 156FMIM6C04263, chasis LHJKCJZA7M0004263, matrícula SLV 669, padrón Nº 903474649 del departamento de Montevideo, a nafta y cuyo valor se estima en la suma de \$ 114.490,00 (pesos uruguayos ciento catorce mil cuatrocientos noventa);
- **60.**) que entre la entrega del equino y el triciclo queda resultando en consecuencia una soulte de \$ 17.174.00 (pesos uruguayos diecisiete mil ciento setenta y cuatro)

iGDoc - Resoluciones 52 de 269

70.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de contrato de permuta que se pretende suscribir con la Sra. Victoria Vera;

80.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos perteneciente a la División Asesoría Jurídica, formuló observaciones al texto propuesto, que fueron recogidas y consignadas en el presente, cuya aprobación se propicia;

90.) que el día 23 de julio del corriente se suscribió el contrato antes referido;

100.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 10.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

20.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar y aprobar el texto del contrato de permuta suscrito entre la Sra. Victoria Alexandra Vera Rodríguez, titular de la cédula de identidad número 5.421.092-6 y esta Intendencia, en el marco del proyecto "Programa Recuperadores Urbanos PRU", en los siguientes términos: dos mil veintiuno, comparecen: POR UNA PARTE: La Intendencia de Montevideo en adelante la IdeM, inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211.763.350.018, representada en este acto por la/el Sra/Sr. en su calidad de, con domicilio en la Avenida 18 de Julio número 1360 de esta ciudad, y **POR OTRA** PARTE: La Sra. VICTORIA ALEXANDRA VERA RODRÍGUEZ, titular de la cédula de identidad número 5.421.092-6, con domicilio en Av. de las Instrucciones km 20, Ruta 6, entre Camino Las Cabras y Oficial 1 de esta ciudad, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de permuta en los siguientes términos: PRIMERO: La IdeM ha celebrado un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les posibiliten modos de vida dignos. La IdeM en atención a los cometidos a su cargo legalmente establecidos en el artículo 35, numeral 24, literal E) de la Ley Nº 9.515, de 28 de octubre de 1935 (Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales), impulsa el desarrollo, en coordinación con UCRUS, de un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal, y en el marco del mismo un proyecto que ha dado de llamarse "Programa de Recuperadores Urbanos (PRU)", en el que participan personas que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta. En diciembre de 2017 se puso en marcha la primera etapa del PRU, oportunidad de la que participaron seis recuperadores urbanos. Paralelamente, en el primer semestre de 2018 y en el marco del convenio celebrado con la UCRUS fue realizado un relevamiento voluntario a partir del cual se inició un proceso de selección de siete clasificadores que participaron en la etapa número dos y en el segundo semestre de 2019 se inició un nuevo proceso de selección donde participaron diez clasificadores en el 2020. En virtud del positivo impacto social que ha tenido el programa en sus anteriores ediciones, es que se ha resuelto hacer una quinta etapa en este año 2021 donde

iGDoc - Resoluciones 53 de 269

participarán nueve clasificadores.- SEGUNDO: La Sra. VICTORIA ALEXANDRA VERA RODRÍGUEZ da en permuta a la IdeM un carro de un eje, de estructura de madera, y un equino de nombre "Poroto" de sexo macho, pelaje tostado, sin señas particulares del que la recuperadora urbana declara ser su propietaria. El valor total de dichos bienes se estima en la suma total de \$ 97.316,5 (pesos uruguayos noventa y siete mil trescientos dieciséis con cinco).- **TERCERO:** La IdeM da en permuta a la Sra. VICTORIA VERAel siguiente vehículo: triciclo marca YUMBO, modelo CARGO 125 II, año 2021, motor 156FMIM6C04263, chasis LHJKCJZA7M0004263, matrícula SLV 669, padrón Nº 903474649 del departamento de Montevideo, a nafta. El valor de dicho vehículo se estima en la suma de \$ 114.490.00 (pesos uruguayos ciento catorce mil cuatrocientos noventa), resultando en consecuencia una soulte de \$ 17.174.00 (pesos uruguayos diecisiete mil ciento setenta y cuatro) a favor de la IdeM, que se abonarán en doce (12) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de \$ 1.431,00 (pesos uruguayos mil cuatrocientos treinta y uno), cada mes hasta su total cancelación. Dichas cuotas se abonarán a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la IdeM.- CUARTO: El vehículo referido en la cláusula anterior quedará afectado a la realización de actividades vinculadas a la gestión de residuos urbanos de conformidad con el contrato de arrendamiento de servicios que se suscribe en forma separada y simultáneamente con el presente en el marco del Programa de Recuperadores Urbanos; no pudiendo ser afectado por ninguna otra tarea vinculada a la recolección o clasificación de residuos. Sin perjuicio de ese destino principal, el recuperador urbano podrá hacer uso del motocarro de su propiedad en otras actividades de carácter laboral o recreativo.- **QUINTO:** Ambas partes enajenantes trasmiten a sus respectivos adquirentes todos los derechos de propiedad y posesión que sobre los referidos bienes que enajenan le corresponden y en señal de tradición la IdeM le hace entrega al adquirente de las llaves del vehículo que da en permuta.-SEXTO: La entrega material de los bienes objeto de la presente se realiza simultáneamente con este acto.- **SÉPTIMO:** Se conviene expresamente la indivisibilidad del objeto de las obligaciones aunque por su naturaleza no lo sean.- OCTAVO: La mora por incumplimiento de las obligaciones resultantes de este contrato se producirá de pleno derecho, por la sola realización u omisión de cualquier acto contrario a lo estipulado.- NOVENO: Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, a los anunciados como respectivamente suyos en la comparecencia.- **DÉCIMO:**Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que de certeza de su realización. En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

- **2.-** Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato de permuta que se aprueba por el numeral anterior.-
- **3.-** Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal (Desarrollo Social), a las Unidades Centrales de Auditoría Interna, de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal (Desarrollo Social), a la Unidad Asesoría Contralor de Contratos (Asesoría Jurídica) y pase por su orden a Contaduría General y a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 54 de 269

DESARROLLO SOCIAL 2690/21

II.4

Expediente Nro.:

2021-5507-98-000022

Montevideo, 26 de julio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, solicitando aprobar el texto del contrato de permuta a suscribirse entre el Sr. Ruben Gustavo Osorio Sacco, titular de la cédula de identidad Nro. 5.690.962-4 y esta Intendencia, en el marco del proyecto "Programa Recuperadores Urbanos - (PRU)";

RESULTANDO: 10.) que en el mes de diciembre del año 2017 se celebró un convenio, cuyo texto fue aprobado por Resolución Nro. 278/18, de 9 de enero del 2018, con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les posibiliten modos de vida dignos;

- **20.**) que la citada Secretaría decidió promover, en coordinación con UCRUS y en el marco de la resolución mencionada en el resultando primero, un programa de reconversión laboral de clasificadores/ras, sustituyendo el vehículo que emplean (carro con caballo) por un triciclo;
- **30.)** que en ocasión del convenio celebrado se viene realizando desde el año 2017 el proyecto que ha dado en llamarse "Programa de Recuperadores Urbanos (PRU)", en el que participan los/as clasificadores/as que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta, participando en etapas de capacitación y formalización;
- **40.**) que el Coordinador Ejecutivo de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que en esta etapa de dicho plan (contrato de permuta) se suscriba un contrato con el Sr. Ruben Gustavo Osorio Sacco, que da en permuta a esta Intendencia un carro de un eje, de estructura de madera, y un equino de nombre "Indio" de sexo macho, pelaje tostado, sin señas particulares del que el/la recuperador/a urbano/a declara ser su propietario/a; siendo estimado el valor total de dichos bienes en la suma de \$ 97.317,00 (pesos uruguayos noventa y siete mil trescientos diecisiete);
- **50.**) que la Intendencia de Montevideo da en permuta al citado señor el siguiente vehículo: triciclo marca YUMBO, modelo CARGO 125 II, año 2021, motor 156FMIM6C04258, chasis LHJKCJZA3M0004258, matrícula SLV 667, padrón Nº 903474641 del departamento de Montevideo, a nafta y cuyo valor se estima en la suma de \$ 114.490,00 (pesos uruguayos ciento catorce mil cuatrocientos noventa);
- **60.**) que entre la entrega del equino y el triciclo queda resultando en consecuencia una soulte de \$ 17.174.00 (pesos uruguayos diecisiete mil ciento setenta y cuatro)

iGDoc - Resoluciones 55 de 269

70.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de contrato de permuta que se pretende suscribir con el Sr. Ruben Osorio;

80.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos perteneciente a la División Asesoría Jurídica, formuló observaciones al texto propuesto, que fueron recogidas y consignadas en el presente, cuya aprobación se propicia;

90.) que el día 23 de julio del corriente se suscribió el contrato antes referido;

100.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 10.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

20.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar y aprobar el texto del contrato de permuta suscrito entre el Sr. Ruben Gustavo Osorio Sacco, titular de la cédula de identidad número 5.690.962-4 y esta Intendencia, en el marco del proyecto "Programa Recuperadores Urbanos PRU", en los siguientes términos: CONTRATO DE **PERMUTA:** En la ciudad de Montevideo, el día de dos mil veintiuno, comparecen: POR UNA PARTE: La Intendencia de Montevideo en adelante la IdeM, inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211.763.350.018, representada en este acto por la/el Sra/Sr. en su calidad de, con domicilio en Avenida 18 de Julio número 1360 de esta ciudad, y POR OTRA PARTE: El Sr. RUBEN GUSTAVO OSORIO SACCO, titular de la cédula de identidad número 5.690.962-4, con domicilio en Juan Manso Nº 5672 de esta ciudad, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de permuta en los siguientes términos: PRIMERO: La IdeM ha celebrado un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les posibiliten modos de vida dignos. La IdeM, en atención a los cometidos a su cargo legalmente establecidos en el Artículo 35, numeral 24, literal E) de la Ley Nº 9.515, de 28 de octubre de 1935 (Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales), impulsa el desarrollo, en coordinación con UCRUS, de un Programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal, y en el marco del mismo un proyecto que ha dado de llamarse Programa de Recuperadores Urbanos (PRU), en el que participan personas que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta. En diciembre de 2017 se puso en marcha la primera etapa del PRU, oportunidad de la que participaron seis Recuperadores Urbanos. Paralelamente, en el primer semestre de 2018 y en el marco del Convenio celebrado con la UCRUS fue realizado un relevamiento voluntario a partir del cual se inició un proceso de selección de siete clasificadores que participaron en la etapa número dos y en el segundo semestre de 2019 se inició un nuevo proceso de selección donde participaron diez clasificadores en el 2020. En virtud del positivo impacto social que ha tenido el Programa en sus anteriores ediciones, es que se ha resuelto hacer una quinta etapa en este año 2021 donde participarán nueve clasificadores.- SEGUNDO: El Sr RUBEN GUSTAVO

iGDoc - Resoluciones 56 de 269

OSORIO SACCO da en permuta a la IdeM un carro de un eje, de estructura de madera, y un equino de nombre "Indio" de sexo macho, pelaje tostado, sin señas particulares del que el recuperador urbano declara ser su propietario. El valor total de dichos bienes se estima en la suma total de \$ 97.317,00 (pesos uruguayos noventa y siete mil trescientos diecisiete).- **TERCERO:** La IdeM da en permuta al Sr. RUBEN GUSTAVO OSORIO SACCO, el siguiente vehículo: triciclo marca YUMBO, modelo CARGO 125 II, año 2021, motor 156FMIM6C04258, chasis LHJKCJZA3M0004258, matrícula SLV 667, padrón Nº 903474641 del departamento de Montevideo, a nafta. El valor de dicho vehículo se estima en la suma de \$ 114.490.00 (pesos uruguayos ciento catorce mil cuatrocientos noventa), resultando en consecuencia una soulte de \$ 17.174.00 (pesos uruguayos diecisiete mil ciento setenta y cuatro) a favor de la IdeM, que se abonarán en doce (12) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de \$ 1.431.00 (pesos uruguayos mil restantes los días de cada mes hasta su total cancelación. Dichas cuotas se abonarán a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la IdeM.- CUARTO: El vehículo referido en la cláusula anterior quedará afectado a la realización de actividades vinculadas a la gestión de residuos urbanos de conformidad con el contrato de arrendamiento de servicios que se suscribe en forma separada y simultáneamente con el presente en el marco del Programa de Recuperadores Urbanos; no pudiendo ser afectado por ninguna otra tarea vinculada a la recolección o clasificación de residuos. Sin perjuicio de ese destino principal, el recuperador urbano podrá hacer uso del motocarro de su propiedad en otras actividades de carácter laboral o recreativo.- **QUINTO:** Ambas partes enajenantes trasmiten a sus respectivos adquirentes todos los derechos de propiedad y posesión que sobre los referidos bienes que enajenan le corresponden y en señal de tradición la IdeM le hace entrega al adquirente de las llaves del vehículo que da en permuta.- SEXTO: La entrega material de los bienes objeto de la presente se realiza simultáneamente con este acto.-**SÉPTIMO:** Se conviene expresamente la indivisibilidad del objeto de las obligaciones aunque por su naturaleza no lo sean.- OCTAVO: La mora por incumplimiento de las obligaciones resultantes de este contrato se producirá de pleno derecho, por la sola realización u omisión de cualquier acto contrario a lo estipulado.- NOVENO: Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, a los anunciados como respectivamente suyos en la comparecencia.-**DÉCIMO:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que de certeza de su realización. En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

- **2.-** Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato de permuta que se aprueba por el numeral anterior.-
- **3.-** Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a las Unidades Centrales de Auditoría Interna, de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal (Desarrollo Social), a la Unidad Asesoría Contralor de Contratos (Asesoría Jurídica) y pase por su orden a la Contaduría General y a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 57 de 269

DESARROLLO SOCIAL 2691/21

II.5

Expediente Nro.:

2021-5507-98-000023

Montevideo, 26 de julio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, solicitando aprobar el texto del contrato de permuta a suscribirse entre el Sr. Andrés Fabián Cerdeiro Ramos, titular de la cédula de identidad Nro. 4.279.363-7 y esta Intendencia, en el marco del proyecto "Programa Recuperadores Urbanos - (PRU)";

RESULTANDO: 10.) que en el mes de diciembre del año 2017 se celebró un convenio, cuyo texto fue aprobado por Resolución Nro. 278/18, de 9 de enero del 2018, con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les posibiliten modos de vida dignos;

- **20.**) que la citada Secretaría decidió promover, en coordinación con UCRUS y en el marco de la resolución mencionada en el resultando primero, un programa de reconversión laboral de clasificadores/ras, sustituyendo el vehículo que emplean (carro con caballo) por un triciclo;
- **30.**) que en ocasión del convenio celebrado se viene realizando desde el año 2017 el proyecto que ha dado en llamarse "Programa de Recuperadores Urbanos (PRU)", en el que participan los/as clasificadores/as que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta, participando en etapas de capacitación y formalización;
- **40.**) que el Coordinador Ejecutivo de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que en esta etapa de dicho plan (contrato de permuta) se suscriba un contrato con el Sr. Andrés Fabián Cerdeiro Ramos, que da en permuta a esta Intendencia un carro un carro de un eje, de estructura de madera, y un equino de nombre "Fatiga" de sexo macho, pelaje zaino, sin señas particulares del que el/la recuperador/a urbano/a declara ser su propietario/a; siendo estimado el valor total de dichos bienes en la suma de \$ 97.316,5 (pesos uruguayos noventa y siete mil trescientos dieciséis con cinco centésimas);
- **50.**) que la Intendencia de Montevideo da en permuta al citado señor el siguiente vehículo: triciclo marca YUMBO, modelo CARGO 125 II, año 2021, motor 156FMIM6C04258, chasis LHJKCJZA3M0004285, matrícula SLV 662, padrón Nº 903474621 del departamento de Montevideo, a nafta y cuyo valor se estima en la suma de \$ 114.490,00 (pesos uruguayos ciento catorce mil cuatrocientos noventa);
- **60.**) que entre la entrega del equino y el triciclo queda resultando en consecuencia una soulte de \$ 17.174.00 (pesos uruguayos diecisiete mil ciento setenta y cuatro)

iGDoc - Resoluciones 58 de 269

70.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de contrato de permuta que se pretende suscribir con el Sr. Andrés Cerdeiro;

80.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos perteneciente a la División Asesoría Jurídica, formuló observaciones al texto propuesto, que fueron recogidas y consignadas en el presente, cuya aprobación se propicia;

90.) que el día 23 de julio del corriente se suscribió el contrato antes referido;

100.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 10.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

20.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar y aprobar el texto del contrato de permuta suscrito entre el Sr. Andrés Fabián Cerdeiro Ramos, titular de la cédula de identidad número 4.279.363-7 y esta Intendencia, en el marco del proyecto "Programa Recuperadores Urbanos PRU", en los siguientes términos: dos mil veintiuno, comparecen: POR UNA PARTE: La Intendencia de Montevideo en adelante la IdeM, inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211.763.350.018, representada en este acto por la/el Sra/Sr. en su calidad de, con domicilio en Avenida 18 de Julio número 1360 de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE**: El Sr. ANDRÉS FABIÁN CERDEIRO RAMOS, titular de la cédula de identidad número 4.279.363-7, con domicilio en Boix y Merino y Calle I Nº 3893 de esta ciudad, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de permuta en los siguientes términos: PRIMERO: La IdeM ha celebrado un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les posibiliten modos de vida dignos. La IdeM, en atención a los cometidos a su cargo legalmente establecidos en el Artículo 35, numeral 24, literal E) de la Ley Nº 9.515, de 28 de octubre de 1935 (Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales), impulsa el desarrollo, en coordinación con UCRUS, de un Programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal, y en el marco del mismo un proyecto que ha dado de llamarse Programa de Recuperadores Urbanos (PRU), en el que participan personas que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta. En diciembre de 2017 se puso en marcha la primera etapa del PRU, oportunidad de la que participaron seis recuperadores urbanos. Paralelamente, en el primer semestre de 2018 y en el marco del Convenio celebrado con la UCRUS fue realizado un relevamiento voluntario a partir del cual se inició un proceso de selección de siete clasificadores que participaron en la etapa número dos y en el segundo semestre de 2019 se inició un nuevo proceso de selección donde participaron diez clasificadores en el 2020. En virtud del positivo impacto social que ha tenido el Programa en sus anteriores ediciones, es que se ha resuelto hacer una quinta etapa en este año 2021 donde participarán nueve clasificadores.- SEGUNDO: El Sr ANDRÉS FABIÁN

iGDoc - Resoluciones 59 de 269

CERDEIRO RAMOS da en permuta a la IdeM un carro de un eje, de estructura de madera, y un equino de nombre "Fatiga" de sexo macho, pelaje zaino, sin señas particulares del que el recuperador urbano declara ser su propietario. El valor total de dichos bienes se estima en la suma total de \$ 97.316,5 (pesos uruguayos noventa y siete mil trescientos dieciséis con cinco centésimos).- TERCERO: La IdeM da en permutaal Sr. ANDRÉS FABIÁN CERDEIRO RAMOS, el siguiente vehículo: triciclo marca YUMBO, modelo CARGO 125 II, año 2021, motor 156FMIM6C04258, chasis LHJKCJZA3M0004285, matrícula SLV 662, padrón Nº 903474621 del departamento de Montevideo, a nafta. El valor de dicho vehículo se estima en la suma de \$ 114.490.00 (pesos uruguayos ciento catorce mil cuatrocientos noventa), resultando en consecuencia una soulte de \$ 17.174.00 (pesos uruguayos diecisiete mil ciento setenta y cuatro) a favor de la IdeM, que se abonarán en doce (12) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de \$ 1.431.00 (pesos uruguayos mil cuatrocientos treinta y uno), venciendo la primera el de de 2021 y las restantes los días de cada mes hasta su total cancelación. Dichas cuotas se abonarán a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la IdeM.- CUARTO: El vehículo referido en la cláusula anterior quedará afectado a la realización de actividades vinculadas a la gestión de residuos urbanos de conformidad con el contrato de arrendamiento de servicios que se suscribe en forma separada y simultáneamente con el presente en el marco del Programa de Recuperadores Urbanos; no pudiendo ser afectado por ninguna otra tarea vinculada a la recolección o clasificación de residuos. Sin perjuicio de ese destino principal, el recuperador urbano podrá hacer uso del motocarro de su propiedad en otras actividades de carácter laboral o recreativo.- **QUINTO:** Ambas partes enajenantes trasmiten a sus respectivos adquirentes todos los derechos de propiedad y posesión que sobre los referidos bienes que enajenan le corresponden y en señal de tradición la IdeM le hace entrega al adquirente de las llaves del vehículo que da en permuta.-SEXTO: La entrega material de los bienes objeto de la presente se realiza simultáneamente con este acto.-**SÉPTIMO:** Se conviene expresamente la indivisibilidad del objeto de las obligaciones aunque por su naturaleza no lo sean.- **OCTAVO:** La mora por incumplimiento de las obligaciones resultantes de este contrato se producirá de pleno derecho, por la sola realización u omisión de cualquier acto contrario a lo estipulado.- **NOVENO:** Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, a los anunciados como respectivamente suyos en la comparecencia.-**DÉCIMO:**Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que de certeza de su realización. En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

- **2.-** Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato de permuta que se aprueba por el numeral anterior.-
- **3.-** Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a las Unidades Centrales de Auditoría Interna, de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal (Desarrollo Social), a la Unidad Asesoría Contralor de Contratos (Asesoría Jurídica) y pase por su orden a la Contaduría General y a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 60 de 269

DESARROLLO SOCIAL 2692/21

II.6

Expediente Nro.:

2021-5507-98-000026

Montevideo, 26 de julio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, solicitando aprobar el texto del contrato de permuta a suscribirse entre el Sr. Alberto Fernando Martínez Benítez, titular de la cédula de identidad Nro. 4.268.548-6 y esta Intendencia, en el marco del proyecto "Programa Recuperadores Urbanos - (PRU)";

RESULTANDO: 10.) que en el mes de diciembre del año 2017 se celebró un convenio, cuyo texto fue aprobado por Resolución Nro. 278/18, de 9 de enero del 2018, con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les posibiliten modos de vida dignos;

- **20.**) que la citada Secretaría decidió promover, en coordinación con UCRUS y en el marco de la resolución mencionada en el resultando primero, un programa de reconversión laboral de clasificadores/ras, sustituyendo el vehículo que emplean (carro con caballo) por un triciclo;
- **30.**) que en ocasión del convenio celebrado se viene realizando desde el año 2017 el proyecto que ha dado en llamarse "Programa de Recuperadores Urbanos (PRU)", en el que participan los/as clasificadores/as que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta, participando en etapas de capacitación y formalización;
- **40.**) que el Coordinador Ejecutivo de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que en esta etapa de dicho plan (contrato de permuta) se suscriba un contrato con el Sr. Alberto Fernando Martínez Benítez, que da en permuta a esta Intendencia un carro de un eje, de estructura de madera, y un equino de nombre "Camilo" de sexo macho, pelaje moro, sin señas particulares, del que el/la recuperador/a urbano/a declara ser su propietario/a; siendo estimado el valor total de dichos bienes en la suma de \$ 97.316,5 (pesos uruguayos noventa y siete mil trescientos dieciséis con cinco centésimas);
- **50.**) que la Intendencia de Montevideo da en permuta al citado señor el siguiente vehículo: triciclo marca YUMBO, modelo CARGO 125 II, año 2021, motor 156FMIM6C04270, chasis LHJKCJZA4M0004270, matrícula SLV 663, padrón Nº 903474626 del departamento de Montevideo, a nafta y cuyo valor se estima en la suma de \$ 114.490,00 (pesos uruguayos ciento catorce mil cuatrocientos noventa);
- **60.**) que entre la entrega del equino y el triciclo queda resultando en consecuencia una soulte de \$ 17.174.00 (pesos uruguayos diecisiete mil ciento setenta y cuatro)

iGDoc - Resoluciones 61 de 269

70.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de contrato de permuta que se pretende suscribir con el Sr. Alberto Martínez;

80.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos perteneciente a la División Asesoría Jurídica, formuló observaciones al texto propuesto, que fueron recogidas y consignadas en el presente, cuya aprobación se propicia;

90.) que el día 23 de julio del corriente se suscribió el contrato antes referido;

100.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 10.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

20.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar y aprobar el texto del contrato de permuta suscrito entre Sr. Alberto Fernando Martínez Bebnítez, titular de la cédula de identidad número 4.268.548-6 y esta Intendencia, en el marco del proyecto "Programa Recuperadores Urbanos PRU", en los siguientes términos: dos mil veintiuno, comparecen: POR UNA PARTE: La Intendencia de Montevideo en adelante la IdeM, inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211.763.350.018, representada en este acto por la/el Sra/Sr. en su calidad de, con domicilio en Avenida 18 de Julio número 1360 de esta ciudad, y POR OTRA PARTE: El Sr. ALBERTO FERNANDO MARTÍNEZ BENÍTEZ, titular de la cédula de identidad número 4.268.548-6, con domicilio en Timbúes Nº 4945 de esta ciudad, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de permuta en los siguientes términos: **PRIMERO:** La IdeM ha celebrado un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les posibiliten modos de vida dignos. La IdeM, en atención a los cometidos a su cargo legalmente establecidos en el Artículo 35, numeral 24, literal E) de la Ley Nº 9.515, de 28 de octubre de 1935 (Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales), impulsa el desarrollo, en coordinación con UCRUS, de un Programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal, y en el marco del mismo un proyecto que ha dado de llamarse Programa de Recuperadores Urbanos (PRU), en el que participan personas que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta. En diciembre de 2017 se puso en marcha la primera etapa del PRU, oportunidad de la que participaron seis recuperadores urbanos. Paralelamente, en el primer semestre de 2018 y en el marco del Convenio celebrado con la UCRUS fue realizado un relevamiento voluntario a partir del cual se inició un proceso de selección de siete clasificadores que participaron en la etapa número dos y en el segundo semestre de 2019 se inició un nuevo proceso de selección donde participaron diez clasificadores en el 2020. En virtud del positivo impacto social que ha tenido el Programa en sus anteriores ediciones, es que se ha resuelto hacer una quinta etapa en este año 2021 donde participarán nueve clasificadores.- SEGUNDO: El Sr. ALBERTO

iGDoc - Resoluciones 62 de 269

FERNANDO MARTÍNEZ BENÍTEZ da en permuta a la IdeM un carro de un eje, de estructura de madera, y un equino de nombre "Camilo" de sexo macho, pelaje moro, sin señas particulares del que el recuperador urbano declara ser su propietario. El valor total de dichos bienes se estima en la suma total de \$ 97.316,5 (pesos uruguayos noventa y siete mil trescientos dieciséis con cinco centésimos).- TERCERO: La IdeM da en permuta al Sr. ALBERTO FERNANDO MARTÍNEZ BENÍTEZ, el siguiente vehículo: triciclo marca YUMBO, modelo CARGO 125 II, año 2021, motor 156FMIM6C04270, chasis LHJKCJZA4M0004270, matrícula SLV 663, padrón Nº 903474626 del departamento de Montevideo, a nafta. El valor de dicho vehículo se estima en la suma de \$ 114.490.00 (pesos uruguayos ciento catorce mil cuatrocientos noventa), resultando en consecuencia una soulte de \$ 17.174.00 (pesos uruguayos diecisiete mil ciento setenta y cuatro) a favor de la IdeM, que se abonarán en doce (12) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de \$ 1.431.00 (pesos uruguayos mil cuatrocientos treinta y uno), venciendo la primera el de de 2021 y las restantes los días de cada mes hasta su total cancelación. Dichas cuotas se abonarán a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la IdeM.- CUARTO: El vehículo referido en la cláusula anterior quedará afectado a la realización de actividades vinculadas a la gestión de residuos urbanos de conformidad con el contrato de arrendamiento de servicios que se suscribe en forma separada y simultáneamente con el presente en el marco del Programa de Recuperadores Urbanos; no pudiendo ser afectado por ninguna otra tarea vinculada a la recolección o clasificación de residuos. Sin perjuicio de ese destino principal, el recuperador urbano podrá hacer uso del motocarro de su propiedad en otras actividades de carácter laboral o recreativo.- **QUINTO:** Ambas partes enajenantes trasmiten a sus respectivos adquirentes todos los derechos de propiedad y posesión que sobre los referidos bienes que enajenan le corresponden y en señal de tradición la IdeM le hace entrega al adquirente de las llaves del vehículo que da en permuta.-SEXTO: La entrega material de los bienes objeto de la presente se realiza simultáneamente con este acto.-**SÉPTIMO:** Se conviene expresamente la indivisibilidad del objeto de las obligaciones aunque por su naturaleza no lo sean.- **OCTAVO:** La mora por incumplimiento de las obligaciones resultantes de este contrato se producirá de pleno derecho, por la sola realización u omisión de cualquier acto contrario a lo estipulado.- **NOVENO:** Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, a los anunciados como respectivamente suyos en la comparecencia.-**DÉCIMO:**Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que de certeza de su realización. En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

- **2.-** Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato de permuta que se aprueba por el numeral anterior.-
- **3.-** Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a las Unidades Centrales de Auditoría Interna, de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal (Desarrollo Social), a la Unidad Asesoría Contralor de Contratos (Asesoría Jurídica) y pase por su orden a la Contaduría General y a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 63 de 269

DESARROLLO SOCIAL 2693/21

II.7

Expediente Nro.:

2021-5507-98-000025

Montevideo, 26 de julio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, solicitando aprobar el texto del contrato de permuta a suscribirse entre el Sr. Juan Marcelo Camino Silva, titular de la cédula de identidad Nro. 4.390.139-2 y esta Intendencia, en el marco del proyecto "Programa Recuperadores Urbanos - (PRU)";

RESULTANDO: 10.) que en el mes de diciembre del año 2017 se celebró un convenio, cuyo texto fue aprobado por Resolución Nro. 278/18, de 9 de enero del 2018, con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les posibiliten modos de vida dignos;

- **20.**) que la citada Secretaría decidió promover, en coordinación con UCRUS y en el marco de la resolución mencionada en el resultando primero, un programa de reconversión laboral de clasificadores/ras, sustituyendo el vehículo que emplean (carro con caballo) por un triciclo;
- **30.)** que en ocasión del convenio celebrado se viene realizando desde el año 2017 el proyecto que ha dado en llamarse "Programa de Recuperadores Urbanos (PRU)", en el que participan los/as clasificadores/as que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta, participando en etapas de capacitación y formalización;
- **40.**) que el Coordinador Ejecutivo de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que en esta etapa de dicho plan (contrato de permuta) se suscriba un contrato con el Sr. Juan Marcelo Camino Silva, que da en permuta a esta Intendencia un carro de un eje, de estructura de madera, y un equino de nombre "Bato" de sexo macho, pelaje tubiano, sin señas particulares del que el/la recuperador/a urbano/a declara ser su propietario/a; siendo estimado el valor total de dichos bienes en la suma de \$ 97.316,5 (pesos uruguayos noventa y siete mil trescientos dieciséis con cinco centésimas);
- **50.**) que la Intendencia de Montevideo da en permuta al citado señor el siguiente vehículo: triciclo marca YUMBO, modelo CARGO 125 II, año 2021, motor 156FMIM6C04256, chasis LHJKCJZAX3M0004256, matrícula SLV 666, padrón Nº 903474635 del departamento de Montevideo, a nafta y cuyo valor se estima en la suma de \$ 114.490,00 (pesos uruguayos ciento catorce mil cuatrocientos noventa);
- **60.**) que entre la entrega del equino y el triciclo queda resultando en consecuencia una soulte de \$ 17.174.00 (pesos uruguayos diecisiete mil ciento setenta y cuatro)

iGDoc - Resoluciones 64 de 269

70.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de contrato de permuta que se pretende suscribir con Juan Camino;

80.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos perteneciente a la División Asesoría Jurídica, formuló observaciones al texto propuesto, que fueron recogidas y consignadas en el presente, cuya aprobación se propicia;

90.) que el día 23 de julio del corriente se suscribió el contrato antes referido;

100.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 10.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

20.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar y aprobar el texto del contrato de permuta suscrito entre Sr. Juan Marcelo Camino Silva, titular de la cédula de identidad número 4.390.139-2 y esta Intendencia, en el marco del proyecto "Programa Recuperadores Urbanos PRU", en los siguientes términos: CONTRATO DE comparecen: POR UNA PARTE: La Intendencia de Montevideo en adelante la IdeM, inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211.763.350.018, representada en este acto por la/el Sra/Sr. en su calidad de, con domicilio en Avenida 18 de Julio número 1360 de esta ciudad, y POR OTRA PARTE: El Sr. JUAN MARCELO CAMINO SILVA, titular de la cédula de identidad número 4.390.139-2, con domicilio en Ovidio Fernández Ríos y Torre Molinos sin número de esta ciudad, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de permuta en los siguientes términos: PRIMERO: La IdeM ha celebrado un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les posibiliten modos de vida dignos. La IdeM, en atención a los cometidos a su cargo legalmente establecidos en el Artículo 35, numeral 24, literal E) de la Ley Nº 9.515, de 28 de octubre de 1935 (Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales), impulsa el desarrollo, en coordinación con UCRUS, de un Programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal, y en el marco del mismo un proyecto que ha dado de llamarse Programa de Recuperadores Urbanos (PRU), en el que participan personas que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta. En diciembre de 2017 se puso en marcha la primera etapa del PRU, oportunidad de la que participaron seis recuperadores urbanos. Paralelamente, en el primer semestre de 2018 y en el marco del Convenio celebrado con la UCRUS fue realizado un relevamiento voluntario a partir del cual se inició un proceso de selección de siete clasificadores que participaron en la etapa número dos y en el segundo semestre de 2019 se inició un nuevo proceso de selección donde participaron diez clasificadores en el 2020. En virtud del positivo impacto social que ha tenido el Programa en sus anteriores ediciones, es que se ha resuelto hacer una quinta etapa en este año 2021 donde participarán nueve clasificadores. SEGUNDO: El Sr JUAN MARCELO

iGDoc - Resoluciones 65 de 269

CAMINO SILVA da en permuta a la IdeM un carro de un eje, de estructura de madera, y un equino de nombre "Bato" de sexo macho, pelaje tubiano, sin señas particulares del que el recuperador urbano declara ser su propietario. El valor total de dichos bienes se estima en la suma total de \$ 97.316,5 (pesos uruguayos noventa y siete mil trescientos dieciséis con cinco centésimos).- TERCERO: La IdeM da en permutaal Sr. JUAN MARCELO CAMINO SILVA,el siguiente vehículo: triciclo marca YUMBO, modelo CARGO 125 II, año 2021, motor 156FMIM6C04256, chasis LHJKCJZAX3M0004256, matrícula SLV 666, padrón N° 903474635 del departamento de Montevideo, a nafta. El valor de dicho vehículo se estima en la suma de \$ 114.490.00 (pesos uruguayos ciento catorce mil cuatrocientos noventa), resultando en consecuencia una soulte de \$ 17.174,00 (pesos uruguayos diecisiete mil ciento setenta y cuatro) a favor de la IdeM, que se abonarán en doce (12) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de \$ 1.431,00 (pesos uruguayos mil cuatrocientos treinta y uno), venciendo la primera el de de 2021, y las restantes los días de cada mes hasta su total cancelación. Dichas cuotas se abonarán a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la IdeM.- CUARTO: El vehículo referido en la cláusula anterior quedará afectado a la realización de actividades vinculadas a la gestión de residuos urbanos de conformidad con el contrato de arrendamiento de servicios que se suscribe en forma separada y simultáneamente con el presente en el marco del Programa de Recuperadores Urbanos; no pudiendo ser afectado por ninguna otra tarea vinculada a la recolección o clasificación de residuos. Sin perjuicio de ese destino principal, el recuperador urbano podrá hacer uso del motocarro de su propiedad en otras actividades de carácter laboral o recreativo.- **QUINTO:** Ambas partes enajenantes trasmiten a sus respectivos adquirentes todos los derechos de propiedad y posesión que sobre los referidos bienes que enajenan le corresponden y en señal de tradición la I deM le hace entrega al adquirente de las llaves del vehículo que da en permuta.-SEXTO: La entrega material de los bienes objeto de la presente se realiza simultáneamente con este acto.- **SÉPTIMO:** Se conviene expresamente la indivisibilidad del objeto de las obligaciones aunque por su naturaleza no lo sean.- OCTAVO: La mora por incumplimiento de las obligaciones resultantes de este contrato se producirá de pleno derecho, por la sola realización u omisión de cualquier acto contrario a lo estipulado.- NOVENO: Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, a los anunciados como respectivamente suyos en la comparecencia.- DÉCIMO: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que de certeza de su realización. En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

- **2.-** Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato de permuta que se aprueba por el numeral anterior.-
- **3.-** Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a las Unidades Centrales de Auditoría Interna, de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal (Desarrollo Social), a la Unidad Asesoría Contralor de Contratos (Asesoría Jurídica) y pase por su orden a la Contaduría General y a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 66 de 269

DESARROLLO SOCIAL 2694/21

II.8

Expediente Nro.:

2021-5507-98-000021

Montevideo, 26 de julio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, solicitando aprobar el texto del contrato de permuta a suscribirse entre la Sra. Zulma Soca Vázquez, titular de la cédula de identidad Nro. 4.152.644-5 y esta Intendencia, en el marco del proyecto "Programa Recuperadores Urbanos - (PRU)";

RESULTANDO: 10.) que en el mes de diciembre del año 2017 se celebró un convenio, cuyo texto fue aprobado por Resolución Nro. 278/18, de 9 de enero del 2018, con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les posibiliten modos de vida dignos;

- **20.**) que la citada Secretaría decidió promover, en coordinación con UCRUS y en el marco de la resolución mencionada en el resultando primero, un programa de reconversión laboral de clasificadores/ras, sustituyendo el vehículo que emplean (carro con caballo) por un triciclo;
- **30.)** que en ocasión del convenio celebrado se viene realizando desde el año 2017 el proyecto que ha dado en llamarse "Programa de Recuperadores Urbanos (PRU)", en el que participan los/as clasificadores/as que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta, participando en etapas de capacitación y formalización;
- **40.**) que el Coordinador Ejecutivo de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que en esta etapa de dicho plan (contrato de permuta) se suscriba un contrato con la Sra. Zulma Soca Vázquez, que da en permuta a esta Intendencia un carro de un eje, de estructura de madera, y un equino de nombre "Varón" de sexo macho, pelaje cebruno, sin señas particulares, del que el/la recuperador/a urbano/a declara ser su propietario/a; siendo estimado el valor total de dichos bienes en la suma de \$ 97.316,5 (pesos uruguayos noventa y siete mil trescientos dieciséis con cinco centésimas);
- **50.**) que la Intendencia de Montevideo da en permuta a la citada señora el siguiente vehículo: triciclo marca YUMBO, modelo CARGO 125 II, año 2021, motor 156FMIM6C04262, chasis LHJKCJZA5M0004262, matrícula SLV 665, padrón Nº 903474632 del departamento de Montevideo, a nafta y cuyo valor se estima en la suma de \$ 114.490,00 (pesos uruguayos ciento catorce mil cuatrocie ntos noventa);
- **60.**) que entre la entrega del equino y el triciclo queda resultando en consecuencia una soulte de \$ 17.174.00 (pesos uruguayos diecisiete mil ciento setenta y cuatro)

iGDoc - Resoluciones 67 de 269

70.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de contrato de permuta que se pretende suscribir con la Sra. Zulma Soca Vázquez;

80.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos perteneciente a la División Asesoría Jurídica, formuló observaciones al texto propuesto, que fueron recogidas y consignadas en el presente, cuya aprobación se propicia;

90.) que el día 23 de julio del corriente se suscribió el contrato antes referido;

100.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 10.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

20.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar y aprobar el texto del contrato de permuta suscrito entre la Sra. Zulma Soca Vázquez, titular de la cédula de identidad número 4.152.644-5 y esta Intendencia, en el marco del proyecto "Programa Recuperadores Urbanos PRU", en los siguientes términos: CONTRATO DE comparecen: POR UNA PARTE: La Intendencia de Montevideo en adelante la IdeM, inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211.763.350.018, representada en este acto por la/el Sra/Sr. en su calidad de, con domicilio en Avenida 18 de Julio número 1360 de esta ciudad, y POR OTRA PARTE: La Sra. ZULMA SOCA VÁZQUEZ, titular de la cédula de identidad número 4.152.644-5, con domicilio en Tolón Nº 5528 de esta ciudad, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de permuta en los siguientes términos: PRIMERO: La IdeM ha celebrado un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les posibiliten modos de vida dignos. La IdeM, en atención a los cometidos a su cargo legalmente establecidos en el Artículo 35, numeral 24, literal E) de la Ley Nº 9.515, de 28 de octubre de 1935 (Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales), impulsa el desarrollo, en coordinación con UCRUS, de un Programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal, y en el marco del mismo un proyecto que ha dado de llamarse Programa de Recuperadores Urbanos (PRU), en el que participan personas que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta. En diciembre de 2017 se puso en marcha la primera etapa del PRU, oportunidad de la que participaron seis recuperadores urbanos. Paralelamente, en el primer semestre de 2018 y en el marco del Convenio celebrado con la UCRUS fue realizado un relevamiento voluntario a partir del cual se inició un proceso de selección de siete clasificadores que participaron en la etapa número dos y en el segundo semestre de 2019 se inició un nuevo proceso de selección donde participaron diez clasificadores en el 2020. En virtud del positivo impacto social que ha tenido el Programa en sus anteriores ediciones, es que se ha resuelto hacer una quinta etapa en este año 2021 donde participarán nueve clasificadores.- SEGUNDO: La Sra. ZULMA SOCA VÁZQUEZ da en

iGDoc - Resoluciones 68 de 269

permuta a la IdeM un carro de un eje, de estructura de madera, y un equino de nombre "Varón" de sexo macho, pelaje cebruno, sin señas particulares del que la recuperadora urbana declara ser su propietaria. El valor total de dichos bienes se estima en la suma total de \$ 97.316,5 (pesos uruguayos noventa y siete mil trescientos dieciséis con cinco centésimos). TERCERO: La IdeM da en permuta a la Sra. ZULMA SOCA VÁZQUEZ, el siguiente vehículo: triciclo marca YUMBO, modelo CARGO 125 II, año 2021, motor 156FMIM6C04262, chasis LHJKCJZA5M0004262, matrícula SLV 665, padrón Nº 903474632 del departamento de Montevideo, a nafta. El valor de dicho vehículo se estima en la suma de \$ 114.490.00 (pesos uruguayos ciento catorce mil cuatrocientos noventa), resultando en consecuencia una soulte de \$ 17.174,00(pesos uruguayos diecisiete mil ciento setenta y cuatro) a favor de la IdeM, que se abonarán en doce (12) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de \$1.431,00 (pesos uruguayos mil cuatrocientos treinta y uno), cada mes hasta su total cancelación. Dichas cuotas se abonarán a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la IdeM.- CUARTO: El vehículo referido en la cláusula anterior quedará afectado a la realización de actividades vinculadas a la gestión de residuos urbanos de conformidad con el contrato de arrendamiento de servicios que se suscribe en forma separada y simultáneamente con el presente en el marco del Programa de Recuperadores Urbanos; no pudiendo ser afectado por ninguna otra tarea vinculada a la recolección o clasificación de residuos. Sin perjuicio de ese destino principal, el/la recuperador/a urbano/a podrá hacer uso del motocarro de su propiedad en otras actividades de carácter laboral o recreativo.- QUINTO: Ambas partes enajenantes trasmiten a sus respectivos adquirentes todos los derechos de propiedad y posesión que sobre los referidos bienes que enajenan le corresponden y en señal de tradición la IdeM le hace entrega al adquirente de las llaves del vehículo que da en permuta.-SEXTO: La entrega material de los bienes objeto de la presente se realiza simultáneamente con este acto.- SÉPTIMO: Se conviene expresamente la indivisibilidad del objeto de las obligaciones aunque por su naturaleza no lo sean.- OCTAVO: La mora por incumplimiento de las obligaciones resultantes de este contrato se producirá de pleno derecho, por la sola realización u omisión de cualquier acto contrario a lo estipulado.- **NOVENO:** Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, a los a nunciados como respectivamente suyos en la comparecencia.- DÉCIMO: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que de certeza de su realización. En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

- **2.-** Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato de permuta que se aprueba por el numeral anterior.-
- **3.-** Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a las Unidades Centrales de Auditoría Interna, de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal (Desarrollo Social), a la Unidad Asesoría Contralor de Contratos (Asesoría Jurídica) y pase por su orden a la Contaduría General y a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 69 de 269

DESARROLLO SOCIAL -

II.9

Expediente Nro.:

2021-3140-98-000010

Montevideo, 26 de julio de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 70 de 269

DESARROLLO SOCIAL 2695/21

II.10

Expediente Nro.:

2021-5507-98-000027

Montevideo, 26 de julio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, solicitando aprobar el texto del contrato de permuta a suscribirse entre el Sr. Iván Fernando Oschendorf Ríos, titular de la cédula de identidad Nro. 5.277.461-1 y esta Intendencia, en el marco del proyecto "Programa Recuperadores Urbanos - (PRU)";

RESULTANDO: 10.) que en el mes de diciembre del año 2017 se celebró un convenio, cuyo texto fue aprobado por Resolución Nro. 278/18, de 9 de enero del 2018, con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les posibiliten modos de vida dignos;

- **20.**) que la citada Secretaría decidió promover, en coordinación con UCRUS y en el marco de la resolución mencionada en el resultando primero, un programa de reconversión laboral de clasificadores/ras, sustituyendo el vehículo que emplean (carro con caballo) por un triciclo;
- **30.**) que en ocasión del convenio celebrado se viene realizando desde el año 2017 el proyecto que ha dado en llamarse "Programa de Recuperadores Urbanos (PRU)", en el que participan los/as clasificadores/as que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta, participando en etapas de capacitación y formalización;
- **40.**) que el Coordinador Ejecutivo de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que en esta etapa de dicho plan (contrato de permuta) se suscriba un contrato con el Sr. Iván Fernando Oschendorf Ríos, que da en permuta a esta Intendencia un carro de un eje, de estructura de madera, y un equino de nombre "Agustín" de sexo macho, pelaje rosillo, sin señas particulares, del que el/la recuperador/a urbano/a declara ser su propietario/a; siendo estimado el valor total de dichos bienes en la suma de \$ 97.316,5 (pesos uruguayos noventa y siete mil trescientos dieciséis con cinco centésimas);
- **50.**) que la Intendencia de Montevideo da en permuta al citado señor el siguiente vehículo: triciclo marca YUMBO, modelo CARGO 125 II, año 2021, motor 156FMIM6C04273, chasis LHJKCJZA3M0004273, matrícula SLV 664, padrón Nº 903474629 del departamento de Montevideo, a nafta y cuyo valor se estima en la suma de \$ 114.490,00 (pesos uruguayos ciento catorce mil cuatrocientos noventa);
- **60.**) que entre la entrega del equino y el triciclo queda resultando en consecuencia una soulte de \$ 17.174.00 (pesos uruguayos diecisiete mil ciento setenta y cuatro)

iGDoc - Resoluciones 71 de 269

70.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de contrato de permuta que se pretende suscribir con el Sr. Iván Oschendorf;

80.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos perteneciente a la División Asesoría Jurídica, formuló observaciones al texto propuesto, que fueron recogidas y consignadas en el presente, cuya aprobación se propicia;

90.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 10.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

20.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar y aprobar el texto del contrato de permuta suscrito entre el Sr. Iván Fernando Oschendorf Ríos, titular de la cédula de identidad número 5.277.461-1 y esta Intendencia, en el marco del proyecto "Programa Recuperadores Urbanos PRU", en los siguientes términos: dos mil veintiuno, comparecen: POR UNA PARTE: La Intendencia de Montevideo en adelante la IdeM, inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211.763.350.018, representada en este acto por la/el Sra/Sr. en su calidad de con domicilio en Avenida 18 de Julio número 1360 de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE**: El Sr. IVÁN FERNANDO OSCHENDORF RÍOS, titular de la cédula de identidad número 5.277.461-1, con domicilio en Rufino Domínguez esq. Ciudad Azul, Pasaje A 4712 de esta ciudad, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de permuta en los siguientes términos: PRIMERO: La IdeM ha celebrado un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les posibiliten modos de vida dignos. La IdeM, en atención a los cometidos a su cargo legalmente establecidos en el Artículo 35, numeral 24, literal E) de la Ley Nº 9.515, de 28 de octubre de 1935 (Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales), impulsa el desarrollo, en coordinación con UCRUS, de un Programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal, y en el marco del mismo un proyecto que ha dado de llamarse Programa de Recuperadores Urbanos (PRU), en el que participan personas que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta. En diciembre de 2017 se puso en marcha la primera etapa del PRU, oportunidad de la que participaron seis Recuperadores Urbanos. Paralelamente, en el primer semestre de 2018 y en el marco del Convenio celebrado con la UCRUS fue realizado un relevamiento voluntario a partir del cual se inició un proceso de selección de siete clasificadores que participaron en la etapa número dos y en el segundo semestre de 2019 se inició un nuevo proceso de selección donde participaron diez clasificadores en el 2020. En virtud del positivo impacto social que ha tenido el Programa en sus anteriores ediciones, es que se ha resuelto hacer una quinta etapa en este año 2021 donde participarán nueve clasificadores.- SEGUNDO: El Sr. IVÁN FERNANDO OSCHENDORF RÍOS da en permuta a la IdeM un carro de un eje, de estructura de madera, y un equino de nombre "Agustín" de sexo

iGDoc - Resoluciones 72 de 269

macho, pelaje rosillo, sin señas particulares, del que el recuperador urbano declara ser su propietario. El valor total de dichos bienes se estima en la suma total de \$ 97.316,5 (pesos uruguayos noventa y siete mil trescientos dieciséis con cinco centésimos).- TERCERO: La IdeM da en permutaal Sr. IVÁN FERNANDO OSCHENDORF RÍOS, el siguiente vehículo: triciclo marca YUMBO, modelo CARGO 125 II, año 2021, motor 156FMIM6C04273, chasis LHJKCJZA3M0004273, matrícula SLV 664, padrón Nº 903474629 del departamento de Montevideo, a nafta. El valor de dicho vehículo se estima en la suma de \$ 114.490.00 (pesos uruguayos ciento catorce mil cuatrocientos noventa), resultando en consecuencia una soulte de \$ 17.174,00 (pesos uruguayos diecisiete mil ciento setenta y cuatro) a favor de la IdeM, que se abonarán en doce (12) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de \$ 1.431.00 (pesos uruguayos mil cuatrocientos treinta y uno), venciendo la primera el de 2021 y las restantes los días de cada mes hasta su total cancelación. Dichas cuotas se abonarán a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la IdeM.- CUARTO: El vehículo referido en la cláusula anterior quedará afectado a la realización de actividades vinculadas a la gestión de residuos urbanos de conformidad con el contrato de arrendamiento de servicios que se suscribe en forma separada y simultáneamente con el presente en el marco del Programa de Recuperadores Urbanos; no pudiendo ser afectado por ninguna otra tarea vinculada a la recolección o clasificación de residuos. Sin perjuicio de ese destino principal, el recuperador urbano podrá hacer uso del motocarro de su propiedad en otras actividades de carácter laboral o recreativo.- **OUINTO:** Ambas partes enajenantes trasmiten a sus respectivos adquirentes todos los derechos de propiedad y posesión que sobre los referidos bienes que enajenan le corresponden y en señal de tradición la IdeM le hace entrega al adquirente de las llaves del vehículo que da en permuta.-SEXTO: La entrega material de los bienes objeto de la presente se realiza simultáneamente con este acto.-**SÉPTIMO:** Se conviene expresamente la indivisibilidad del objeto de las obligaciones aunque por su naturaleza no lo sean.- **OCTAVO:** La mora por incumplimiento de las obligaciones resultantes de este contrato se producirá de pleno derecho, por la sola realización u omisión de cualquier acto contrario a lo estipulado.- **NOVENO:** Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, a los anunciados como respectivamente suyos en la comparecencia.-**DÉCIMO:**Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que de certeza de su realización. En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

- **2.-** Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato de permuta que se aprueba por el numeral anterior.-
- **3.-** Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a las Unidades Centrales de Auditoría Interna, de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal (Desarrollo Social), a la Unidad Asesoría Contralor de Contratos (Asesoría Jurídica) y pase por su orden a la Contaduría General y a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 73 de 269

DESARROLLO URBANO 2587/21

I.1

Expediente Nro.:

2021-5862-98-000011

Montevideo, 15 de julio de 2021

VISTO: las tareas de custodia del parque Andalucía (localizado en la Rambla Costanera María Abella de Ramírez, Av. Millán, Bv. José Batlle y Ordóñez y Mariscal Foch);

RESULTANDO: 1°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones propicia la suscripción de un texto de convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo a tales fines;

2°) que en tal sentido se ingresó al SEFI la solicitud de preventiva N° 239431 por la suma de \$ 2.074.758,00, monto que se entiende suficiente para hacer frente al gasto en el presente ejercicio;

3°) que el convenio marco que rige este tipo de contrato, aprobado por Resolución N° 4618/17 del 23/X/17 y sus modificativas Nos. 2195/19 y 2308/21 del 13/V/19 y del 28/VI/21, cuenta con el aval de la División Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: 1°) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2°) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar el texto del convenio particular a suscribirse entre esta Intendencia e INACOOP en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo:

CONVENIO. En la ciudad de Montevideo, el ... del mes de ... de ..., comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), inscripta en el Registro Único Tributario con el número 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio Nº 1360 de Montevideo, representada en este acto por, en su calidad de ... y POR OTRA PARTE: el Instituto Nacional de Cooperativismo (en adelante INACOOP), inscripto en el Registro Único Tributario con el número 216444240011, Proveedor Nº 94119, constituyendo domicilio en la calle ... de Montevideo, representado por ..., quienes acuerdan lo siguiente: PRIMERO: ANTECEDENTES.- a) El presente convenio se realiza en el marco de lo dispuesto por el artículo 33 literal D) numeral 1) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley Nº 19.889 de fecha 9 de julio de 2020: "Artículo 482. Las contrataciones se realizarán mediante licitación pública u otro procedimiento competitivo expresamente previsto, de acuerdo a lo que mejor se adecue a su objeto, a los principios generales de la contratación administrativa y a lo previsto en la normativa vigente. No obstante, podrá

iGDoc - Resoluciones 74 de 269

contratarse:...D) Directamente o por el procedimiento que el ordenador determine, cualquiera sea el monto de la operación, en los siguientes casos de excepción:...1) Entre organismos o dependencias del Estado, o con personas públicas no estatales". b) La IdeM en el marco del fortalecimiento de la gestión del espacio público aprobó oportunamente un convenio por Resolución Nº 3380/06 del 5/IX/06 con las Federaciones de Cooperativas representativas del Movimiento Cooperativo Nacional. c) En tal sentido se han venido desarrollando convenios socio-educativo-laborales que promueven la consolidación de los emprendimientos cooperativos, habilitando nuevos instrumentos de gestión, permitiendo diversificar y comparar diversas formas de trabajo, así como obtener resultados específicos en obras y servicios con mano de obra especializada y capacitada a tales efectos, para complementar el acondicionamiento, mantenimiento y vigilancia de los espacios públicos. d) Por Resolución Nº 1480/16 del 11/IV/16, la IdeM aprobó el convenio de cooperación suscrito con INACOOP y el Ministerio de Desarrollo Social. e) El Protocolo de Actuación de Cuidaparques regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes. **SEGUNDO: OBJETO.-** A efectos de dar cumplimiento a los fines detallados en la cláusula primera y de acuerdo con la cláusula segunda del referido convenio de cooperación, se contrata a INACOOP para la realización de las tareas estipuladas en la cláusula cuarta del presente a través de las cooperativas que seleccione con el aval de la Comisión Interinstitucional - Comisión de Seguimiento - (cláusula octava del Convenio Marco) en un todo de acuerdo con las disposiciones del Protocolo de Actuación de Cuidaparques. TERCERO: PLAZO.- El plazo será de 12 (doce) meses a partir de la suscripción. CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- 1) La IdeM se obliga a transferir a la cuenta bancaria de INACOOP radicada en el Banco BROU, cuenta corriente en pesos uruguayos, Nº, la cantidad de \$ 3.989.712,00 (pesos uruguayos tres millones novecientos ochenta y nueve mil setecientos doce). Dicho monto comprende: a) costos salariales los que ajustarán de acuerdo a los laudos del Consejo de Salarios correspondiente al grupo 19 subgrupo 8.2, siendo el monto salarial a ajustar inicialmente de \$ 287.530,00 (pesos uruguayos doscientos ochenta y siete mil quinientos treinta), laudo vigente a enero 2021 y b) costos no salariales para insumos y costos de administración correspondientes a INACOOP. La forma de pago será la siguiente: 1) con la firma del presente convenio se abonará la suma de \$ 1.979.005,00 (pesos uruguayos un millón novecientos setenta y nueve mil cinco) por concepto de partida inicial y \$ 95.753,00 (pesos uruguayos noventa y cinco mil setecientos cincuenta y tres) por costos de administración correspondientes a INACOOP y 2) 2 (dos) cuotas de \$ 957.477,00 (pesos uruguayos novecientos cincuenta y siete mil cuatrocientos setenta y siete) pagaderos en forma trimestral. Dispondrá además de hasta \$ 350.000,00 (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil) por concepto de imprevistos, que se ejecutarán por razones debidamente fundamentadas y aprobados por la dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones. Asimismo dispondrá de personal para la supervisión de las tareas a través de la dependencia que la Administración disponga, debiendo informar de la marcha de ellas a la Comisión Interinstitucional para su evaluación conjuntamente con el/la Coordinador/a designado/a por INACOOP. 2) INACOOP se obliga a: A) contratar a la o las cooperativas seleccionadas, para realizar las tareas de custodia del parque Andalucía (localizado en la Rambla Costanera María Abella de Ramírez, Av. Millán, Bv. José Batlle y Ordóñez y Mariscal Foch), de acuerdo con el Protocolo de Actuación de Cuidaparques que regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes que regula al personal contratado. La cantidad de trabajadores/as requerida será de 5 (cinco) personas: 2 (dos) cuidaparques matutinos/as, 2 (dos) cuidaparques vespertinos/as y 1 (un/a) cuidaparques que cubrirá los libres del resto, así como otras situaciones que la cooperativa estime necesario. El contrato entre INACOOP y la cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes a la ocurrencia del último de los siguientes supuestos: a) la aprobación por parte de la Comisión Interinstitucional de la cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte de la IdeM. B) Incorporar en el contrato de arrendamiento de servicios que celebre con la o las cooperativas las siguientes cláusulas: 1) La cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y sus trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio a la IdeM, así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros/as respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la cooperativa indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios/as o a terceros/as, cuando se constatare la responsabilidad de los/las participantes del programa por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente. 2) A partir de

iGDoc - Resoluciones 75 de 269

la suscripción del presente convenio la cooperativa deberá exhibir a INACOOP la siguiente documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley Nº 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. b) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley Nº 16.170 del 28/XII/90). c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. d) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable. e) Datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta que no se presente la respectiva documentación INACOOP no hará efectivos los desembolsos correspondientes. C) Controlar durante el período de extensión de los servicios contratados la documentación referida en el numeral 2) del literal B de esta cláusula. D) Deberá hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional. E) Rendirá cuentas ante la División Espacios Públicos y Edificaciones sobre los montos transferidos, de acuerdo con la Resolución Nº 2554/14, informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y Declaración Jurada de los/las representantes legales de las Organizaciones. F) A partir de la suscripción del presente convenio, INACOOP deberá exhibir a la IdeM los documentos previstos en el literal B) numeral 2 de esta cláusula. QUINTO: CONTROL Y SEGUIMIENTO.- El control y seguimiento de las obligaciones asumidas por las partes del presente convenio así como la evaluación de los servicios prestados por las cooperativas y sus posibles modificaciones estarán a cargo de la Comisión Interinstitucional de acuerdo a la cláusula cuarta del convenio marco. La aprobación de las tareas efectuadas en cada período y el consentimiento consiguiente de la liberación mensual de fondos a la cooperativa seleccionada liberará a INACOOP de responsabilidad por el respectivo tramo de ejecución del contrato. SEXTO: MORA AUTOMÁTICA.- La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. SÉPTIMO: RESCISIÓN.- El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio, quedando la IdeM facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula cuarta del presente convenio. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificadas por escrito de su constatación, dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que INACOOP declara conocer y aceptar. OCTAVO: INDIVISIBILIDAD.- Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio. NOVENO: DOMICILIOS ESPECIALES.- Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. DÉCIMO: COMUNICACIONES.- Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. DECIMOPRIMERO: REPRESENTACIÓN.- INACOOP acredita la representación invocada según certificado notarial del ... expedido el Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite".-

- 2°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que antecede.-
- 3°.- Atender la erogación de \$ 2.074.758,00 (pesos uruguayos dos millones setenta y cuatro mil setecientos cincuenta y ocho) con cargo a la actividad presupuestal 304006101, derivado 554000.-
- 4°.- Disponer que una vez iniciado el próximo ejercicio vuelvan las actuaciones a la Unidad de Gestión Presupuestal para la imputación complementaria del gasto.-
- 5°.- Comuníquese al Municipio G, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

iGDoc - Resoluciones 76 de 269

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 77 de 269

DESARROLLO URBANO 2590/21

I.2

Expediente Nro.:

2021-5862-98-000032

Montevideo, 15 de julio de 2021

VISTO: las tareas de custodia y preservación de los bienes patrimoniales de las plazas Libertad e Irineo Leguisamo localizadas respectivamente en la Av. Mariano Estapé y las calles Horacio Areco, Dr. José Pedro Ramírez y Besares y en la Av. Mariano Estapé y las calles José María Guerra, Juan Victorica y Osvaldo Martínez y cualquier otro espacio que el Servicio de Áreas Verdes determine;

RESULTANDO: 1°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones propicia la suscripción de un texto de convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo a tales fines;

2°) que en tal sentido se ingresó al SEFI la solicitud de preventiva N° 239430 por la suma de \$ 2.518.759,00, monto que se entiende suficiente para hacer frente al gasto en el presente ejercicio;

 $3^{\rm o})$ que el convenio marco que rige este tipo de contrato, aprobado por Resolución Nº 4618/17 del 23/X/17 y sus modificativas Nos. 2195/19 y 2308/21 del 13/V/19 y del 28/VI/21, cuenta con el aval de la División Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: 1°) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar el texto del convenio particular a suscribirse entre esta Intendencia e INACOOP en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo:

CONVENIO. En la ciudad de Montevideo, el ... del mes de ... de ..., comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), inscripta en el Registro Único Tributario con el número 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio Nº 1360 de Montevideo, representada en este acto por, en su calidad de ... y POR OTRA PARTE: el Instituto Nacional de Cooperativismo (en adelante INACOOP), inscripto en el Registro Único Tributario con el número 216444240011, Proveedor Nº 94119, constituyendo domicilio en la calle ... de Montevideo, representado por ..., quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO:** ANTECEDENTES.- a) El presente convenio se realiza en el marco de lo dispuesto por el artículo 33 literal D) numeral 1) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley Nº 19.889 de fecha 9 de julio de 2020: "Artículo 482. Las contrataciones se realizarán mediante licitación pública u otro procedimiento competitivo

iGDoc - Resoluciones 78 de 269

expresamente previsto, de acuerdo a lo que mejor se adecue a su objeto, a los principios generales de la contratación administrativa y a lo previsto en la normativa vigente. No obstante, podrá contratarse:...D) Directamente o por el procedimiento que el ordenador determine, cualquiera sea el monto de la operación, en los siguientes casos de excepción:...1) Entre organismos o dependencias del Estado, o con personas públicas no estatales". b) La IdeM en el marco del fortalecimiento de la gestión del espacio público aprobó oportunamente un convenio por Resolución Nº 3380/06 del 5/IX/06 con las Federaciones de Cooperativas representativas del Movimiento Cooperativo Nacional. c) En tal sentido se han venido desarrollando convenios socio-educativo-laborales que promueven la consolidación de los emprendimientos cooperativos, habilitando nuevos instrumentos de gestión, permitiendo diversificar y comparar diversas formas de trabajo, así como obtener resultados específicos en obras y servicios con mano de obra especializada y capacitada a tales efectos, para complementar el acondicionamiento, mantenimiento y vigilancia de los espacios públicos. d) Por Resolución Nº 1480/16 del 11/IV/16, la IdeM aprobó el convenio de cooperación suscrito con INACOOP y el Ministerio de Desarrollo Social. e) El Protocolo de Actuación de Cuidaparques regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes. **SEGUNDO: OBJETO.-** A efectos de dar cumplimiento a los fines detallados en la cláusula primera y de acuerdo con la cláusula segunda del referido convenio de cooperación, se contrata a INACOOP para la realización de las tareas estipuladas en la cláusula cuarta del presente a través de las cooperativas que seleccione con el aval de la Comisión Interinstitucional - Comisión de Seguimiento - (cláusula octava del Convenio Marco) en un todo de acuerdo con las disposiciones del Protocolo de Actuación de Cuidaparques. TERCERO: PLAZO.- El plazo será de 12 (doce) meses a partir de la suscripción. CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- 1) La IdeM se obliga a transferir a la cuenta bancaria de INACOOP radicada en el Banco BROU, cuenta corriente en pesos uruguayos, Nº, la cantidad de \$ 4.775.137,00 (pesos uruguayos cuatro millones setecientos setenta y cinco mil ciento treinta y siete). Dicho monto comprende: a) costos salariales los que ajustarán de acuerdo a los laudos del Consejo de Salarios correspondiente al grupo 19 subgrupo 8.2 y grupo 19 subgrupo 16, siendo el monto salarial a ajustar inicialmente de \$ 338.436,00 (pesos uruguayos trescientos treinta y ocho mil cuatrocientos treinta y seis) discriminados de la siguiente manera: grupo 19 subgrupo 8.2 \$ 287.529,00 (pesos uruguayos doscientos ochenta y siete mil quinientos veintinueve) y para el grupo 19 subgrupo 16 \$ 50.907,00 (pesos uruguayos cincuenta mil novecientos siete), laudos vigentes a enero 2021 y b) costos no salariales para insumos y costos de administración correspondientes a INACOOP. La forma de pago será la siguiente: 1) con la firma del presente convenio se abonará la suma de \$ 2.404.156,00 (pesos uruguayos dos millones cuatrocientos cuatro mil ciento cincuenta y seis) por concepto de partida inicial y \$ 114.603,00 (pesos uruguayos ciento catorce mil seiscientos tres) por costos de administración correspondientes a INACOOP y 2) 2 (dos) cuotas de \$ 1.128.189,00 (pesos uruguayos un millón ciento veintiocho mil ciento ochenta y nueve) pagaderos en forma trimestral. Dispondrá además de hasta \$ 350.000,00 (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil) por concepto de imprevistos que se ejecutarán por razones debidamente fundamentadas y aprobados por la dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones. Asimismo dispondrá de personal para la supervisión de las tareas a través de la dependencia que la Administración disponga, debiendo informar de la marcha de ellas a la Comisión Interinstitucional para su evaluación conjuntamente con el/la Coordinador/a designado/a por INACOOP. 2) INACOOP se obliga a: A) contratar a la o las cooperativas seleccionadas, para realizar las tareas de custodia y preservación de los bienes patrimoniales de las plazas Libertad e Irineo Leguisamo localizadas respectivamente en la Av. Mariano Estapé y las calles Horacio Areco, Dr. José Pedro Ramírez y Besares y en la Av. Mariano Estapé y las calles José María Guerra, Juan Victorica y Osvaldo Martínez y cualquier otro espacio que el Servicio de Áreas Verdes determine de acuerdo con el Protocolo de Actuación de Cuidaparques que regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes que regula al personal contratado. La cantidad de trabajadores/as requerida será de 6 (seis) personas: 2 (dos) cuidaparques matutinos/as, 2 (dos) cuidaparques vespertinos/as, 1(un/a) cuidaparques que cubrirá los libres del resto así como otras situaciones que la cooperativa estime necesario y 1 (un/a) jardinero/a maquinista. El contrato entre INACOOP y la cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes a la ocurrencia del último de los siguientes supuestos: a) la aprobación por parte de la Comisión Interinstitucional de la cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte de la IdeM. B) Incorporar en el contrato de

iGDoc - Resoluciones 79 de 269

arrendamiento de servicios que celebre con la o las cooperativas las siguientes cláusulas: 1) La cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y sus trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio a la IdeM, así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros/as respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la cooperativa indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios/as o a terceros/as, cuando se constatare la responsabilidad de los/las participantes del programa por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente. 2) A partir de la suscripción del presente convenio la cooperativa deberá exhibir a INACOOP la siguiente documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley Nº 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. b) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley Nº 16.170 del 28/XII/90). c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. d) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable. e) Datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta que no se presente la respectiva documentación INACOOP no hará efectivos los desembolsos correspondientes. C) Controlar durante el período de extensión de los servicios contratados la documentación referida en el numeral 2) del literal B de esta cláusula. D) Deberá hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional. E) Rendirá cuentas ante la División Espacios Públicos y Edificaciones sobre los montos transferidos, de acuerdo con la Resolución Nº 2554/14, informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y Declaración Jurada de los/las representantes legales de las Organizaciones. F) A partir de la suscripción del presente convenio, INACOOP deberá exhibir a la IdeM los documentos previstos en el literal B) numeral 2 de esta cláusula. OUINTO: CONTROL Y SEGUIMIENTO.- El control y seguimiento de las obligaciones asumidas por las partes del presente convenio así como la evaluación de los servicios prestados por las cooperativas y sus posibles modificaciones estarán a cargo de la Comisión Interinstitucional de acuerdo a la cláusula cuarta del convenio marco. La aprobación de las tareas efectuadas en cada período y el consentimiento consiguiente de la liberación mensual de fondos a la cooperativa seleccionada liberará a INACOOP de responsabilidad por el respectivo tramo de ejecución del contrato. **SEXTO: MORA AUTOMÁTICA.-** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. SÉPTIMO: RESCISIÓN.- El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio, quedando la IdeM facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula cuarta del presente convenio. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificadas por escrito de su constatación, dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que INACOOP declara conocer y aceptar. OCTAVO: **INDIVISIBILIDAD.-** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio. NOVENO: DOMICILIOS ESPECIALES.- Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. DÉCIMO: COMUNICACIONES.- Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOPRIMERO: REPRESENTACIÓN.-** INACOOP acredita la representación invocada según certificado notarial del ... expedido el Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite".-

2°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que antecede.-

iGDoc - Resoluciones 80 de 269

- 3°.- Atender la erogación de \$ 2.518.759,00 (pesos uruguayos dos millones quinientos dieciocho mil setecientos cincuenta y nueve) con cargo a la actividad presupuestal 304006101, derivado 554000.-
- 4°.- Disponer que una vez iniciado el próximo ejercicio vuelvan las actuaciones a la Unidad de Gestión Presupuestal para la imputación complementaria del gasto.-
- 5°.- Comuníquese al Municipio F, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 81 de 269

DESARROLLO URBANO 2586/21

I.3

Expediente Nro.:

2021-5862-98-000033

Montevideo, 15 de julio de 2021

VISTO: las tareas de custodia de la plaza 12 de Octubre, localizada en la Av. Lezica y las calles Pinta y Santa María;

RESULTANDO: 1°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones propicia la suscripción de un texto de convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo a tales fines;

2°) que en tal sentido se ingresó al SEFI la solicitud de preventiva N° 239432 por la suma de \$ 2.074.758,00, monto que se entiende suficiente para hacer frente al gasto en el presente ejercicio;

3°) que el convenio marco que rige este tipo de contrato, aprobado por Resolución N° 4618/17 del 23/X/17 y sus modificativas Nos. 2195/19 y 2308/21 del 13/V/19 y del 28/VI/21, cuenta con el aval de la División Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: 1°) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2°) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar el texto del convenio particular a suscribirse entre esta Intendencia e INACOOP en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo:

CONVENIO. En la ciudad de Montevideo, el ... del mes de ... de ..., comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), inscripta en el Registro Único Tributario con el número 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio Nº 1360 de Montevideo, representada en este acto por, en su calidad de ... y POR OTRA PARTE: el Instituto Nacional de Cooperativismo (en adelante INACOOP), inscripto en el Registro Único Tributario con el número 216444240011, Proveedor Nº 94119, constituyendo domicilio en la calle ... de Montevideo, representado por ..., quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO:** ANTECEDENTES.- a) El presente convenio se realiza en el marco de lo dispuesto por el artículo 33 literal D) numeral 1) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley Nº 19.889 de fecha 9 de julio de 2020: "Artículo 482. Las contrataciones se realizarán mediante licitación pública u otro procedimiento competitivo expresamente previsto, de acuerdo a lo que mejor se adecue a su objeto, a los principios generales de la contratación administrativa y a lo previsto en la normativa vigente. No obstante, podrá contratarse:...D) Directamente o por el procedimiento que el ordenador determine, cualquiera sea el

iGDoc - Resoluciones 82 de 269

monto de la operación, en los siguientes casos de excepción:...1) Entre organismos o dependencias del Estado, o con personas públicas no estatales". b) La IdeM en el marco del fortalecimiento de la gestión del espacio público aprobó oportunamente un convenio por Resolución Nº 3380/06 del 5/IX/06 con las Federaciones de Cooperativas representativas del Movimiento Cooperativo Nacional. c) En tal sentido se han venido desarrollando convenios socio-educativo-laborales que promueven la consolidación de los emprendimientos cooperativos, habilitando nuevos instrumentos de gestión, permitiendo diversificar y comparar diversas formas de trabajo, así como obtener resultados específicos en obras y servicios con mano de obra especializada y capacitada a tales efectos, para complementar el acondicionamiento, mantenimiento y vigilancia de los espacios públicos. d) Por Resolución Nº 1480/16 del 11/IV/16, la IdeM aprobó el convenio de cooperación suscrito con INACOOP y el Ministerio de Desarrollo Social. e) El Protocolo de Actuación de Cuidaparques regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes. **SEGUNDO: OBJETO.-** A efectos de dar cumplimiento a los fines detallados en la cláusula primera y de acuerdo con la cláusula segunda del referido convenio de cooperación, se contrata a INACOOP para la realización de las tareas estipuladas en la cláusula cuarta del presente a través de las cooperativas que seleccione con el aval de la Comisión Interinstitucional - Comisión de Seguimiento - (cláusula octava del Convenio Marco) en un todo de acuerdo con las disposiciones del Protocolo de Actuación de Cuidaparques. **TERCERO: PLAZO.**- El plazo será de 12 (doce) meses a partir de la suscripción. **CUARTO:** OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- 1) La IdeM se obliga a transferir a la cuenta bancaria de INACOOP radicada en el Banco BROU, cuenta corriente en pesos uruguayos, Nº, la cantidad de \$ 3.989.712,00 (pesos uruguayos tres millones novecientos ochenta y nueve mil setecientos doce). Dicho monto comprende: a) costos salariales los que ajustarán de acuerdo a los laudos del Consejo de Salarios correspondiente al grupo 19 subgrupo 8.2, siendo el monto salarial a ajustar inicialmente de \$ 287.530,00 (pesos uruguayos doscientos ochenta y siete mil quinientos treinta), laudo vigente a enero 2021 y b) costos no salariales para insumos y costos de administración correspondientes a INACOOP. La forma de pago será la siguiente: 1) con la firma del presente convenio se abonará la suma de \$ 1.979.005,00 (pesos uruguayos un millón novecientos setenta y nueve mil cinco) por concepto de partida inicial y \$ 95.753,00 (pesos uruguayos noventa y cinco mil setecientos cincuenta y tres) por costos de administración correspondientes a INACOOP y 2) 2 (dos) cuotas de \$ 957.477,00 (pesos uruguayos novecientos cincuenta y siete mil cuatrocientos setenta y siete) pagaderos en forma trimestral. Dispondrá además de hasta \$ 350.000,00 (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil) por concepto de imprevistos, que se ejecutarán por razones debidamente fundamentadas y aprobados por la dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones. Asimismo dispondrá de personal para la supervisión de las tareas a través de la dependencia que la Administración disponga, debiendo informar de la marcha de ellas a la Comisión Interinstitucional para su evaluación conjuntamente con el/la Coordinador/a designado/a por INACOOP. 2) INACOOP se obliga a: A) contratar a la o las cooperativas seleccionadas, para realizar las tareas de custodia de la plaza 12 de Octubre, localizada en la Av. Lezica y las calles Pinta y Santa María de acuerdo con el Protocolo de Actuación de Cuidaparques que regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes que regula al personal contratado. La cantidad de trabajadores/as requerida será de 5 (cinco) personas: 2 (dos) cuidaparques matutinos/as, 2 (dos) cuidaparques vespertinos/as y 1 (un/a) cuidaparques que cubrirá los libres del resto, así como otras situaciones que la cooperativa estime necesario. El contrato entre INACOOP y la cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes a la ocurrencia del último de los siguientes supuestos: a) la aprobación por parte de la Comisión Interinstitucional de la cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte de la IdeM. B) Incorporar en el contrato de arrendamiento de servicios que celebre con la o las cooperativas las siguientes cláusulas: 1) La cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y sus trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio a la IdeM, así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros/as respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la cooperativa indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios/as o a terceros/as, cuando se constatare la responsabilidad de los/las participantes del programa por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente. 2) A partir de la suscripción del presente convenio la cooperativa deberá exhibir a INACOOP la siguiente documentación: a) declaración nominada de

iGDoc - Resoluciones 83 de 269

historia laboral (Art. 87 de la Ley Nº 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. b) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley Nº 16.170 del 28/XII/90). c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. d) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable. e) Datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta que no se presente la respectiva documentación INACOOP no hará efectivos los desembolsos correspondientes. C) Controlar durante el período de extensión de los servicios contratados la documentación referida en el numeral 2) del literal B de esta cláusula. D) Deberá hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional. E) Rendirá cuentas ante la División Espacios Públicos y Edificaciones sobre los montos transferidos, de acuerdo con la Resolución Nº 2554/14, informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y Declaración Jurada de los/las representantes legales de las Organizaciones. F) A partir de la suscripción del presente convenio, INACOOP deberá exhibir a la IdeM los documentos previstos en el literal B) numeral 2 de esta cláusula. QUINTO: CONTROL Y **SEGUIMIENTO.-** El control y seguimiento de las obligaciones asumidas por las partes del presente convenio así como la evaluación de los servicios prestados por las cooperativas y sus posibles modificaciones estarán a cargo de la Comisión Interinstitucional de acuerdo a la cláusula cuarta del convenio marco. La aprobación de las tareas efectuadas en cada período y el consentimiento consiguiente de la liberación mensual de fondos a la cooperativa seleccionada liberará a INACOOP de responsabilidad por el respectivo tramo de ejecución del contrato. **SEXTO: MORA AUTOMÁTICA.-** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **SÉPTIMO: RESCISIÓN.-** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio, quedando la IdeM facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula cuarta del presente convenio. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificadas por escrito de su constatación, dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que INACOOP declara conocer y aceptar. OCTAVO: INDIVISIBILIDAD.- Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio. NOVENO: DOMICILIOS **ESPECIALES.-** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **COMUNICACIONES.-** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOPRIMERO: REPRESENTACIÓN.-** INACOOP acredita la representación invocada según certificado notarial del ... expedido el Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite".-

- 2°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que antecede.-
- 3°.- Atender la erogación de \$ 2.074.758,00 (pesos uruguayos dos millones setenta y cuatro mil setecientos cincuenta y ocho) con cargo a la actividad presupuestal 304006101, derivado 554000.-
- 4°.- Disponer que una vez iniciado el próximo ejercicio vuelvan las actuaciones a la Unidad de Gestión Presupuestal para la imputación complementaria del gasto.-
- 5°.- Comuníquese al Municipio G, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

iGDoc - Resoluciones 84 de 269

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 85 de 269

DESARROLLO URBANO 2591/21

I.4

Expediente Nro.:

2021-5862-98-000020

Montevideo, 15 de julio de 2021

VISTO: las tareas de custodia de la plaza Cagancha localizada en la Av. 18 de Julio, Circunvalación Plaza Cagancha y Dr. Enrique Tarigo;

RESULTANDO: 1°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones propicia la suscripción de un texto de convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo a tales fines;

2°) que en tal sentido se ingresó al SEFI la solicitud de preventiva N° 239524 por la suma de \$ 2.074.758,00, monto que se entiende suficiente para hacer frente al gasto en el presente ejercicio;

3°) que el convenio marco que rige este tipo de contrato, aprobado por Resolución N° 4618/17 del 23/X/17 y sus modificativas Nos. 2195/19 y 2308/21 del 13/V/19 y del 28/VI/21, cuenta con el aval de la División Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: 1°) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2°) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar el texto del convenio particular a suscribirse entre esta Intendencia e INACOOP en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo:

CONVENIO. En la ciudad de Montevideo, el ... del mes de ... de ..., comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), inscripta en el Registro Único Tributario con el número 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio Nº 1360 de Montevideo, representada en este acto por, en su calidad de ... y POR OTRA PARTE: el Instituto Nacional de Cooperativismo (en adelante INACOOP), inscripto en el Registro Único Tributario con el número 216444240011, Proveedor Nº 94119, constituyendo domicilio en la calle ... de Montevideo, representado por ..., quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO:** ANTECEDENTES.- a) El presente convenio se realiza en el marco de lo dispuesto por el artículo 33 literal D) numeral 1) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley Nº 19.889 de fecha 9 de julio de 2020: "Artículo 482. Las contrataciones se realizarán mediante licitación pública u otro procedimiento competitivo expresamente previsto, de acuerdo a lo que mejor se adecue a su objeto, a los principios generales de la contratación administrativa y a lo previsto en la normativa vigente. No obstante, podrá contratarse:...D) Directamente o por el procedimiento que el ordenador determine, cualquiera sea el

iGDoc - Resoluciones 86 de 269

monto de la operación, en los siguientes casos de excepción:...1) Entre organismos o dependencias del Estado, o con personas públicas no estatales". b) La IdeM en el marco del fortalecimiento de la gestión del espacio público aprobó oportunamente un convenio por Resolución Nº 3380/06 del 5/IX/06 con las Federaciones de Cooperativas representativas del Movimiento Cooperativo Nacional. c) En tal sentido se han venido desarrollando convenios socio-educativo-laborales que promueven la consolidación de los emprendimientos cooperativos, habilitando nuevos instrumentos de gestión, permitiendo diversificar y comparar diversas formas de trabajo, así como obtener resultados específicos en obras y servicios con mano de obra especializada y capacitada a tales efectos, para complementar el acondicionamiento, mantenimiento y vigilancia de los espacios públicos. d) Por Resolución Nº 1480/16 del 11/IV/16, la IdeM aprobó el convenio de cooperación suscrito con INACOOP y el Ministerio de Desarrollo Social. e) El Protocolo de Actuación de Cuidaparques regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes. **SEGUNDO: OBJETO.-** A efectos de dar cumplimiento a los fines detallados en la cláusula primera y de acuerdo con la cláusula segunda del referido convenio de cooperación, se contrata a INACOOP para la realización de las tareas estipuladas en la cláusula cuarta del presente a través de las cooperativas que seleccione con el aval de la Comisión Interinstitucional - Comisión de Seguimiento - (cláusula octava del Convenio Marco) en un todo de acuerdo con las disposiciones del Protocolo de Actuación de Cuidaparques. TERCERO: PLAZO.- El plazo será de 12 (doce) meses a partir de la suscripción.- CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- 1) La IdeM se obliga a transferir a la cuenta bancaria de INACOOP radicada en el Banco BROU, cuenta corriente en pesos uruguayos, Nº ..., la cantidad de \$ 3.989.712,00 (pesos uruguayos tres millones novecientos ochenta y nueve mil setecientos doce). Dicho monto comprende: a) costos salariales los que ajustarán de acuerdo al laudo del Consejo de Salarios correspondiente al grupo 19 subgrupo 8.2, siendo el monto salarial a ajustar inicialmente de \$ 287.530,00 (pesos uruguayos doscientos ochenta y siete mil quinientos treinta), laudo vigente a enero 2021 y b) costos no salariales para insumos y costos de administración correspondientes a INACOOP. La forma de pago será la siguiente: 1) con la firma del presente convenio se abonará la suma de \$ 1.979.005,00 (pesos uruguayos un millón novecientos setenta y nueve mil cinco) por concepto de partida inicial y \$ 95.753,00 (pesos uruguayos noventa y cinco mil setecientos cincuenta y tres) por costos de administración correspondientes a INACOOP y 2) 2 (dos) cuotas de \$ 957.477,00 (pesos uruguayos novecientos cincuenta y siete mil cuatrocientos setenta y siete) pagaderos en forma trimestral. Dispondrá además de hasta \$ 350.000,00 (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil) por concepto de imprevistos, que se ejecutarán por razones debidamente fundamentadas y aprobados por la dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones. Asimismo dispondrá de personal para la supervisión de las tareas a través de la dependencia que la Administración disponga, debiendo informar de la marcha de ellas a la Comisión Interinstitucional para su evaluación conjuntamente con el/la Coordinador/a designado/a por INACOOP. 2) INACOOP se obliga a: A) contratar a la o las cooperativas seleccionadas, para realizar las tareas de custodia de la plaza Cagancha localizada en la Av. 18 de Julio, Circunvalación Plaza Cagancha y Dr. Enrique Tarigo de acuerdo con el Protocolo de Actuación de Cuidaparques que regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes que regula al personal contratado. La cantidad de trabajadores/as requerida será de 5 (cinco) personas: 2 (dos) cuidaparques matutinos/as, 2 (dos) cuidaparques vespertinos/as y 1 (un/a) cuidaparques que cubrirá los libres del resto así como otras situaciones que la cooperativa estime necesario. El contrato entre INACOOP y la cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes a la ocurrencia del último de los siguientes supuestos: a) la aprobación por parte de la Comisión Interinstitucional de la cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte de la IdeM. B) Incorporar en el contrato de arrendamiento de servicios que celebre con la o las cooperativas las siguientes cláusulas: 1) La cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y sus trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio a la IdeM, así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros/as respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la cooperativa indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios/as o a terceros/as, cuando se constatare la responsabilidad de los/las participantes del programa por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente. 2) A partir de la suscripción del presente convenio la cooperativa deberá exhibir a INACOOP la siguiente

iGDoc - Resoluciones 87 de 269

documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley Nº 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. b) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley Nº 16.170 del 28/XII/90). c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. d) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable. e) Datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta que no se presente la respectiva documentación INACOOP no hará efectivos los desembolsos correspondientes. C) Controlar durante el período de extensión de los servicios contratados la documentación referida en el numeral 2) del literal B de esta cláusula. D) Deberá hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional. E) Rendirá cuentas ante la División Espacios Públicos y Edificaciones sobre los montos transferidos, de acuerdo con la Resolución Nº 2554/14, informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y Declaración Jurada de los/las representantes legales de las Organizaciones. F) A partir de la suscripción del presente convenio, INACOOP deberá exhibir a la IdeM los documentos previstos en el literal B) numeral 2 de esta cláusula. **QUINTO:** CONTROL Y SEGUIMIENTO.- El control y seguimiento de las obligaciones asumidas por las partes del presente convenio así como la evaluación de los servicios prestados por las cooperativas y sus posibles modificaciones estarán a cargo de la Comisión Interinstitucional de acuerdo a la cláusula cuarta del convenio marco. La aprobación de las tareas efectuadas en cada período y el consentimiento consiguiente de la liberación mensual de fondos a la cooperativa seleccionada liberará a INACOOP de responsabilidad por el respectivo tramo de ejecución del contrato. **SEXTO: MORA AUTOMÁTICA.-** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. SÉPTIMO: RESCISIÓN.- El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio, quedando la IdeM facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula cuarta del presente convenio. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificadas por escrito de su constatación, dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que INACOOP declara conocer y aceptar. OCTAVO: **INDIVISIBILIDAD.-** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio. NOVENO: DOMICILIOS ESPECIALES.- Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DÉCIMO: COMUNICACIONES.-** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOPRIMERO: REPRESENTACIÓN.-** INACOOP acredita la representación invocada según certificado notarial del ... expedido el Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite".-

- 2°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que antecede.-
- 3°.- Atender la erogación de \$ 2.074.758,00 (pesos uruguayos dos millones setenta y cuatro mil setecientos cincuenta y ocho) con cargo a la actividad presupuestal 304006101, derivado 554000.-
- 4°.- Disponer que una vez iniciado el próximo ejercicio vuelvan las actuaciones a la Unidad de Gestión Presupuestal para la imputación complementaria del gasto.-
- 5°.- Comuníquese al Municipio B, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

iGDoc - Resoluciones 88 de 269

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 89 de 269

DESARROLLO URBANO 2589/21

I.5

Expediente Nro.:

2021-5862-98-000037

Montevideo, 15 de julio de 2021

VISTO: las tareas de mantenimiento y reproducción de las especies arbóreas y florales del Vivero de Toledo Chico ubicado en la Avda. de las Instrucciones km 21.200 entre el arroyo Carrasco y el Cno. Toledo Chico y/o eventualmente mantenimiento del área verde de otros espacios que disponga la Dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones;

RESULTANDO: 1°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones propicia la suscripción de un texto de convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo a tales fines;

2°) que en tal sentido se ingresó al SEFI la solicitud de preventiva N° 239434 por la suma de \$ 3.245.689,00, monto que se entiende suficiente para hacer frente al gasto en el presente ejercicio;

3°) que el convenio marco que rige este tipo de contrato, aprobado por Resolución N° 4618/17 del 23/X/17 y sus modificativas Nos. 2195/19 y 2308/21 del 13/V/19 y del 28/VI/21, cuenta con el aval de la División Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: 1°) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar el texto del convenio particular a suscribirse entre esta Intendencia e INACOOP en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo:

CONVENIO. En la ciudad de Montevideo, el ... del mes de ... de ..., comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), inscripta en el Registro Único Tributario con el número 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio Nº 1360 de Montevideo, representada en este acto por, en su calidad de ... y POR OTRA PARTE: el Instituto Nacional de Cooperativismo (en adelante INACOOP), inscripto en el Registro Único Tributario con el número 216444240011, Proveedor Nº 94119, constituyendo domicilio en la calle ... de Montevideo, representado por ..., quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO:** ANTECEDENTES.- a) El presente convenio se realiza en el marco de lo dispuesto por el artículo 33 literal D) numeral 1) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley Nº 19.889 de fecha 9 de julio de 2020: "Artículo 482. Las contrataciones se realizarán mediante licitación pública u otro procedimiento competitivo expresamente previsto, de acuerdo a lo que mejor se adecue a su objeto, a los principios generales

iGDoc - Resoluciones 90 de 269

de la contratación administrativa y a lo previsto en la normativa vigente. No obstante, podrá contratarse:...D) Directamente o por el procedimiento que el ordenador determine, cualquiera sea el monto de la operación, en los siguientes casos de excepción:...1) Entre organismos o dependencias del Estado, o con personas públicas no estatales". b) La IdeM en el marco del fortalecimiento de la gestión del espacio público aprobó oportunamente un convenio por Resolución Nº 3380/06 del 5/IX/06 con las Federaciones de Cooperativas representativas del Movimiento Cooperativo Nacional. c) En tal sentido se han venido desarrollando convenios socio-educativo-laborales que promueven la consolidación de los emprendimientos cooperativos, habilitando nuevos instrumentos de gestión, permitiendo diversificar y comparar diversas formas de trabajo, así como obtener resultados específicos en obras y servicios con mano de obra especializada y capacitada a tales efectos, para complementar el acondicionamiento, mantenimiento y vigilancia de los espacios públicos. d) Por Resolución Nº 1480/16 del 11/IV/16, la IdeM aprobó el convenio de cooperación suscrito con INACOOP y el Ministerio de Desarrollo Social. e) El Protocolo de Actuación de Cuidaparques regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes. **SEGUNDO: OBJETO.-** A efectos de dar cumplimiento a los fines detallados en la cláusula primera y de acuerdo con la cláusula segunda del referido convenio de cooperación, se contrata a INACOOP para la realización de las tareas estipuladas en la cláusula cuarta del presente a través de las cooperativas que seleccione con el aval de la Comisión Interinstitucional - Comisión de Seguimiento - (cláusula octava del Convenio Marco) en un todo de acuerdo con las disposiciones del Protocolo de Actuación de Cuidaparques. TERCERO: PLAZO.- El plazo será de 12 (doce) meses a partir de la suscripción. CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- 1) La IdeM se obliga a transferir a la cuenta bancaria de INACOOP radicada en el Banco BROU, cuenta corriente en pesos uruguayos, Nº, la cantidad de \$ 6.195.363,00 (pesos uruguayos seis millones ciento noventa y cinco mil trescientos sesenta y tres). Dicho monto comprende: a) costos salariales los que ajustarán de acuerdo a los laudos del Consejo de Salarios correspondiente al grupo 19 subgrupo 16 y grupo 19 subgrupo 7, siendo el monto salarial a ajustar inicialmente de \$ 447.274,00 (pesos uruguayos cuatrocientos cuarenta y siete mil doscientos setenta y cuatro), discriminándose de la siguiente manera: grupo 19 subgrupo 16 \$ 405.065,00 (pesos uruguayos cuatrocientos cinco mil sesenta y cinco) y grupo 19 subgrupo 7 \$ 42.209,oo (pesos uruguayos cuarenta y dos mil doscientos nueve) vigente a enero 2021 y b) costos no salariales para insumos y costos de administración correspondientes a INACOOP. La forma de pago será la siguiente: 1) con la firma del presente convenio se abonará la suma de \$ 3.097.000,00 (pesos uruguayos tres millones noventa y siete mil) por concepto de partida inicial y \$ 148.689,00 (pesos uruguayos ciento cuarenta y ocho mil seiscientos ochenta y nueve) por costos de administración correspondientes a INACOOP y 2) 2 (dos) cuotas de \$ 1.474.837,00 (pesos uruguayos un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil ochocientos treinta y siete) pagaderos en forma trimestral. Dispondrá además de hasta \$ 350.000,00 (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil) por concepto de imprevistos que se ejecutarán por razones debidamente fundamentadas y aprobados por la dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones. Asimismo dispondrá de personal para la supervisión de las tareas a través de la dependencia que la Administración disponga, debiendo informar de la marcha de ellas a la Comisión Interinstitucional para su evaluación conjuntamente con el/la Coordinador/a designado/a por INACOOP. 2) INACOOP se obliga a: A) contratar a la o las cooperativas seleccionadas, para realizar las tareas de mantenimiento y reproducción de las especies arbóreas y florales del Vivero de Toledo Chico ubicado en la Avda. de las Instrucciones km 21.200 entre el arroyo Carrasco y el Cno. Toledo Chico y/o eventualmente mantenimiento del área verde de otros espacios que disponga la dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones de acuerdo con el Protocolo de Actuación de Cuidaparques que regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes que regula al personal contratado. La cantidad de trabajadores/as requerida será de 8 (ocho) tractoristas y 1 (una) persona encargada de la limpieza. El contrato entre INACOOP y la cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes a la ocurrencia del último de los siguientes supuestos: a) la aprobación por parte de la Comisión Interinstitucional de la cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte de la IdeM. B) Incorporar en el contrato de arrendamiento de servicios que celebre con la o las cooperativas las siguientes cláusulas: 1) La cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y sus trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio a la IdeM, así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse

iGDoc - Resoluciones 91 de 269

con otros organismos estatales o terceros/as respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la cooperativa indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios/as o a terceros/as, cuando se constatare la responsabilidad de los/las participantes del programa por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente. 2) A partir de la suscripción del presente convenio la cooperativa deberá exhibir a INACOOP la siguiente documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N° 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. b) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley Nº 16.170 del 28/XII/90). c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. d) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable. e) Datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta que no se presente la respectiva documentación INACOOP no hará efectivos los desembolsos correspondientes. C) Controlar durante el período de extensión de los servicios contratados la documentación referida en el numeral 2) del literal B de esta cláusula. D) Deberá hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional. E) Rendirá cuentas ante la División Espacios Públicos y Edificaciones sobre los montos transferidos, de acuerdo con la Resolución Nº 2554/14, informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y Declaración Jurada de los/las representantes legales de las Organizaciones. F) A partir de la suscripción del presente convenio, INACOOP deberá exhibir a la IdeM los documentos previstos en el literal B) numeral 2 de esta cláusula. **QUINTO: CONTROL Y SEGUIMIENTO.-** El control y seguimiento de las obligaciones asumidas por las partes del presente convenio así como la evaluación de los servicios prestados por las cooperativas y sus posibles modificaciones estarán a cargo de la Comisión Interinstitucional de acuerdo a la cláusula cuarta del convenio marco. La aprobación de las tareas efectuadas en cada período y el consentimiento consiguiente de la liberación mensual de fondos a la cooperativa seleccionada liberará a INACOOP de responsabilidad por el respectivo tramo de ejecución del contrato. **SEXTO: MORA AUTOMÁTICA.-** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **SÉPTIMO: RESCISIÓN.-** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio, quedando la IdeM facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula cuarta del presente convenio. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificadas por escrito de su constatación, dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que INACOOP declara conocer y aceptar. OCTAVO: INDIVISIBILIDAD.- Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio. **NOVENO: DOMICILIOS ESPECIALES.-** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. DÉCIMO: COMUNICACIONES.- Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOPRIMERO:** REPRESENTACIÓN.- INACOOP acredita la representación invocada según certificado notarial del ... expedido el Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite".-

- 2°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que antecede.-
- 3°.- Atender la erogación de \$ 3.245.689,00 (pesos uruguayos tres millones doscientos cuarenta y cinco mil seiscientos ochenta y nueve) con cargo a la actividad presupuestal 304006101, derivado 554000.-
- 4°.- Disponer que una vez iniciado el próximo ejercicio vuelvan las actuaciones a la Unidad de Gestión

iGDoc - Resoluciones 92 de 269

Presupuestal para la imputación complementaria del gasto.-

5°.- Comuníquese al Municipio D, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 93 de 269

DESARROLLO URBANO 2594/21

I.6

Expediente Nro.:

2021-5862-98-000038

Montevideo, 15 de julio de 2021

VISTO: las tareas de corte y mantenimiento de las áreas verdes de los márgenes del Arroyo Malvín comprendidos entre la calle Isla de Gaspar y Av. Italia (costanera Arroyo Malvín, Av. Italia, Concepción del Uruguay e Hipólito Yrigoyen) y el mantenimiento del área verde de los margenes del Lago Cachón, perímetro del talud del Lago y contorno de las islas del Parque Rodó;

RESULTANDO: 1°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones propicia la suscripción de un texto de convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo a tales fines;

2°) que en tal sentido se ingresó al SEFI la solicitud de preventiva N° 239514 por la suma de \$ 2.949.314,00, monto que se entiende suficiente para hacer frente al gasto en el presente ejercicio;

3°) que el convenio marco que rige este tipo de contrato, aprobado por Resolución N° 4618/17 del 23/X/17 y sus modificativas Nos. 2195/19 y 2308/21 del 13/V/19 y del 28/VI/21, cuenta con el aval de la División Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: 1°) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2°) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar el texto del convenio particular a suscribirse entre esta Intendencia e INACOOP en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo:

CONVENIO. En la ciudad de Montevideo, el ... del mes de ... de ..., comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), inscripta en el Registro Único Tributario con el número 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio Nº 1360 de Montevideo, representada en este acto por, en su calidad de ... y POR OTRA PARTE: el Instituto Nacional de Cooperativismo (en adelante INACOOP), inscripto en el Registro Único Tributario con el número 216444240011, Proveedor Nº 94119, constituyendo domicilio en la calle ... de Montevideo, representado por ..., quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO:** ANTECEDENTES.- a) El presente convenio se realiza en el marco de lo dispuesto por el artículo 33 literal D) numeral 1) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley Nº 19.889 de fecha 9 de julio de 2020: "Artículo 482. Las contrataciones se realizarán mediante licitación pública u otro procedimiento competitivo expresamente previsto, de acuerdo a lo que mejor se adecue a su objeto, a los principios generales

iGDoc - Resoluciones 94 de 269

de la contratación administrativa y a lo previsto en la normativa vigente. No obstante, podrá contratarse:...D) Directamente o por el procedimiento que el ordenador determine, cualquiera sea el monto de la operación, en los siguientes casos de excepción:...1) Entre organismos o dependencias del Estado, o con personas públicas no estatales". b) La IdeM en el marco del fortalecimiento de la gestión del espacio público aprobó oportunamente un convenio por Resolución Nº 3380/06 del 5/IX/06 con las Federaciones de Cooperativas representativas del Movimiento Cooperativo Nacional. c) En tal sentido se han venido desarrollando convenios socio-educativo-laborales que promueven la consolidación de los emprendimientos cooperativos, habilitando nuevos instrumentos de gestión, permitiendo diversificar y comparar diversas formas de trabajo, así como obtener resultados específicos en obras y servicios con mano de obra especializada y capacitada a tales efectos, para complementar el acondicionamiento, mantenimiento y vigilancia de los espacios públicos. d) Por Resolución Nº 1480/16 del 11/IV/16, la IdeM aprobó el convenio de cooperación suscrito con INACOOP y el Ministerio de Desarrollo Social. e) El Protocolo de Actuación de Cuidaparques regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes. **SEGUNDO: OBJETO.-** A efectos de dar cumplimiento a los fines detallados en la cláusula primera y de acuerdo con la cláusula segunda del referido convenio de cooperación, se contrata a INACOOP para la realización de las tareas estipuladas en la cláusula cuarta del presente a través de las cooperativas que seleccione con el aval de la Comisión Interinstitucional - Comisión de Seguimiento - (cláusula octava del Convenio Marco) en un todo de acuerdo con las disposiciones del Protocolo de Actuación de Cuidaparques. TERCERO: PLAZO.- El plazo será de 12 (doce) meses a partir de la suscripción. CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- 1) La IdeM se obliga a transferir a la cuenta bancaria de INACOOP radicada en el Banco BROU, cuenta corriente en pesos uruguayos, Nº, la cantidad de \$ 5.566.366,00 (pesos uruguayos cinco millones quinientos sesenta y seis mil trescientos sesenta y seis). Dicho monto comprende: a) costos salariales los que ajustarán de acuerdo a los laudos del Consejo de Salarios correspondiente al grupo 19 subgrupo 16, siendo el monto salarial a ajustar inicialmente de \$ 393.284,00 (pesos uruguayos trescientos noventa y tres mil doscientos ochenta y cuatro), vigente a enero 2021 y b) costos no salariales para insumos y costos de administración correspondientes a INACOOP. La forma de pago será la siguiente: 1) con la firma del presente convenio se abonará la suma de \$ 2.787.187,00 (pesos uruguayos dos millones setecientos ochenta y siete mil ciento ochenta y siete) por concepto de partida inicial y \$ 162.127,00 (pesos uruguayos ciento sesenta y dos mil ciento veintisiete) por costos de administración correspondientes a INACOOP y 2) 2 (dos) cuotas de \$ 1.308.526,00 (pesos uruguayos un millón trescientos ocho mil quinientos veintiséis) pagaderos en forma trimestral. Dispondrá además de hasta \$ 350.000,00 (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil) por concepto de imprevistos, que se ejecutarán por razones debidamente fundamentadas y aprobados por la dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones. Asimismo dispondrá de personal para la supervisión de las tareas a través de la dependencia que la Administración disponga, debiendo informar de la marcha de ellas a la Comisión Interinstitucional para su evaluación conjuntamente con el/la Coordinador/a designado/a por INACOOP. 2) INACOOP se obliga a: A) contratar a la o las cooperativas seleccionadas, para realizar las tareas de corte y mantenimiento de las áreas verdes de los márgenes del Arroyo Malvín comprendidos entre la calle Isla de Gaspar y Av. Italia (costanera Arroyo Malvín, Av. Italia, Concepción del Uruguay e Hipólito Yrigoyen) y el mantenimiento del área verde de los margenes del Lago Cachón, perímetro del talud del Lago y contorno de las islas del Parque Rodó. La cantidad de trabajadores/as requerida será de 9 (nueve) personas: 7 (siete) jardineros/as-maquinistas, 1 (un/a) chofer y 1 (un/a) ayudante de encargado/a, contando con el asesoramiento de un/a ingeniero/a agrónomo/a. El contrato entre INACOOP y la cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes a la ocurrencia del último de los siguientes supuestos: a) la aprobación por parte de la Comisión Interinstitucional de la cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte de la IdeM. B) Incorporar en el contrato de arrendamiento de servicios que celebre con la o las cooperativas las siguientes cláusulas: 1) La cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y sus trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio a la IdeM, así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros/as respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la cooperativa indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios/as o a terceros/as, cuando se constatare la responsabilidad de los/las participantes del programa por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas

iGDoc - Resoluciones 95 de 269

desarrolladas en cumplimiento del presente. 2) A partir de la suscripción del presente convenio la cooperativa deberá exhibir a INACOOP la siguiente documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N° 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. b) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley Nº 16.170 del 28/XII/90). c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. d) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable. e) Datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta que no se presente la respectiva documentación INACOOP no hará efectivos los desembolsos correspondientes. C) Controlar durante el período de extensión de los servicios contratados la documentación referida en el numeral 2) del literal B de esta cláusula. D) Deberá hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional. E) Rendirá cuentas ante la División Espacios Públicos y Edificaciones sobre los montos transferidos, de acuerdo con la Resolución Nº 2554/14, informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y Declaración Jurada de los/las representantes legales de las Organizaciones. F) A partir de la suscripción del presente convenio, INACOOP deberá exhibir a la IdeM los documentos previstos en el literal B) numeral 2 de esta cláusula. QUINTO: CONTROL Y SEGUIMIENTO .- El control y seguimiento de las obligaciones asumidas por las partes del presente convenio así como la evaluación de los servicios prestados por las cooperativas y sus posibles modificaciones estarán a cargo de la Comisión Interinstitucional de acuerdo a la cláusula cuarta del convenio marco. La aprobación de las tareas efectuadas en cada período y el consentimiento consiguiente de la liberación mensual de fondos a la cooperativa seleccionada liberará a INACOOP de responsabilidad por el respectivo tramo de ejecución del contrato. **SEXTO:** MORA AUTOMÁTICA.- La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. SÉPTIMO: RESCISIÓN.- El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio, quedando la IdeM facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula cuarta del presente convenio. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificadas por escrito de su constatación, dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que INACOOP declara conocer y aceptar. OCTAVO: INDIVISIBILIDAD.- Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio. NOVENO: DOMICILIOS **ESPECIALES.-** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en respectivamente indicados como suyos en la comparecencia. **COMUNICACIONES.**- Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOPRIMERO: REPRESENTACIÓN.-** INACOOP acredita la representación invocada según certificado notarial del ... expedido el Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite".-

- 2°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que antecede.-
- 3°.- Atender la erogación de \$ 2.949.314,00 (pesos uruguayos dos millones novecientos cuarenta y nueve mil trescientos catorce) con cargo a la actividad presupuestal 304006201, derivado 554000.-
- 4°.- Disponer que una vez iniciado el próximo ejercicio vuelvan las actuaciones a la Unidad de Gestión Presupuestal para la imputación complementaria del gasto.-
- 5°.- Comuníquese al Municipio E, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

iGDoc - Resoluciones 96 de 269

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 97 de 269

DESARROLLO URBANO 2595/21

I.7

Expediente Nro.:

2021-5862-98-000074

Montevideo, 15 de julio de 2021

VISTO: las tareas de mantenimiento integral de los archivos de permisos de construcción y sanitaria del Servicio de Contralor de la Edificación (limpieza de los archivos del piso 4 y locales, permisos de sanitaria y piso 5 y ½ construcción);

RESULTANDO: 1°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones propicia la suscripción de un texto de convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo a tales fines;

2°) que en tal sentido se ingresó al SEFI la solicitud de preventiva N° 239527 por la suma de \$ 1.692.258,00 monto que se entiende suficiente para hacer frente al gasto en el presente ejercicio;

3°) que el convenio marco que rige este tipo de contrato, aprobado por Resolución N° 4618/17 del 23/X/17 y sus modificativas Nos. 2195/19 y 2308/21 del 13/V/19 y del 28/VI/21, cuenta con el aval de la División Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: 1°) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2°) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar el texto del convenio particular a suscribirse entre esta Intendencia e INACOOP en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo:

CONVENIO. En la ciudad de Montevideo, el ... del mes de ... de ..., comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), inscripta en el Registro Único Tributario con el número 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio Nº 1360 de Montevideo, representada en este acto por, en su calidad de ... y POR OTRA PARTE: el Instituto Nacional de Cooperativismo (en adelante INACOOP), inscripto en el Registro Único Tributario con el número 216444240011, Proveedor Nº 94119, constituyendo domicilio en la calle ... de Montevideo, representado por ..., quienes acuerdan lo siguiente: PRIMERO: ANTECEDENTES.- a) El presente convenio se realiza en el marco de lo dispuesto por el artículo 33 literal D) numeral 1) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley Nº 19.889 de fecha 9 de julio de 2020: "Artículo 482. Las contrataciones se realizarán mediante licitación pública u otro procedimiento competitivo expresamente previsto, de acuerdo a lo que mejor se adecue a su objeto, a los principios generales de la contratación administrativa y a lo previsto en la normativa vigente. No obstante, podrá

iGDoc - Resoluciones 98 de 269

contratarse:...D) Directamente o por el procedimiento que el ordenador determine, cualquiera sea el monto de la operación, en los siguientes casos de excepción:...1) Entre organismos o dependencias del Estado, o con personas públicas no estatales". b) La IdeM en el marco del fortalecimiento de la gestión del espacio público aprobó oportunamente un convenio por Resolución Nº 3380/06 del 5/IX/06 con las Federaciones de Cooperativas representativas del Movimiento Cooperativo Nacional. c) En tal sentido se han venido desarrollando convenios socio-educativo-laborales que promueven la consolidación de los emprendimientos cooperativos, habilitando nuevos instrumentos de gestión, permitiendo diversificar y comparar diversas formas de trabajo, así como obtener resultados específicos en obras y servicios con mano de obra especializada y capacitada a tales efectos, para complementar el acondicionamiento, mantenimiento y vigilancia de los espacios públicos. d) Por Resolución Nº 1480/16 del 11/IV/16, la IdeM aprobó el convenio de cooperación suscrito con INACOOP y el Ministerio de Desarrollo Social. SEGUNDO: OBJETO.- A efectos de dar cumplimiento a los fines detallados en la cláusula primera y de acuerdo con la cláusula segunda del referido convenio de cooperación, se contrata a INACOOP para la realización de las tareas estipuladas en la cláusula cuarta del presente a través de las cooperativas que seleccione con el aval de la Comisión Interinstitucional - Comisión de Seguimiento - (cláusula octava del Convenio Marco). TERCERO: PLAZO.- El plazo será de 12 (doce) meses a partir de la suscripción. CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- 1) La IdeM se obliga a transferir a la cuenta bancaria de INACOOP radicada en el Banco BROU, cuenta corriente en pesos uruguayos, Nº, la cantidad de \$ 3.235.687,00 (pesos uruguayos tres millones doscientos treinta y cinco mil seiscientos ochenta y siete). Dicho monto comprende: a) costos salariales los que ajustarán de acuerdo al laudo del Consejo de Salarios grupo 19 subgrupo 7, siendo el monto salarial a ajustar inicialmente equivalente a \$ 219.955,00 (pesos uruguayos doscientos diecinueve mil novecientos cincuenta y cinco) correspondiente al laudo enero 2021 y b) costos no salariales para insumos y costos de administración correspondientes a INACOOP. La forma de pago será la siguiente: 1) con la firma del presente convenio se abonará la suma de \$ 1.598.015,00 (pesos uruguayos un millón quinientos noventa y ocho mil quince) por concepto de partida inicial y \$ 94.243,00 (pesos uruguayos noventa y cuatro mil doscientos cuarenta y tres) por costos de administración correspondientes a INACOOP y 2) 2 (dos) cuotas de \$ 771.714,00 (pesos uruguayos setecientos setenta y un mil setecientos catorce) pagaderos en forma trimestral. Dispondrá además de hasta \$ 350.000,00 (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil) por concepto de imprevistos, que se ejecutarán por razones debidamente fundamentadas y aprobados por la dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones. Asimismo dispondrá de personal para la supervisión de las tareas a través de la dependencia que la Administración disponga, debiendo informar de la marcha de ellas a la Comisión Interinstitucional para su evaluación conjuntamente con el/la Coordinador/a designado/a por INACOOP. 2) INACOOP se obliga a: A) contratar a la o las cooperativas seleccionadas, para realizar las tareas de mantenimiento integral de los archivos de permisos de construcción y sanitaria del Servicio de Contralor de la Edificación (limpieza de los archivos del piso 4 y ½ locales, permisos de sanitaria y piso 5 y ½ construcción). La cantidad de trabajadores/as requerida será de 5 (cinco) personas. El contrato entre INACOOP y la cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes a la ocurrencia del último de los siguientes supuestos: a) la aprobación por parte de la Comisión Interinstitucional de la cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte de la IdeM. B) Incorporar en el contrato de arrendamiento de servicios que celebre con la o las cooperativas las siguientes cláusulas: 1) La cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y sus trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio a la IdeM, así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros/as respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la cooperativa indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios/as o a terceros/as, cuando se constatare la responsabilidad de los/las participantes del programa por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente. 2) A partir de la suscripción del presente convenio la cooperativa deberá exhibir a INACOOP la siguiente documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N° 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. b) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley Nº 16.170 del 28/ XII/90). c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. d) Planilla de control de trabajo, recibos de

iGDoc - Resoluciones 99 de 269

haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable. e) Datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta que no se presente la respectiva documentación INACOOP no hará efectivos los desembolsos correspondientes. C) Controlar durante el período de extensión de los servicios contratados la documentación referida en el numeral 2) del literal B de esta cláusula. D) Deberá hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional. E) Rendirá cuentas ante la División Espacios Públicos y Edificaciones sobre los montos transferidos, de acuerdo con la Resolución Nº 2554/14, informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y Declaración Jurada de los/las representantes legales de las Organizaciones. F) A partir de la suscripción del presente convenio, INACOOP deberá exhibir a la IdeM los documentos previstos en el literal B) numeral 2 de esta cláusula. QUINTO: CONTROL Y SEGUIMIENTO .- El control y seguimiento de las obligaciones asumidas por las partes del presente convenio así como la evaluación de los servicios prestados por las cooperativas y sus posibles modificaciones estarán a cargo de la Comisión Interinstitucional de acuerdo a la cláusula cuarta del convenio marco. La aprobación de las tareas efectuadas en cada período y el consentimiento consiguiente de la liberación mensual de fondos a la cooperativa seleccionada liberará a INACOOP de responsabilidad por el respectivo tramo de ejecución del contrato. **SEXTO: MORA AUTOMÁTICA.-** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. SÉPTIMO: RESCISIÓN.- El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio, quedando la IdeM facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula cuarta del presente convenio. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificadas por escrito de su constatación, dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que INACOOP declara conocer y aceptar. OCTAVO: INDIVISIBILIDAD.- Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio. NOVENO: DOMICILIOS **ESPECIALES.-** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en como respectivamente suyos en la comparecencia. **COMUNICACIONES.**- Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOPRIMERO: REPRESENTACIÓN.-** INACOOP acredita la representación invocada según certificado notarial del ... expedido el Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite".-

- 2°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que antecede.-
- 3°.- Atender la erogación de \$ 1.692.258,00 (pesos uruguayos un millón seiscientos noventa y dos mil doscientos cincuenta y ocho) con cargo a la actividad presupuestal 304000201, derivado 554000.-
- 4°.- Disponer que una vez iniciado el próximo ejercicio vuelvan las actuaciones a la Unidad de Gestión Presupuestal para la imputación complementaria del gasto.-
- 5°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 100 de 269

DESARROLLO URBANO 2585/21

I.8

Expediente Nro.:

2021-0554-98-000050

Montevideo, 15 de julio de 2021

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el trámite de los permisos de demolición parcial y/o total en el marco de las obras del Ferrocarril Central;

RESULTANDO: 1°) que la Comisión de Seguimiento de las Obras de Ferrocarril informa que: a) se implementó una ventanilla única para el ingreso de los diversos trámites que involucran a las mencionadas obras con el fin de agilizarlos teniendo en cuenta la magnitud y el impacto a nivel nacional de este proyecto y b) dados los requerimientos del procedimiento vigente para la tramitación de los permisos de demolición ante los distintos Servicios Centros Comunales Zonales y en virtud de lo expuesto, se plantea la necesidad de exceptuar de los requisitos del trámite la presentación de los comprobantes de estar al día con el pago de la Contribución Inmobiliaria y tasas correspondientes a los Tributos Domiciliarios y Saneamiento para las fincas que sean objeto de demolición en el ámbito de la referida obra, sin que ello implique exoneración alguna del pago de las deudas existentes a las personas titulares;

2°) que el Servicio de Actividades Contenciosas informa que, en la medida que no implica exoneración alguna de pago y dada la magnitud e importancia de dichas obras, podría establecerse que para las solicitudes de demolición de las obras en cuestión que ingresen por la ventanilla única creada a tales fines, no se exija la acreditación de estar al día de los tributos al momento del ingreso de trámite;

3°) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad de exceptuar al Consorcio Constructor del Ferrocarril Central de la presentación, ante los distintos Servicios Centros Comunales Zonales, de los comprobantes de estar al día con el pago de la Contribución Inmobiliaria y de las tasas de Tributos Domiciliarios y/o Saneamiento para las fincas que sean objeto de demolición en dichas obras, sin que ello implique exoneración alguna de las deudas existentes a las personas titulares;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Exceptuar al Consorcio Constructor del Ferrocarril Central de la presentación de los comprobantes de estar al día con el pago de la Contribución Inmobiliaria y de las tasas de Tributos Domiciliarios y/o Saneamiento para las fincas que sean objeto de demolición en dichas obras, ante los distintos Servicios Centros Comunales Zonales, sin que ello implique exoneración alguna de las deudas existentes a las personas titulares.-

iGDoc - Resoluciones 101 de 269

2°. Comuníquese a las Divisiones Asesoría Jurídica y Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Contralor de la Edificación, Actividades Contenciosas y pase a la Comisión de Seguimiento de las Obras de Ferrocarril.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 102 de 269

DESARROLLO URBANO 2593/21

I.9

Expediente Nro.:

2021-5862-98-000030

Montevideo, 15 de julio de 2021

VISTO: las tareas de custodia de la Plaza Gomensoro, localizada en la Rambla República del Perú y las calles Federico N. Abadie, Juan Benito Blanco y Luis Cincinato Bollo;

RESULTANDO: 1°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones propicia la suscripción de un texto de convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo a tales fines;

2°) que en tal sentido se ingresó al SEFI la solicitud de preventiva N° 239526 por la suma de \$ 1.259.493,00, monto que se entiende suficiente para hacer frente al gasto en el presente ejercicio;

3°) que el convenio marco que rige este tipo de contrato, aprobado por Resolución N° 4618/17 del 23/X/17 y sus modificativas Nos. 2195/19 y 2308/21 del 13/V/19 y del 28/VI/21, cuenta con el aval de la División Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: 1°) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2°) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar el texto del convenio particular a suscribirse entre esta Intendencia e INACOOP en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo:

CONVENIO. En la ciudad de Montevideo, el ... del mes de ... de ..., comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), inscripta en el Registro Único Tributario con el número 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio Nº 1360 de Montevideo, representada en este acto por, en su calidad de ... y POR OTRA PARTE: el Instituto Nacional de Cooperativismo (en adelante INACOOP), inscripto en el Registro Único Tributario con el número 216444240011, Proveedor Nº 94119, constituyendo domicilio en la calle ... de Montevideo, representado por ..., quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO:** ANTECEDENTES.- a) El presente convenio se realiza en el marco de lo dispuesto por el artículo 33 literal D) numeral 1) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley Nº 19.889 de fecha 9 de julio de 2020: "Artículo 482. Las contrataciones se realizarán mediante licitación pública u otro procedimiento competitivo expresamente previsto, de acuerdo a lo que mejor se adecue a su objeto, a los principios generales de la contratación administrativa y a lo previsto en la normativa vigente. No obstante, podrá contratarse:...D) Directamente o por el procedimiento que el ordenador determine, cualquiera sea el

iGDoc - Resoluciones 103 de 269

monto de la operación, en los siguientes casos de excepción:...1) Entre organismos o dependencias del Estado, o con personas públicas no estatales". b) La IdeM en el marco del fortalecimiento de la gestión del espacio público aprobó oportunamente un convenio por Resolución Nº 3380/06 del 5/IX/06 con las Federaciones de Cooperativas representativas del Movimiento Cooperativo Nacional. c) En tal sentido se han venido desarrollando convenios socio-educativo-laborales que promueven la consolidación de los emprendimientos cooperativos, habilitando nuevos instrumentos de gestión, permitiendo diversificar y comparar diversas formas de trabajo, así como obtener resultados específicos en obras y servicios con mano de obra especializada y capacitada a tales efectos, para complementar el acondicionamiento, mantenimiento y vigilancia de los espacios públicos. d) Por Resolución Nº 1480/16 del 11/IV/16, la IdeM aprobó el convenio de cooperación suscrito con INACOOP y el Ministerio de Desarrollo Social. e) El Protocolo de Actuación de Cuidaparques regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes. **SEGUNDO: OBJETO.-** A efectos de dar cumplimiento a los fines detallados en la cláusula primera y de acuerdo con la cláusula segunda del referido convenio de cooperación, se contrata a INACOOP para la realización de las tareas estipuladas en la cláusula cuarta del presente a través de las cooperativas que seleccione con el aval de la Comisión Interinstitucional - Comisión de Seguimiento - (cláusula octava del Convenio Marco) en un todo de acuerdo con las disposiciones del Protocolo de Actuación de Cuidaparques. **TERCERO: PLAZO.**- El plazo será de 12 (doce) meses a partir de la suscripción **CUARTO:** OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- 1) La IdeM se obliga a transferir a la cuenta bancaria de INACOOP radicada en el Banco BROU, cuenta corriente en pesos uruguayos, Nº, la cantidad de \$ 2.422.419,00 (pesos uruguayos dos millones cuatrocientos veintidós mil cuatrocientos diecinueve). Dicho monto comprende: a) costos salariales los que ajustarán de acuerdo a los laudos del Consejo de Salarios correspondiente al grupo 19 subgrupo 8.2, siendo el monto salarial a ajustar inicialmente de \$ 172.518,00 (pesos uruguayos ciento setenta y dos mil quinientos dieciocho), laudo vigente a enero 2021 y b) costos no salariales para insumos y costos de administración correspondientes a INACOOP. La forma de pago será la siguiente: 1) con la firma del presente convenio se abonará la suma de \$ 1.201.355,00 (pesos uruguayos un millón doscientos un mil trescientos cincuenta y cinco) por concepto de partida inicial y \$ 58.138,00 (pesos uruguayos cincuenta y ocho mil ciento treinta y ocho) y 2) 2 (dos) cuotas de \$ 581.463,00 (pesos uruguayos quinientos ochenta y un mil cuatrocientos sesenta y tres) pagaderos en forma trimestral. Dispondrá además de hasta \$ 350.000,00 (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil) por concepto de imprevistos, que se ejecutarán por razones debidamente fundamentadas y aprobados por la dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones. Asimismo dispondrá de personal para la supervisión de las tareas a través de la dependencia que la Administración disponga, debiendo inf ormar de la marcha de ellas a la Comisión Interinstitucional para su evaluación conjuntamente con el/la Coordinador/a designado/a por INACOOP. 2) INACOOP se obliga a: A) contratar a la o las cooperativas seleccionadas, para realizar las tareas de custodia de la Plaza Gomensoro, localizada en la Rambla República del Perú y las calles Federico N. Abadie, Juan Benito Blanco y Luis Cincinato Bollo de acuerdo con el Protocolo de Actuación de Cuidaparques que regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes que regula al personal contratado. La cantidad de trabajadores/as requerida será de 3 personas: 1 (un/a) cuidaparques matutino/a, 1 (un/a) cuidaparques vespertino/a y 1 (un/a) cuidaparques que cubrirá los libres del resto, así como otras situaciones que la cooperativa estime necesario. El contrato entre INACOOP y la cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes a la ocurrencia del último de los siguientes supuestos: a) la aprobación por parte de la Comisión Interinstitucional de la cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte de la IdeM. B) Incorporar en el contrato de arrendamiento de servicios que celebre con la o las cooperativas las siguientes cláusulas: 1) La cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y sus trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio a la IdeM, así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros/as respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la cooperativa indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios/as o a terceros/as, cuando se constatare la responsabilidad de los/las participantes del programa por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente. 2) A partir de la suscripción del presente convenio la cooperativa deberá exhibir a INACOOP la siguiente documentación: a) declaración nominada de

iGDoc - Resoluciones 104 de 269

historia laboral (Art. 87 de la Ley Nº 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. b) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley Nº 16.170 del 28/XII/90). c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. d) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable. e) Datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta que no se presente la respectiva documentación INACOOP no hará efectivos los desembolsos correspondientes. C) Controlar durante el período de extensión de los servicios contratados la documentación referida en el numeral 2) del literal B de esta cláusula. D) Deberá hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional. E) Rendirá cuentas ante la División Espacios Públicos y Edificaciones sobre los montos transferidos, de acuerdo con la Resolución Nº 2554/14, informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y Declaración Jurada de los/las representantes legales de las Organizaciones. F) A partir de la suscripción del presente convenio, INACOOP deberá exhibir a la IdeM los documentos previstos en el literal B) numeral 2 de esta cláusula. QUINTO: CONTROL Y **SEGUIMIENTO.-** El control y seguimiento de las obligaciones asumidas por las partes del presente convenio así como la evaluación de los servicios prestados por las cooperativas y sus posibles modificaciones estarán a cargo de la Comisión Interinstitucional de acuerdo a la cláusula cuarta del convenio marco. La aprobación de las tareas efectuadas en cada período y el consentimiento consiguiente de la liberación mensual de fondos a la cooperativa seleccionada liberará a INACOOP de responsabilidad por el respectivo tramo de ejecución del contrato. **SEXTO: MORA AUTOMÁTICA.-** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **SÉPTIMO: RESCISIÓN.-** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio, quedando la IdeM facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula cuarta del presente convenio. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificadas por escrito de su constatación, dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que INACOOP declara conocer y aceptar. OCTAVO: INDIVISIBILIDAD.- Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio. NOVENO: DOMICILIOS **ESPECIALES.-** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **COMUNICACIONES.-** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOPRIMERO: REPRESENTACIÓN.-** INACOOP acredita la representación invocada según certificado notarial del ... expedido el Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite".-

- 2°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que antecede.-
- 3°.- Atender la erogación de \$ 1.259.493,00 (pesos uruguayos un millón doscientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos noventa y tres) con cargo a la actividad presupuestal 304006101, derivado 554000.-
- 4°.- Disponer que una vez iniciado el próximo ejercicio vuelvan las actuaciones a la Unidad de Gestión Presupuestal para la imputación complementaria del gasto.-
- 5°.- Comuníquese al Municipio CH, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

iGDoc - Resoluciones 105 de 269

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 106 de 269

DESARROLLO URBANO 2588/21

I.10

Expediente Nro.:

2021-5862-98-000031

Montevideo, 15 de julio de 2021

VISTO: las tareas de custodia de la plaza Pepe D´Elia, localizada en las calles Dr. Juan José de Amézaga, Libres, Porongos y Ramón del Valle Inclán;

RESULTANDO: 1°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones propicia la suscripción de un texto de convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo a tales fines;

2°) que en tal sentido se ingresó al SEFI la solicitud de preventiva N° 239429 por la suma de \$ 1.259.493,00, monto que se entiende suficiente para hacer frente al gasto en el presente ejercicio;

3°) que el convenio marco que rige este tipo de contrato, aprobado por Resolución N° 4618/17 del 23/X/17 y sus modificativas Nos. 2195/19 y 2308/21 del 13/V/19 y del 28/VI/21, cuenta con el aval de la División Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: 1°) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2°) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar el texto del convenio particular a suscribirse entre esta Intendencia e INACOOP en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo:

CONVENIO. En la ciudad de Montevideo, el ... del mes de ... de ..., comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), inscripta en el Registro Único Tributario con el número 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio Nº 1360 de Montevideo, representada en este acto por, en su calidad de ... y POR OTRA PARTE: el Instituto Nacional de Cooperativismo (en adelante INACOOP), inscripto en el Registro Único Tributario con el número 216444240011, Proveedor Nº 94119, constituyendo domicilio en la calle ... de Montevideo, representado por ..., quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO:** ANTECEDENTES.- a) El presente convenio se realiza en el marco de lo dispuesto por el artículo 33 literal D) numeral 1) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley Nº 19.889 de fecha 9 de julio de 2020: "Artículo 482. Las contrataciones se realizarán mediante licitación pública u otro procedimiento competitivo expresamente previsto, de acuerdo a lo que mejor se adecue a su objeto, a los principios generales de la contratación administrativa y a lo previsto en la normativa vigente. No obstante, podrá contratarse:...D) Directamente o por el procedimiento que el ordenador determine, cualquiera sea el

iGDoc - Resoluciones 107 de 269

monto de la operación, en los siguientes casos de excepción:...1) Entre organismos o dependencias del Estado, o con personas públicas no estatales". b) La IdeM en el marco del fortalecimiento de la gestión del espacio público aprobó oportunamente un convenio por Resolución Nº 3380/06 del 5/IX/06 con las Federaciones de Cooperativas representativas del Movimiento Cooperativo Nacional. c) En tal sentido se han venido desarrollando convenios socio-educativo-laborales que promueven la consolidación de los emprendimientos cooperativos, habilitando nuevos instrumentos de gestión, permitiendo diversificar y comparar diversas formas de trabajo, así como obtener resultados específicos en obras y servicios con mano de obra especializada y capacitada a tales efectos, para complementar el acondicionamiento, mantenimiento y vigilancia de los espacios públicos. d) Por Resolución Nº 1480/16 del 11/IV/16, la IdeM aprobó el convenio de cooperación suscrito con INACOOP y el Ministerio de Desarrollo Social. e) El Protocolo de Actuación de Cuidaparques regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes. **SEGUNDO: OBJETO.-** A efectos de dar cumplimiento a los fines detallados en la cláusula primera y de acuerdo con la cláusula segunda del referido convenio de cooperación, se contrata a INACOOP para la realización de las tareas estipuladas en la cláusula cuarta del presente a través de las cooperativas que seleccione con el aval de la Comisión Interinstitucional - Comisión de Seguimiento - (cláusula octava del Convenio Marco) en un todo de acuerdo con las disposiciones del Protocolo de Actuación de Cuidaparques. **TERCERO: PLAZO.**- El plazo será de 12 (doce) meses a partir de la suscripción **CUARTO:** OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- 1) La IdeM se obliga a transferir a la cuenta bancaria de INACOOP radicada en el Banco BROU, cuenta corriente en pesos uruguayos, Nº, la cantidad de \$ 2.422.419,00 (pesos uruguayos dos millones cuatrocientos veintidós mil cuatrocientos diecinueve). Dicho monto comprende: a) costos salariales los que ajustaran de acuerdo a los laudos del consejo de salarios correspondiente al grupo 19 subgrupo 8.2, siendo el monto salarial a ajustar inicialmente de \$ 172.518,00 (pesos uruguayos ciento setenta y dos mil quinientos dieciocho), laudo vigente a enero 2021 y b) costos no salariales para insumos y costos de administración correspondientes a INACOOP. La forma de pago será la siguiente: 1) con la firma del presente convenio se abonará la suma de \$ 1.201.355,00 (pesos uruguayos un millón doscientos un mil trescientos cincuenta y cinco) por concepto de partida inicial y \$ 58.138,00 (pesos uruguayos cincuenta y ocho mil ciento treinta y ocho) por costos de administración correspondientes a INACOOP y 2) 2 (dos) cuotas de \$ 581.463,00 (pesos uruguayos quinientos ochenta y un mil cuatrocientos sesenta y tres) pagaderos en forma trimestral. Dispondrá además de hasta \$ 350.000,oo (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil) por concepto de imprevistos, que se ejecutarán por razones debidamente fundamentadas y aprobados por la dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones. Asimismo dispondrá de personal para la supervisión de las tareas a través de la dependencia que la Administración disponga, debiendo informar de la marcha de ellas a la Comisión Interinstitucional para su evaluación conjuntamente con el/la Coordinador/a desi gnado/a por INACOOP. 2) INACOOP se obliga a: A) contratar a la o las cooperativas seleccionadas, para realizar las tareas de custodia de la plaza Pepe D'Elia, localizada en las calles Dr. Juan José de Amézaga, Libres, Porongos y Ramón del Valle Inclán de acuerdo con el Protocolo de Actuación de Cuidaparques que regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes que regula al personal contratado. La cantidad de trabajadores/as requerida será de 3 (tres) personas: 1 (un/a) cuidaparques matutino/a, 1 (un/a) cuidaparques vespertino/a y 1 (un/a) cuidaparques que cubrirá los libres del resto así como otras situaciones que la cooperativa estime necesario. El contrato entre INACOOP y la cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes a la ocurrencia del último de los siguientes supuestos: a) la aprobación por parte de la Comisión Interinstitucional de la cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte de la IdeM. B) Incorporar en el contrato de arrendamiento de servicios que celebre con la o las cooperativas las siguientes cláusulas: 1) La cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y sus trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio a la IdeM, así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros/as respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la cooperativa indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios/as o a terceros/as, cuando se constatare la responsabilidad de los/las participantes del programa por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente. 2) A partir de la suscripción del presente convenio la cooperativa deberá

iGDoc - Resoluciones 108 de 269

exhibir a INACOOP la siguiente documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N° 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. b) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N° 16.170 del 28/XII/90). c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. d) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable. e) Datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta que no se presente la respectiva documentación INACOOP no hará efectivos los desembolsos correspondientes. C) Controlar durante el período de extensión de los servicios contratados la documentación referida en el numeral 2) del literal B de esta cláusula. D) Deberá hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional. E) Rendirá cuentas ante la División Espacios Públicos y Edificaciones sobre los montos transferidos, de acuerdo con la Resolución Nº 2554/14, informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y Declaración Jurada de los/las representantes legales de las Organizaciones. F) A partir de la suscripción del presente convenio, INACOOP deberá exhibir a la IdeM los documentos previstos en el literal B) numeral 2 de esta cláusula. **QUINTO: CONTROL Y SEGUIMIENTO.-** El control y seguimiento de las obligaciones asumidas por las partes del presente convenio así como la evaluación de los servicios prestados por las cooperativas y sus posibles modificaciones estarán a cargo de la Comisión Interinstitucional de acuerdo a la cláusula cuarta del convenio marco. La aprobación de las tareas efectuadas en cada período y el consentimiento consiguiente de la liberación mensual de fondos a la cooperativa seleccionada liberará a INACOOP de responsabilidad por el respectivo tramo de ejecución del contrato. **SEXTO: MORA AUTOMÁTICA.-** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. SÉPTIMO: **RESCISIÓN.-** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio, quedando la IdeM facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula cuarta del presente convenio. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificadas por escrito de su constatación, dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que INACOOP declara conocer y aceptar. OCTAVO: INDIVISIBILIDAD.- Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio. NOVENO: DOMICILIOS ESPECIALES.- Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **<u>DÉCIMO: COMUNICACIONES.</u>**- Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOPRIMERO: REPRESENTACIÓN.-** INACOOP acredita la representación invocada según certificado notarial del ... expedido el Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite".-

- 2°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que antecede.-
- 3°.- Atender la erogación de \$ 1.259.493,00 (pesos uruguayos un millón doscientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos noventa y tres) con cargo a la actividad presupuestal 304006101, derivado 554000.-
- 4°.- Disponer que una vez iniciado el próximo ejercicio vuelvan las actuaciones a la Unidad de Gestión Presupuestal para la imputación complementaria del gasto.-
- 5°.- Comuníquese al Municipio C, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

iGDoc - Resoluciones 109 de 269

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 110 de 269

DESARROLLO URBANO 2592/21

I.11

Expediente Nro.:

2021-5862-98-000024

Montevideo, 15 de julio de 2021

VISTO: las tareas de custodia de la plaza Corea, localizada en la Rambla República de Chile, la Av. Ing. Juana Pereyra y la calle Juan M. Espinosa;

RESULTANDO: 1°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones propicia la suscripción de un texto de convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo a tales fines;

2°) que en tal sentido se ingresó al SEFI la solicitud de preventiva N° 239525 por la suma de \$ 992.961,00, monto que se entiende suficiente para hacer frente al gasto en el presente ejercicio;

3°) que el convenio marco que rige este tipo de contrato, aprobado por Resolución N° 4618/17 del 23/X/17 y sus modificativas Nos. 2195/19 y 2308/21 del 13/V/19 y del 28/VI/21, cuenta con el aval de la División Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: 1°) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2°) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar el texto del convenio particular a suscribirse entre esta Intendencia e INACOOP en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo:

CONVENIO. En la ciudad de Montevideo, el ... del mes de ... de ..., comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), inscripta en el Registro Único Tributario con el número 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio Nº 1360 de Montevideo, representada en este acto por, en su calidad de ... y POR OTRA PARTE: el Instituto Nacional de Cooperativismo (en adelante INACOOP), inscripto en el Registro Único Tributario con el número 216444240011, Proveedor Nº 94119, constituyendo domicilio en la calle ... de Montevideo, representado por ..., quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO:** ANTECEDENTES.- a) El presente convenio se realiza en el marco de lo dispuesto por el artículo 33 literal D) numeral 1) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley Nº 19.889 de fecha 9 de julio de 2020: "Artículo 482. Las contrataciones se realizarán mediante licitación pública u otro procedimiento competitivo expresamente previsto, de acuerdo a lo que mejor se adecue a su objeto, a los principios generales de la contratación administrativa y a lo previsto en la normativa vigente. No obstante, podrá contratarse:...D) Directamente o por el procedimiento que el ordenador determine, cualquiera sea el

iGDoc - Resoluciones 111 de 269

monto de la operación, en los siguientes casos de excepción:...1) Entre organismos o dependencias del Estado, o con personas públicas no estatales". b) La IdeM en el marco del fortalecimiento de la gestión del espacio público aprobó oportunamente un convenio por Resolución Nº 3380/06 del 5/IX/06 con las Federaciones de Cooperativas representativas del Movimiento Cooperativo Nacional. c) En tal sentido se han venido desarrollando convenios socio-educativo-laborales que promueven la consolidación de los emprendimientos cooperativos, habilitando nuevos instrumentos de gestión, permitiendo diversificar y comparar diversas formas de trabajo, así como obtener resultados específicos en obras y servicios con mano de obra especializada y capacitada a tales efectos, para complementar el acondicionamiento, mantenimiento y vigilancia de los espacios públicos. d) Por Resolución Nº 1480/16 del 11/IV/16, la IdeM aprobó el convenio de cooperación suscrito con INACOOP y el Ministerio de Desarrollo Social. e) El Protocolo de Actuación de Cuidaparques regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes. **SEGUNDO: OBJETO.-** A efectos de dar cumplimiento a los fines detallados en la cláusula primera y de acuerdo con la cláusula segunda del referido convenio de cooperación, se contrata a INACOOP para la realización de las tareas estipuladas en la cláusula cuarta del presente a través de las cooperativas que seleccione con el aval de la Comisión Interinstitucional - Comisión de Seguimiento - (cláusula octava del Convenio Marco) en un todo de acuerdo con las disposiciones del Protocolo de Actuación de Cuidaparques. **TERCERO:** PLAZO.- El plazo será de 12 (doce) meses a partir de la suscripción. CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- 1) La IdeM se obliga a transferir a la cuenta bancaria de INACOOP radicada en el Banco BROU, cuenta corriente en pesos uruguayos, Nº, la cantidad de \$ 1.899.107,00 (pesos uruguayos un millón ochocientos noventa y nueve mil ciento siete). Dicho monto comprende: a) costos salariales los que ajustarán de acuerdo al laudo del Consejo de Salarios correspondiente al grupo 19 subgrupo 8.2, siendo el monto salarial a ajustar inicialmente de \$ 133.754,00 (pesos uruguayos ciento treinta y tres mil setecientos cincuenta y cuatro), laudo vigente a enero 2021 y b) costos no salariales para insumos y costos de administración correspondientes a INACOOP. La forma de pago será la siguiente: 1) con la firma del presente convenio se abonará la suma de \$ 937.647,00 (pesos uruguayos novecientos treinta y siete mil seiscientos cuarenta y siete) por concepto de partida inicial y \$ 55.314,00 (pesos uruguayos cincuenta y cinco mil trescientos catorce) por costos de administración correspondientes a INACOOP y 2) 2 (dos) cuotas de \$ 453.073,00 (pesos uruguayos cuatrocientos cincuenta y tres mil setenta y tres) pagaderos en forma trimestral. Dispondrá además de hasta \$ 350.000,00 (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil) por concepto de imprevistos, que se ejecutarán por razones debidamente fundamentadas y aprobados por la dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones. Asimismo dispondrá de personal para la supervisión de las tareas a través de la dependencia que la Administración disponga, debiendo informar de la marcha de ellas a la Comisión Interinstitucional para su evaluación conjuntamente con el/la Coordinador/a designado/a por INACOOP. 2) INACOOP se obliga a: A) contratar a la o las cooperativas seleccionadas, para realizar las tareas de custodia de la plaza Corea, localizada en la Rambla República de Chile, la Av. Ing. Juana Pereyra y la calle Juan M. Espinosa, de acuerdo con el Protocolo de Actuación de Cuidaparques que regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes que regula al personal contratado. La cantidad de trabajadores/as requerida será de 3 (tres) personas: 1 (un/a) cuidaparques matutino/a, 1 (un/a) cuidaparques vespertino/a y 1 cuidaparques que cubrirá los libres del resto así como otras situaciones que la cooperativa estime necesario. El contrato entre INACOOP y la cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes a la ocurrencia del último de los siguientes supuestos: a) la aprobación por parte de la Comisión Interinstitucional de la cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte de la IdeM. B) Incorporar en el contrato de arrendamiento de servicios que celebre con la o las cooperativas las siguientes cláusulas: 1) La cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y sus trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio a la IdeM, así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros/as respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la cooperativa indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios/as o a terceros/as, cuando se constatare la responsabilidad de los/las participantes del programa por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente. 2) A partir de la suscripción del presente convenio la cooperativa deberá exhibir a INACOOP la siguiente documentación: a) declaración nominada de

iGDoc - Resoluciones 112 de 269

historia laboral (Art. 87 de la Ley Nº 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. b) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley Nº 16.170 del 28/XII/90). c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. d) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable. e) Datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta que no se presente la respectiva documentación INACOOP no hará efectivos los desembolsos correspondientes. C) Controlar durante el período de extensión de los servicios contratados la documentación referida en el numeral 2) del literal B de esta cláusula. D) Deberá hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional. E) Rendirá cuentas ante la División Espacios Públicos y Edificaciones sobre los montos transferidos, de acuerdo con la Resolución Nº 2554/14, informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y Declaración Jurada de los/las representantes legales de las Organizaciones. F) A partir de la suscripción del presente convenio, INACOOP deberá exhibir a la IdeM los documentos previstos en el literal B) numeral 2 de esta cláusula. QUINTO: CONTROL Y **SEGUIMIENTO.-** El control y seguimiento de las obligaciones asumidas por las partes del presente convenio así como la evaluación de los servicios prestados por las cooperativas y sus posibles modificaciones estarán a cargo de la Comisión Interinstitucional de acuerdo a la cláusula cuarta del convenio marco. La aprobación de las tareas efectuadas en cada período y el consentimiento consiguiente de la liberación mensual de fondos a la cooperativa seleccionada liberará a INACOOP de responsabilidad por el respectivo tramo de ejecución del contrato. **SEXTO: MORA AUTOMÁTICA.-** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **SÉPTIMO: RESCISIÓN.-** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio, quedando la IdeM facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula cuarta del presente convenio. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificadas por escrito de su constatación, dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que INACOOP declara conocer y aceptar. OCTAVO: INDIVISIBILIDAD.- Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio. NOVENO: DOMICILIOS **ESPECIALES.-** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **COMUNICACIONES.-** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOPRIMERO: REPRESENTACIÓN.-** INACOOP acredita la representación invocada según certificado notarial del ... expedido el Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite".-

- 2°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que antecede.-
- 3°.- Atender la erogación de \$ 992.961,00 (pesos uruguayos novecientos noventa y dos mil novecientos sesenta y uno) con cargo a la actividad presupuestal 304006101, derivado 55400.-
- 4°.- Disponer que una vez iniciado el próximo ejercicio vuelvan las actuaciones a la Unidad de Gestión Presupuestal para la imputación complementaria del gasto.-
- 5°.- Comuníquese al Municipio E, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

iGDoc - Resoluciones 113 de 269

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 114 de 269

DESARROLLO URBANO 2596/21

I.12

Expediente Nro.:

2021-5862-98-000095

Montevideo, 15 de julio de 2021

VISTO: las tareas de custodia del Museo de la Memoria, ubicado en la Av. de las Instrucciones N° 1057 esquina Bv. José Batlle y Ordóñez;

RESULTANDO: 1°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones propicia la suscripción de un texto de convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo a tales fines;

2°) que en tal sentido se ingresó al SEFI la solicitud de preventiva N° 239523 por la suma de \$ 1.000.539,00, monto que se entiende suficiente para hacer frente al gasto en el presente ejercicio;

3°) que el convenio marco que rige este tipo de contrato, aprobado por Resolución N° 4618/17 del 23/X/17 y sus modificativas Nos. 2195/19 y 2308/21 del 13/V/19 y del 28/VI/21, cuenta con el aval de la División Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: 1°) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2°) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar el texto del convenio particular a suscribirse entre esta Intendencia e INACOOP en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo:

CONVENIO. En la ciudad de Montevideo, el ... del mes de ... de ..., comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), inscripta en el Registro Único Tributario con el número 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio Nº 1360 de Montevideo, representada en este acto por, en su calidad de ... y POR OTRA PARTE: el Instituto Nacional de Cooperativismo (en adelante INACOOP), inscripto en el Registro Único Tributario con el número 216444240011, Proveedor Nº 94119, constituyendo domicilio en la calle ... de Montevideo, representado por ..., quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO:** ANTECEDENTES.- a) El presente convenio se realiza en el marco de lo dispuesto por el artículo 33 literal D) numeral 1) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley Nº 19.889 de fecha 9 de julio de 2020: "Artículo 482. Las contrataciones se realizarán mediante licitación pública u otro procedimiento competitivo expresamente previsto, de acuerdo a lo que mejor se adecue a su objeto, a los principios generales de la contratación administrativa y a lo previsto en la normativa vigente. No obstante, podrá contratarse:...D) Directamente o por el procedimiento que el ordenador determine, cualquiera sea el

iGDoc - Resoluciones 115 de 269

monto de la operación, en los siguientes casos de excepción:...1) Entre organismos o dependencias del Estado, o con personas públicas no estatales". b) La IdeM en el marco del fortalecimiento de la gestión del espacio público aprobó oportunamente un convenio por Resolución Nº 3380/06 del 5/IX/06 con las Federaciones de Cooperativas representativas del Movimiento Cooperativo Nacional. c) En tal sentido se han venido desarrollando convenios socio-educativo-laborales que promueven la consolidación de los emprendimientos cooperativos, habilitando nuevos instrumentos de gestión, permitiendo diversificar y comparar diversas formas de trabajo, así como obtener resultados específicos en obras y servicios con mano de obra especializada y capacitada a tales efectos, para complementar el acondicionamiento, mantenimiento y vigilancia de los espacios públicos. d) Por Resolución Nº 1480/16 del 11/IV/16, la IdeM aprobó el convenio de cooperación suscrito con INACOOP y el Ministerio de Desarrollo Social. e) El Protocolo de Actuación de Cuidaparques regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes. **SEGUNDO: OBJETO.-** A efectos de dar cumplimiento a los fines detallados en la cláusula primera y de acuerdo con la cláusula segunda del referido convenio de cooperación, se contrata a INACOOP para la realización de las tareas estipuladas en la cláusula cuarta del presente a través de las cooperativas que seleccione con el aval de la Comisión Interinstitucional - Comisión de Seguimiento - (cláusula octava del Convenio Marco) en un todo de acuerdo con las disposiciones del Protocolo de Actuación de Cuidaparques. **TERCERO:** PLAZO.- El plazo será de 12 (doce) meses a partir de la suscripción. CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- 1) La IdeM se obliga a transferir a la cuenta bancaria de INACOOP radicada en el Banco BROU, cuenta corriente en pesos uruguayos, Nº, la cantidad de \$ 1.913.835,00 (pesos uruguayos un millón novecientos trece mil ochocientos treinta y cinco). Dicho monto comprende: a) costos salariales los que ajustarán de acuerdo a los laudos del Consejo de Salarios correspondiente al grupo 19 subgrupo 8.2, siendo el monto salarial a ajustar inicialmente de \$ 134.917,00 (pesos uruguayos ciento treinta y cuatro mil novecientos diecisiete), laudo vigente a enero 2021 y b) costos no salariales para insumos y costos de administración correspondientes a INACOOP. La forma de pago será la siguiente: 1) con la firma del presente convenio se abonará la suma de \$ 944.796,00 (pesos uruguayos novecientos cuarenta y cuatro mil setecientos noventa y seis) por concepto de partida inicial y \$ 55.743,00 (pesos uruguayos cincuenta y cinco mil setecientos cuarenta y tres) por costos de administración correspondientes a INACOOP y 2) 2 (dos) cuotas de \$ 456.648,00 (pesos uruguayos cuatrocientos cincuenta y seis mil seiscientos cuarenta y ocho) pagaderos en forma trimestral. Dispondrá además de hasta \$ 350.000,00 (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil) por concepto de imprevistos, que se ejecutarán por razones debidamente fundamentadas y aprobados por la dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones. Asimismo dispondrá de personal para la supervisión de las tareas a través de la dependencia que la Administración disponga, debiendo informar de la marcha de ellas a la Comisión Interinstitucional para su evaluación conjuntamente con el/la Coordinador/a designado/a por INACOOP. 2) INACOOP se obliga a: A) contratar a la o las cooperativas seleccionadas, para realizar las tareas de custodia del Museo de la Memoria, ubicado en la Av. de las Instrucciones Nº 1057 esquina Bv. José Batlle y Ordóñez de acuerdo con el Protocolo de Actuación de Cuidaparques que regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes que regula al personal contratado. La cantidad de trabajadores/as requerida será de 3 (tres) personas que cumplirán las tareas de cuidaparques en horario a acordar con la dirección del referido Museo. El contrato entre INACOOP y la cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes a la ocurrencia del último de los siguientes supuestos: a) la aprobación por parte de la Comisión Interinstitucional de la cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte de la IdeM. B) Incorporar en el contrato de arrendamiento de servicios que celebre con la o las cooperativas las siguientes cláusulas: 1) La cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y sus trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio a la IdeM, así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros/as respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la cooperativa indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios/as o a terceros/as, cuando se constatare la responsabilidad de los/las participantes del programa por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente. 2) A partir de la suscripción del presente convenio la cooperativa deberá exhibir a INACOOP la siguiente documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley Nº 16.713 del

iGDoc - Resoluciones 116 de 269

3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. b) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley Nº 16.170 del 28/XII/90). c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. d) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable. e) Datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta que no se presente la respectiva documentación INACOOP no hará efectivos los desembolsos correspondientes. C) Controlar durante el período de extensión de los servicios contratados la documentación referida en el numeral 2) del literal B de esta cláusula. D) Deberá hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional. E) Rendirá cuentas ante la División Espacios Públicos y Edificaciones sobre los montos transferidos, de acuerdo con la Resolución Nº 2554/14, informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y Declaración Jurada de los/las representantes legales de las Organizaciones. F) A partir de la suscripción del presente convenio, INACOOP deberá exhibir a la IdeM los documentos previstos en el literal B) numeral 2 de esta cláusula. QUINTO: CONTROL Y SEGUIMIENTO.- El control y seguimiento de las obligaciones asumidas por las partes del presente convenio así como la evaluación de los servicios prestados por las cooperativas y sus posibles modificaciones estarán a cargo de la Comisión Interinstitucional de acuerdo a la cláusula cuarta del convenio marco. La aprobación de las tareas efectuadas en cada período y el consentimiento consiguiente de la liberación mensual de fondos a la cooperativa seleccionada liberará a INACOOP de responsabilidad por el respectivo tramo de ejecución del contrato. **SEXTO: MORA AUTOMÁTICA.-** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **SÉPTIMO: RESCISIÓN.-** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio, quedando la IdeM facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula cuarta del presente convenio. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificadas por escrito de su constatación, dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que INACOOP declara conocer y aceptar. OCTAVO: **INDIVISIBILIDAD.-** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio. NOVENO: DOMICILIOS ESPECIALES.- Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. <u>DÉCIMO: COMUNICACIONES</u>.- Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOPRIMERO: REPRESENTACIÓN.-** INACOOP acredita la representación invocada según certificado notarial del ... expedido el Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite".-

- 2°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que antecede.-
- 3°.- Atender la erogación de \$ 1.000.539,00 (pesos uruguayos un millón quinientos treinta y nueve) con cargo a la actividad presupuestal 304006101, derivado 554000.-
- 4°.- Disponer que una vez iniciado el próximo ejercicio vuelvan las actuaciones a la Unidad de Gestión Presupuestal para la imputación complementaria del gasto.-
- 5°.- Comuníquese al Municipio G, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

iGDoc - Resoluciones 117 de 269

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 118 de 269

DESARROLLO URBANO 2696/21

II.1

Expediente Nro.:

2019-4113-98-000500

Montevideo, 26 de julio de 2021

VISTO: que la Cooperativa de Vivienda de Usuarios Mandalas (CO.VI.U.MAN.) solicitó extender la vigencia del permiso de construcción de las obras proyectadas en el predio empadronado con el N° 18.100, ubicado con frente a la calle Democracia N° 2407;

RESULTANDO: 1°) con fecha 25 de junio del 2021 el técnico actuante presentó nota explicitando que: a) el citado permiso fue aprobado en noviembre del 2019; b) el retraso en el inicio de las obras se ha debido a las demoras del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial a la hora de realizar las escrituras; c) luego de escriturar el préstamo, la cooperativa se hallaría en condiciones de comenzar la obra en el plazo estipulado de 24 meses;

2°) que el Servicio de Contralor de la Edificación informa que, considerando los argumentos expuestos, se entiende podría actuarse por vía de excepción a lo previsto en el artículo 6° de la reglamentación aprobada por Resolución N° 3095/01 del 22/VIII/21 y extenderse la vigencia del permiso hasta el 30 de setiembre del 2021;

 3°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones se manifiesta de conformidad con extender el plazo de vigencia del permiso de construcción por vía de excepción a lo previsto en el artículo 6° de la reglamentación aprobada por Resolución N° 3095/01;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°. Extender, por vía de excepción, el plazo de vigencia del permiso de construcción de las obras proyectadas por la Cooperativa de Vivienda de Usuarios Mandalas (CO.VI.U.MAN.) en el predio empadronado con el N° 18.100, ubicado con frente a la calle Democracia N° 2407 hasta el 30 de setiembre del 2021 dado que el retraso en el inicio de las obras se debió a las demoras del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial a la hora de realizar la escrituración.-
- 2°. Comuníquese a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase al Servicio Contralor de la Edificación.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 119 de 269

DESARROLLO URBANO 2697/21

II.2

Expediente Nro.:

2019-4112-98-000424

Montevideo, 26 de julio de 2021

VISTO: que L y G S.A. solicitó regularizar el establecimiento destinado a venta de productos para alimentación, ubicado en los predios empadronados con los Nos. 70.587, 70.588, 147.490, 108.126 y 70.601, sitos con frentes a las calles Pte. Ing. José Serrato Nos. 2721/27/31/37 y Gobernador Viana Nº 2726;

RESULTANDO: 1°) que por Resolución N° 2293/11 del 23/V/11 se autorizó con carácter temporal la viabilidad de uso para dicho establecimiento;

2°) que el Servicio Contralor de la Edificación informa que: a) el establecimiento cuenta con habilitación comercial vigente, aprobada por 8 años a partir del 9/IX/19; b) por expediente N° 2020-1507-98-000132, la Unidad de Logística informó de operativas detectadas con el uso de vehículos de gran porte en la vía pública, lo cual incumple con la normativa vigente y con lo autorizado a instancias de la viabilidad de uso; c) se otorgaron varios plazos para el levantamiento de las observaciones por la citada Unidad y para el ajuste a lo establecido por la viabilidad de uso, sin haberse dado cumplimiento en tal sentido; d) con fecha 18 de mayo de 2021 se notificó a la empresa que se revocarían las actuaciones, confiriendo 10 días de plazo para tomar vistas de lo actuado, sin que se presentaran descargos; e) no surgen permisos de construcción tramitados con posterioridad a la gestión de viabilidad de usos para los padrones involucrados y f) por lo expuesto, se entiende que corresponde proceder a la revocación de la viabilidad de uso autorizada;

3°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones se

manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente el dictado de resolución en tal sentido;

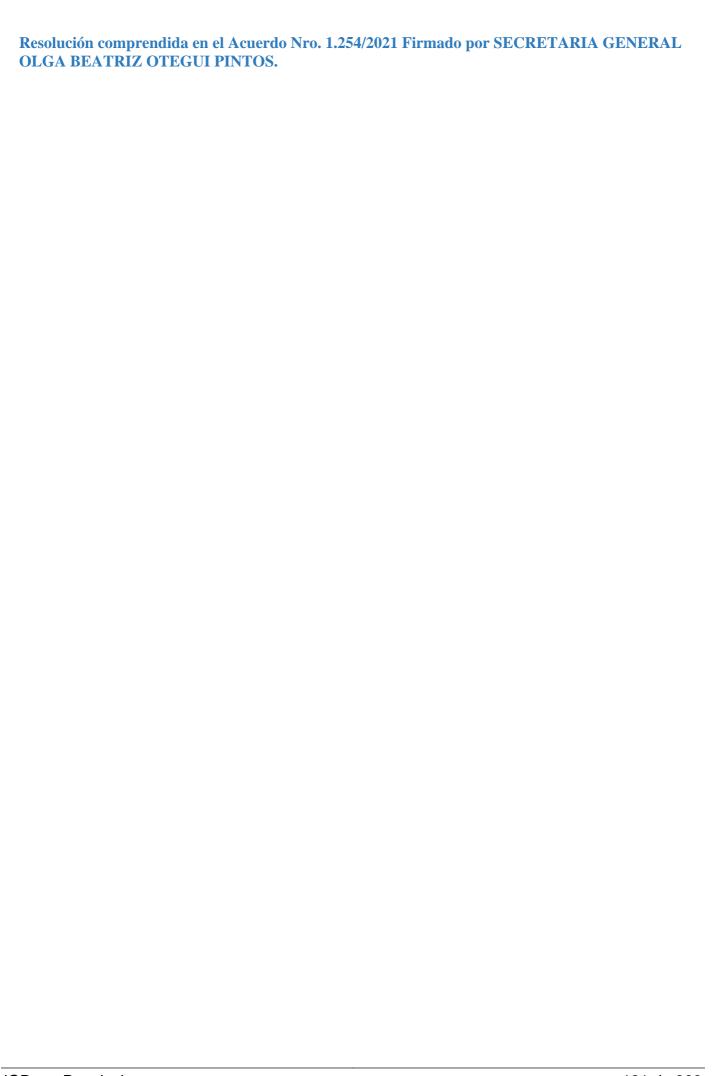
LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°. Revocar la viabilidad de uso autorizada por Resolución N° 2293/11 del 23/V/11 que regularizó el establecimiento destinado a venta de productos para alimentación, ubicado en los predios empadronados con los Nos. 70.587, 70.588, 147.490, 108.126 y 70.601, sitos con frentes a las calles Pte. Ing. José Serrato Nos. 2721/27/31/37 y Gobernador Viana N° 2726, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-
- 2°. Comuníquese al Municipio D, a los Servicios Centro Comunal Zonal Nº 11, de Ingeniería de Tránsito y pase al Servicio Contralor de la Edificación.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

iGDoc - Resoluciones 120 de 269



iGDoc - Resoluciones 121 de 269

DESARROLLO URBANO 2698/21

II.3

Expediente Nro.:

2018-4112-98-000062

Montevideo, 26 de julio de 2021

VISTO: que Anselmo Cesarco & Asociados S.A. solicitó regularizar el establecimiento destinado a importación, venta y depósito de muebles y artículos para niños, ubicado en los predios empadronados con los Nos. 1.399 y 1.417, sitos con frentes a las calles Soriano Nº 1502 y Q. F. Andrés Martínez Trueba Nos. 1228/30/42;

RESULTANDO: 1°) que por Resolución N° 1511/19 del 25/III/19 se autorizó con carácter precario y revocable la viabilidad de uso para dicho establecimiento;

2°) que el Servicio Contralor de la Edificación informa que: a) la habilitación comercial se encuentra vencida al 30 de agosto de 2016 (expediente N° 2017-1354-98-000011) y el trámite de reválida de habilitación comercial no fue concluido (expediente N° 2017-4112-98-000737); b) no se abonaron las reposiciones generadas en el trámite de viabilidad de uso; c) en fecha 24 de noviembre de 2020, la técnica actuante informó que la empresa cesó su actividad; d) se notificó a la empresa que se revocarían las actuaciones, confiriendo 10 días de plazo para tomar vistas de lo actuado, sin que se presentaran descargos; e) no surgen permisos de construcción tramitados con posterioridad a la gestión de viabilidad de usos para los padrones involucrados y f) por lo expuesto, se entiende que corresponde proceder a la revocación de la viabilidad de uso autorizada;

3°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones se

manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°. Revocar la viabilidad de uso autorizada por Resolución N° 1511/19 del 25/III/19 que regularizó el establecimiento destinado a importación, venta y depósito de muebles y artículos para niños, ubicado en los predios empadronados con los Nos. 1.399 y 1.417, sitos con frentes a las calles Soriano N° 1502 y Q. F. Andrés Martínez Trueba Nos. 1228/30/42, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-
- 2°. Comuníquese al Municipio B, a las Divisiones Tránsito y Limpieza, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 2, de Ingeniería de Tránsito, de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, a la Unidad de Logística y pase al Servicio Contralor de la Edificación.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL

iGDoc - Resoluciones 122 de 269

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 123 de 269

DESARROLLO URBANO 2699/21

II.4

Expediente Nro.:

2020-0014-98-000323

Montevideo, 26 de julio de 2021

VISTO: las obras sin permiso constatadas en el inmueble ubicado en la calle Pedro Bustamante N° 1835, propiedad del Sr. Alberto Bolívar Francisco Monzillo Fierro, C.I. N° 1.668.880-8;

RESULTANDO: que el Servicio Contralor de la Edificación informa que: a) correspondería aplicar una multa de 65 U.R., según lo que establece el literal A, numeral 4, Art. 15° del Decreto No. 21.626 promulgado el 23/IV/84, así como lo dispuesto por Resolución N° 2287/13 del 3/VI/13; b) la Administración ha agotado las instancias que han dado lugar a las presentes actuaciones y c) se dispuso la notificación pertinente según consta en obrados, no presentándose descargos;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano expresa que en aplicación de lo preceptuado por el Art. 19°, numeral 30 de la Ley N° 9.515 de 28/X/35, corresponde que las multas hasta 70 U.R. sean aplicadas por este Ejecutivo;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO RESUELVE:

- 1°. Aplicar una multa de 65 U.R. (sesenta y cinco unidades reajustables) al Sr. Alberto Bolívar Francisco Monzillo Fierro, C.I. N° 1.668.880-8, propietario del inmueble ubicado en la calle Pedro Bustamante N° 1835 y con domicilio en igual dirección apto. 3, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-
- 2°. Comuníquese a la Unidad Multas del Servicio Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio Contralor de la Edificación, quien remitirá a la Unidad de Expedición y Correo los formularios impresos de acuerdo a lo determinado por el Art. R.97 del Volumen II del Digesto a los efectos de notificar el acto administrativo a las personas infractoras, advirtiéndoles que disponen de un plazo de 30 (treinta) días a contar de la fecha de notificación de la presente resolución para el pago de la multa, bajo apercibimiento de que, en caso de omisión, se iniciará acción judicial para su cobro.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 124 de 269

DESARROLLO URBANO 2700/21

II.5

Expediente Nro.:

2021-4113-98-000413

Montevideo, 26 de julio de 2021

VISTO: la solicitud para el inicio anticipado de las obras de construcción en el padrón N° 418.495 que comprenden la escalera de evacuación y las salas de cine de la planta nivel +14,70 en el Shopping Tres Cruces;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Contralor de la Edificación informa que: a) el inicio anticipado de obra ha sido viabilizado por la Dirección de la División Planificación Territorial con fecha 2 de marzo de 2021 (expediente 2021-6437-98-000007); b) comprende la construcción de la escalera de evacuación y las salas de cine de la planta nivel +14,70, tratándose de modificaciones internas; c) dentro de la viabilidad se incluye que el plazo para la presentación del correspondiente permiso de construcción será de 1 año; d) se cumple con la normativa vigente respecto a accesibilidad; e) se ha presentado el proyecto de las instalaciones sanitarias internas, por lo que estas quedarán comprendidas en la autorización debiendo seguir el procedimiento correspondiente a la hora de solicitar inspecciones parciales; f) los aspectos de higiene y seguridad serán controlados en el correspondiente permiso de construcción y g) se propicia la realización de obras de acuerdo a lo indicado en gráficos.

2°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que: a) las obras estarán a cargo de la empresa constructora Grupo Constasoc SRL; b) será responsabilidad del/ de la propietario/a y técnico/a efectuar el ajuste en caso de corresponder, en la instancia de la presentación del permiso de construcción; c) se deberá ajustar a las normas de accesibilidad e higiene así como a lo descripto en el expediente N° 2021-6437-98-000007; d) el trámite involucra aspectos urbanos, ejecución de albañilería y la realización de instalaciones sanitarias para lo cual se pueden solicitar las inspecciones correspondientes y e) se otorga un plazo de 1 año para la presentación del permiso de construcción;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano comparte lo aconsejado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°. Autorizar, previo pago de la tasa correspondiente al permiso de construcción y reposiciones de la gestión, el inicio anticipado de las obras de construcción en el padrón N° 418.495 que comprenden la escalera de evacuación y las salas de cine de la planta nivel +14,70 en el Shopping Tres Cruces, condicionado a que:
 - 1. será responsabilidad del/ de la propietario/a y técnico/a efectuar el ajuste en caso de corresponder en la instancia de la presentación del permiso de construcción;
 - 2. se deberá ajustar a las normas de accesibilidad e higiene así como a lo descripto en el expediente N° 2021-6437-98-000007:
 - 3. el trámite involucra aspectos urbanos, ejecución de albañilería y la realización de instalaciones sa

iGDoc - Resoluciones 125 de 269

nitarias para lo cual se pueden solicitar las inspecciones correspondientes.-

- 2°.- Otorgar un plazo de 1 (un) año a partir de la notificación de la presente resolución para la presentación del permiso de construcción correspondiente.-
- 3°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de conceder nuevos plazos para la presentación del permiso de construcción.-
- 4°.- Comuníquese al Municipio B, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 2, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase al Servicio Contralor de la Edificación.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 126 de 269

DESARROLLO URBANO 2701/21

II.6

Expediente Nro.:

2021-4113-98-000246

Montevideo, 26 de julio de 2021

VISTO: la solicitud para el inicio anticipado de las obras de construcción en el padrón N° 431.121 sito con frente a la Av. Dra. María L. Saldún de Rodríguez N° 2037;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Contralor de la Edificación informa que: a) se trata de la construcción de un edificio del Laboratorio Tecnológico del Uruguay (servicios de educación y cultura), con un área a construir de $1.125 \, \mathrm{m}^2$, un área edificada de $5.076 \, \mathrm{m}^2$, en un predio de $80.705 \, \mathrm{m}^2$; b) el proyecto cuenta con el aval de la División Planificación Territorial (expediente N° 2021-6437-98-00006) y con un Estudio de Impacto Territorial en curso (expediente N° 2019-6437-98-000053); c) se presentan planos de sanitaria por lo que pueden solicitarse las inspecciones correspondientes y d) se presenta plano con itinerario de accesibilidad al edificio;

2°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que: a) será responsabilidad del/ de la propietario/a y técnico/a efectuar el ajuste en caso de corresponder en la instancia de la presentación del permiso de construcción; b) se deberá ajustar a las normas de accesibilidad e higiene así como a lo descripto en expedientes Nos. 2019-6437-98-000053 y 2021-6437-98-00006, a la aprobación del Estudio de Impacto Territorial y a la resolución correspondiente; c) el trámite involucra la ejecución de obras de albañilería así como aspectos referidos a las obras de instalación sanitaria, lo que habilita la solicitud de las inspecciones parciales que exige la normativa y d) se otorga un plazo de 120 días calendario para la presentación del permiso de construcción;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano comparte lo aconsejado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°. Autorizar, previo pago de la tasa correspondiente al permiso de construcción y reposiciones de la gestión, el inicio anticipado de las obras de construcción en el padrón N° 431.121 sito con frente a la Av. Dra. María L. Saldún de Rodríguez N° 2037, condicionado a que:
 - a. será responsabilidad del/ de la propietario/a y técnico/a efectuar el ajuste en caso de corresponder en la instancia de la presentación del permiso de construcción;
 - b. se deberá ajustar a las normas de accesibilidad e higiene así como a lo descripto en expedientes Nos. 2019-6437-98-000053 y 2021-6437-98-00006, a la aprobación del Estudio de Impacto Territorial y a la resolución correspondiente;
 - c. el trámite involucra la ejecución de obras de albañilería así como aspectos referidos a las obras de instalación sanitaria, lo que habilita la solicitud de las inspecciones parciales que exige la normativa.-

iGDoc - Resoluciones 127 de 269

- 2°.- Otorgar un plazo de 120 (ciento veinte) días calendario a partir de la notificación de la presente resolución para la presentación del permiso de construcción correspondiente.-
- 3°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de conceder nuevos plazos para la presentación del permiso de construcción.-
- 4°.- Comuníquese al Municipio E, al Servicio Centro Comunal Zonal Nº 8, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase al Servicio Contralor de la Edificación.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 128 de 269

Resolución Nro.:

2580/21

Expediente Nro.:

2021-1001-98-001179

Montevideo, 15 de julio de 2021

VISTO: que se propone el traslado del funcionario Ec. Gonzalo Márquez que se desempeña en el Departamento de Movilidad, para asesorar a la dirección de la División Limpieza del Departamento de Desarrollo Ambiental;

RESULTANDO: 1°.) que la División Limpieza tiene entre sus competencias: planificar, diseñar y realizar la gestión integral de los residuos sólidos urbanos del Departamento de Montevideo en forma ambientalmente adecuada, así como también realizar la recolección domiciliaria y el barrido y limpieza de calles, espacios públicos y basurales, transportando los residuos a la disposición final;

2°.) que en la Estrategia de Limpieza y Gestión Integral de Residuos y en el Plan de Acción 2021 del Departamento Ambiental se han planteado diversas acciones innovadoras que buscan fortalecer la limpieza urbana, la recolección diferenciada, la valorización de residuos, así como también la inclusión social y la fiscalización;

3°.) que en este contexto de fortalecimiento y nueva planificación, se requiere mejorar las capacidades técnicas y gerenciales de la División Limpieza, y para ello se necesita contar con un perfil de amplia experiencia en gestión y supervisión departamental, en provisión de servicios públicos estratégicos, en planificación, programación y presupuestación con eficacia y eficiencia y en negociación con múltiples actores a nivel municipal, nacional y del sector privado, académico y de la sociedad civil;

 $4^{\circ}.)$ que el Ec. Gonzalo Márquez cumple ampliamente con el perfil

requerido;

CONSIDERANDO: 1°.) que las partes prestan su conformidad;

2°.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Trasladar al funcionario Ec. Gonzalo Márquez C.I N°3.288.797, a la División Limpieza del Departamento de Desarrollo Ambiental, para desempeñar funciones de asesoramiento a la Dirección de la División Limpieza, a partir de la notificación de la presente resolución.-

iGDoc - Resoluciones 129 de 269

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Movilidad y de Desarrollo Ambiental, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 130 de 269

Resolución Nro.:

2581/21

Expediente Nro.:

2021-6400-98-000010

Montevideo, 15 de julio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Planificación Territorial;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la contratación de la ciudadana Arq. Amancay Matos, en régimen de 6 (seis) horas diarias de labor, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 14, para asesorar a la División Planificación Territorial en varios proyectos estratégicos en ejecución;

2º.) que además de su título de grado, la Arq. Amancay Mattos, cuenta con diferentes cursos, participación en congresos y seminarios y posee experiencia de acuerdo al currículum adjunto a obrados;

3°.) que el Departamento de Planificación se manifiesta de

conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Contratar a la ciudadana Arq. Amancay Matos, CI N° 3.927.674, para desempeñar tareas de asesoramiento en la División Planificación Territorial, en régimen de 6 (seis) horas diarias de labor, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 14, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021.-
- 2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Planificación, a la División Planificación Territorial, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 131 de 269

iGDoc - Resoluciones 132 de 269

Resolución Nro.:

2702/21

Expediente Nro.:

2021-4380-98-000202

Montevideo, 26 de julio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Salud;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar extensión horaria a 5 (cinco) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en Enfermería Alejandra Delmonte, cuya contratación fue dispuesta por Resolución N° 3081/20 de fecha 31 de agosto de 2020, con motivo de la implementación del PLAN ABC SALUD, siendo éste uno de sus ejes principales, colaborando con la presente campaña de vacunación contra el Covid que se lleva acabo en el Policlínico Fco. Pucci; 2°.) que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformación de Personal informa que por ser una funcionaria contratada, correspondería en este caso modificar su contratación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Modificar la contratación de la funcionaria Lic. en Enfermería Alejandra Delmonte, CI N° 3.349.853, en lo relativo a su carga horaria que pasará a ser de 5 (cinco) horas diarias de labor, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021.-
- 2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Atención a la Salud, para las notificaciones correspondientes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 133 de 269

Resolución Nro.:

2703/21

Expediente Nro.:

2020-4407-98-000030

Montevideo, 26 de julio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución Nº 2551/21 de fecha 12 de julio de 2021 que dispuso autorizar a la funcionaria Sra. Sandra Lavega el pago de la extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor realizada en el período comprendido entre el 1º de marzo y el 31 de agosto de 2016;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 13º (ejercicio) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2551/21 de fecha 12 de julio de 2021 relativo a la autorización a la funcionaria Sra. Sandra Lavega, CI N° 1.710.268, del pago de la extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor realizada en el período comprendido entre el 1° de marzo y el 31 de agosto de 2016, para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 134 de 269

Resolución Nro.:

2704/21

Expediente Nro.:

2021-1425-98-000106

Montevideo, 26 de julio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1°.) que informa que por Resolución N° 0124/21 de fecha 11 de enero de 2021 el funcionario Sr. Néstor Malán pasó a desempeñar tareas en la Unidad, por un período de prueba de 3 (tres) meses;

2°.) que solicita prorrogar por el término de 3 (tres) meses el período de prueba, a partir de la finalización del actual período, ya que por distintas circunstancias no se ha podido realizar la evaluación de la forma requerida;

3°.) que la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

4°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere convalidar la prórroga del período de prueba solicitada, por el término de 3 (tres) meses a partir del 26 de abril de 2021, fecha en que finalizó el período de prueba inicial establecido por Resolución N° 0124/21 de fecha 11 de enero de 2021;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Convalidar la prórroga del período de prueba del funcionario Sr. Néstor Malán, CI N° 4.095.953, por el término de 3 (tres) meses a partir del 26 de abril de 2021, fecha en que finalizó el período de prueba inicial establecido por Resolución N° 0124/21 de fecha 11 de enero de 2021.-
- 2°.- Comuníquese al Municipio F, al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Limpieza y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 9, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 135 de 269

iGDoc - Resoluciones 136 de 269

GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

II.4

Expediente Nro.:

2705/21

2021-5012-98-000002

Montevideo, 26 de julio de 2021

VISTO: la situación contractual de varios/as funcionarios/as de distintas dependencias de esta Intendencia;

RESULTANDO: 1°.) que ingresaron por concursos abiertos dispuestos oportunamente y se desempeñan en calidad de contratados/as a término;

2°.) que han sido evaluados satisfactoriamente por sus superiores y se solicita la renovación de sus contratos;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente la renovación de los contratos de que se trata, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar a partir de su vencimiento y hasta 31 de diciembre de 2021, la contratación de los/as siguientes funcionarios/as en idénticas condiciones y con la remuneración y beneficios que vienen percibiendo, más los aumentos salariales que correspondan:

Cédula Nombre Unidad

4577000 Daniella Bocalandro Actividades Contenciosas

2822845 Mónica Sosa Municipio C

4007703 María Agriela Municipio G - Centro Cívico Metropolitano

5140215 Daniela Marset Municipio D 4955763 Florencia Sendoya Asesoría Jurídica 4802445 Leticia Suárez Municipio D

3507064 Andrea Botto Contralor de la Edificación 4644525 Daiana Buriano Atención de la Ciudadanía

4427605 Silvana Fernández Municipio D 4699052 Mauro Azambuya Municipio A

5385599 Valentina Carraco Centro de Formación y Estudios

5285692 Valentina Núñez División Artes y Ciencias

4469782 Natalia Cabrera Atención a la Salud

iGDoc - Resoluciones 137 de 269

- 2°.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 3°.- Comuníquese a los Municipios A, C, D y G, a los Departamentos de Secretaría General, de Desarrollo Social, de Cultura, de Desarrollo Urbano y de Gestión Humana y Recursos Materiales, para las notificaciones correspondientes, al Servicio de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 138 de 269

Resolución Nro.:

2706/21

Expediente Nro.:

2021-4006-98-000042

Montevideo, 26 de julio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución Nº 2433/21 de fecha 5 de julio de 2021 que prorrogó el pago de la compensación adicional mensual que percibe la funcionaria de la Intendencia de Canelones en comisión en esta Intendencia, Arq. María José Iglesias, equivalente a la diferencia salarial entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 20 con una carga horaria de 6 (seis) horas diarias de labor, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021;

RESULTANDO: 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano informa que corresponde reiterar el gasto en virtud de lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), tal cual se procede en actuaciones similares de esta Intendencia;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2433/21 de fecha 5 de julio de 2021 relativo al pago de la compensación adicional mensual que percibe la funcionaria de la Intendencia de Canelones en comisión en esta Intendencia, Arq. María José Iglesias, CI N° 3.901.643, equivalente a la diferencia salarial entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 20 con una carga horaria de 6 (seis) horas diarias de labor, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 139 de 269

Resolución Nro.:

2707/21

Expediente Nro.:

2021-5112-98-000039

Montevideo, 26 de julio de 2021

solicitado;

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1°.) que solicita convocar a varias ciudadanas de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 750/13 de fecha 18 de febrero de 2013, cuya última prórroga fue autorizada por Resolución N° 3386/20 de fecha 21 de setiembre de 2020, como resultado del llamado a concurso abierto N° 679-O1/11 dispuesto por Resolución N° 2708/11 de fecha 16 de junio de 2011 y su modificativa N° 1048/18/5000 de fecha 22 de octubre de 2018, para cubrir necesidades de personal del Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar, Nivel de Carrera V, con destino a varias dependencias de esta Intendencia;

2°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa en obrados las ciudadanas a quienes corresponde contratar;

3°.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar a las siguientes ciudadanas como resultado del concurso abierto N° 679-O1/11 dispuesto por Resolución N° 2708/11 de fecha 16 de junio de 2011 para cubrir necesidades de personal perteneciente a la Carrera 1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental, Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar O1, Nivel de Carrera V, con destino según se detalla, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujetas a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontratación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 1, más los incrementos y beneficios que le correspondan a las/os funcionarias/os de esta Intendencia:

I		

iGDoc - Resoluciones 140 de 269

Cédula	Nombre	Carrera	Destino
5123116	ALEXANDRA QUINTEROS	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	5310 - Servicio Almacenes
4457722	LORENA PINTOS MORENO	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	4500 - División Vialidad
3932949	GABRIELA TORT	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	5310 - Servicio Almacenes
4777342	PAOLA DAIANA RODRIGUEZ	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	4400 - División Limpieza
4526468	TANYA CACERES	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	4500 - División Vialidad
4682742	LOURDES PAOLA ARAUJO CESARO	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	4400 - División Limpieza
4428111	FLAVIA ALEJANDRA IGLESIAS PINTOS	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	4400 - División Limpieza
4601087	NEMESIS ABILEN MOREIRA MEDINA	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	4400 - División Limpieza
4281433	YOANA DANIELLI	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	4400 - División Limpieza
4985850	PATRICIA STEPHANIE ACOSTA LATORRE	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	4400 - División Limpieza
4872861	VICTORIA TRIVELLI	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	4500 - División Vialidad

- 2°.- Establecer que se trata de ingresos a cargos de presupuesto amparados en el Art. D.30 del Digesto.-
- 3°.- Disponer que la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-
- 4°.- Establecer que la participación de las funcionarias en procesos de formación teórico-prácticos vinculados a oficios de esta Intendencia que brinden posibilidades de desarrollar conocimientos, habilidades y destrezas orientados a cubrir oportunamente las necesidades de personal en otras carreras de su escalafón, no generarán en ningún caso derecho al cambio de carrera y puesto de trabajo por esa sola circunstancia, ni a percibir diferencia salarial alguna durante el período en que participen de estos procesos.-
- 5°.- Disponer que las funcionarias deberán permanecer cumpliendo funciones dentro del escalafón obrero por un período no menor a los 5 (cinco) años.-
- 6°.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 7°.- Comuníquese a los Departamentos de Movilidad y de Desarrollo Ambiental, las Divisiones Administración de Personal, Vialidad y Limpieza, a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a los

iGDoc - Resoluciones 141 de 269 Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Almacenes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 142 de 269

Resolución Nro.:

2708/21

Expediente Nro.:

2018-4867-98-000020

Montevideo, 26 de julio de 2021

VISTO: el sumario administrativo sin suspensión preventiva instruido al funcionario Sr. Mateo Mendieta, dispuesto por Resolución Nº 781/19/5000 de fecha 23 de agosto de 2019;

RESULTANDO: que tuvo por objeto determinar su responsabilidad por el presunto acoso laboral denunciado por la funcionaria Sra. Yesica Yorgoff;

CONSIDERANDO: 1°.) que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento disciplinario fue instruido completamente, se formuló el relato de hechos probados y se pusieron las actuaciones de manifiesto y vista, notificándose al sumariado conforme a derecho;

2°.) que el abogado patrocinante dio cuenta del fallecimiento del funcionario el día 15 de abril de 2021 y solicitó la clausura de las actuaciones, adjuntando partida de defunción firmada, la cual fue verificada:

3°.) que la Unidad Sumarios informa que el fallecimiento del funcionario pone fin al procedimiento disciplinario, correspondiendo disponer su clausura y archivo;

4º.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad y la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución Nº 781/19/5000 de fecha 23 de agosto de 2019 al funcionario Sr. Mateo Mendieta, CI Nº 1.419.510, y disponer el archivo de las presentes actuaciones, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, al Municipio F, a la División Asesoría Jurídica, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Sumarios, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su archivo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 143 de 269

Resolución Nro.:

2709/21

Expediente Nro.:

2021-4120-98-000026

Montevideo, 26 de julio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Obras;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a varios funcionarios debido a la necesidad de cubrir todos los turnos de vigilancia en los dos locales de dicho Servicio;

2º.) que la División Espacios Públicos y Edificaciones y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;

3°.) que la Unidad Información de Personal comunica que el Departamento de Desarrollo Urbano tiene cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a los siguientes funcionarios, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2022:

Nombre Cédula
Oscar Perdomo 4.027.451
Paulo Larrosa 1.981.123
Gustavo Vignoli 3.876.932
Américo Silva 2.853.631
Ademir Fernández 1.294.913
Juan Stábile 3.116.859

- 2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Obras, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa

iGDoc - Resoluciones 144 de 269

intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 145 de 269

Resolución Nro.:

2710/21

Expediente Nro.:

2021-0013-98-000061

Montevideo, 26 de julio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la funcionaria Sra. Silvia Moreno, quien se desempeña en el Municipio C;

RESULTANDO: 1°.) que se promueve su traslado a la Unidad Taller de Mantenimiento de Vehículos Región Oeste del Servicio de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza;

2º.) que el Municipio C, la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, la Unidad Taller de Mantenimiento de Vehículos Región Oeste, el Servicio de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°.) que la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza sugiere hacer lugar a lo solicitado, por un período de prueba de 6 (seis) meses;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO RESUELVE:

- 1°.- Trasladar a la funcionaria Sra. Silvia Moreno, CI N° 4.257.288, al Departamento de Desarrollo Ambiental, para desempeñar funciones en la Unidad Taller de Mantenimiento de Vehículos Región Oeste, a partir de la notificación de la presente resolución y por un período de prueba de 6 (seis) meses.-
- 2°.- Comuníquese al Municipio C, para la notificación correspondiente, al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y Limpieza, a las Gerencias Gestión Operativa de Limpieza y Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Taller de Mantenimiento de Vehículos Región Oeste, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 146 de 269

Resolución Nro.:

2711/21

Expediente Nro.:

2021-4455-98-000181

Montevideo, 26 de julio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Oeste;

RESULTANDO: 1°.) que atendiendo a las necesidades motivadas por la emergencia sanitaria, solicita el reintegro del funcionario Sr. Leonardo Pintos al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor, que dejó de realizar oportunamente por motivos personales;

2°.) que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere la reincorporación al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor, a partir de la fecha de su notificación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1° .- Reintegrar al funcionario Sr. Leonardo Pintos, CI N° 1.891.726, al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas de labor, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2022.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Oeste, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 147 de 269

iGDoc - Resoluciones 148 de 269

Resolución Nro.:

2712/21

Expediente Nro.:

2021-4750-98-000035

Montevideo, 26 de julio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pasante Sr. Matías Delgado, quien se desempeña en el Servicio de Contralor y Registro de Vehículos;

RESULTANDO: 1°.) que el referido Servicio solicita la interrupción de su pasantía por el período de un mes a partir del 1° de junio de 2021, en el que usufructuó licencia médica debido a que sufrió un accidente de tránsito, y debió guardar reposo; 2°.) que la Oficina de Pasantías informa que atento a su certificación médica superando los 6 (seis) días contemplados en el convenio vigente, la interrupción de la pasantía debería ser por el período comprendido entre el 16 de mayo y el 24 de junio de 2021 inclusive; 3°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales aconseja autorizar la interrupción de la pasantía, por el período indicado:

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Convalidar la interrupción de la pasantía del Sr. Matías Delgado, CI N° 5.159.950, quien se desempeña en el Servicio de Contralor y Registro de Vehículos, por el período comprendido entre el 16 de mayo y el 24 de junio de 2021 inclusive.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente y de Movilidad, a la División Tránsito, a la Oficina de Pasantías y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Contralor y Registro de Vehículos, para la notificación pertinente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 149 de 269

Resolución Nro.:

2713/21

Expediente Nro.:

2021-4335-98-000033

Montevideo, 26 de julio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Cementerio del Norte;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar las tareas y responsabilidades del puesto J4348 - Jefatura de Administración, al funcionario Sr. Hugo Freire, quien habitualmente suple a la dirección a total satisfacción, y es de los funcionarios más antiguos en el Servicio;

 2° ,) agrega que por Resolución N° 1657/21 de fecha 3 mayo de 2021, se dejó sin efecto la asignación de tareas y responsabilidades en el referido puesto que desempeñaba la funcionaria Sra. Lourdes Ynetti;

3°.) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de

conformidad;

solicitado:

4°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

5°.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Asignar al funcionario Sr. Hugo Freire, CI N° 1.284.097, las tareas y responsabilidades del puesto J4348 Jefatura de Administración, perteneciente al Escalafón Conducción (A), Subescalafón Jefatura (J2), Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-
- 2°.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento Desarrollo Urbano, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Fúnebre y Necrópolis, a las Unidad Información de

iGDoc - Resoluciones 150 de 269

Personal y Cementerio del Norte, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 151 de 269

Resolución Nro.:

2714/21

Expediente Nro.:

2021-0011-98-000048

Montevideo, 26 de julio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio A;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria A./S. María Virginia Mercader, debido a que las tareas de asesoramiento al Consejo Municipal y Vecinal y las diferentes funciones que cumple en el área social, requieren una mayor carga horaria;

2°.) que la Unidad Información de Personal informa que el Municipio A cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria A./S. María Virginia Mercader, CI N° 3.168.676, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021.-
- 2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese al Municipio A, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 152 de 269

Resolución Nro.:

2715/21

Expediente Nro.:

2021-1009-98-000177

Montevideo, 26 de julio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

RESULTANDO: 1°.) que solicita el traslado de la funcionaria Sra. Hilda Piquet quien se desempeña en el Servicio Centro Comunal Zonal Nº 4, para desarrollar tareas en la Unidad de Participación y Planificación, en virtud de que este año se llevarán a cabo las elecciones de los Concejos Vecinales y de las propuestas del Presupuesto Participativo;

2°.) que el Municipio CH se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO RESUELVE:

- 1°.- Trasladar a la funcionaria Sra. Hilda Piquet, CI N° 3.536.457, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, para desempeñar funciones en la Unidad de Participación y Planificación, a partir de la notificación de la presente resolución.-
- 2°.- Establecer que la funcionaria mantendrá el régimen de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor hasta el 31 de diciembre de 2021, autorizado por Resolución N° 0156/21 de fecha 11 de enero de 2021.-
- 3°.- Comuníquese al Municipio CH, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal Nº 4, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 153 de 269

Resolución Nro.:

2716/21

Expediente Nro.:

2021-1253-98-000026

Montevideo, 26 de julio de 2021

9;

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N°

RESULTANDO: 1°.) que solicita renovar la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor de los funcionarios Sr. Carlos Ramos y Sra. Silvina Benzo, dispuestas por Resoluciones Nos. 1145/21 y 1461/21, de fechas 15 de marzo y 12 de abril de 2021, respectivamente, para dar continuidad a las actividades que se están desarrollando en el territorio;

2°.) que el Municipio F se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente, a partir de sus vencimientos y hasta el 31 de diciembre de 2021;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Prorrogar la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor de los funcionarios Sr. Carlos Ramos, CI N° 1.925.412, y Sra. Silvina Benzo, CI N° 4.097.087, a partir de sus vencimientos y hasta el 31 de diciembre de 2021.-
- 2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese al Municipio F, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 9, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

iGDoc - Resoluciones 154 de 269



iGDoc - Resoluciones 155 de 269

Resolución Nro.:

2717/21

Expediente Nro.:

2021-6005-98-000002

Montevideo, 26 de julio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución Nº 2432/21 de fecha 5 de julio de 2021 que autorizó el pago de una compensación especial nominal mensual como encargada de la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Planificación, a la funcionaria Sra. Martha Liuzzi, a partir de la notificación y hasta el 31 de diciembre de 2021;

RESULTANDO: 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República; 2°.) que el citado Departamento informa que el pago de dicha compensación se fundamenta en que las tareas que realiza son inherentes al puesto de encargada de la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento, teniendo dos funcionarios a su cargo, que dentro de sus funciones asesora a esa Dirección en materia presupuestal y coordina lineamientos presupuestales generales con la Unidad Central de Presupuesto del Departamento de Recursos Financieros;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2432/21 de fecha 5 de julio de 2021 relativo al pago de una compensación especial nominal mensual como encargada de la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Planificación, a la funcionaria Sra. Martha Liuzzi, CI N° 3.468.025, a partir de la notificación y hasta el 31 de diciembre de 2021.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 156 de 269

Resolución Nro.:

2718/21

Expediente Nro.:

2021-4418-98-000028

Montevideo, 26 de julio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento de Vehículos de la Región Oeste;

RESULTANDO: 1°.) que solicita autorizar el pago de la compensación especial del 20 % (veinte por ciento) de la División Limpieza al funcionario Sr. Conrado Botto, quien comenzó a desempeñar tareas en la citada Unidad en el mes de abril de 2021;

2°.) que la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado a partir del 1° de mayo de 2021;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Autorizar el pago de la compensación especial del 20 % (veinte por ciento) de la División Limpieza al funcionario Sr. Conrado Botto, CI Nº 1.892.279, a partir del 1° de mayo de 2021.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Mantenimiento de Vehículos de la Región Oeste, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 157 de 269

Resolución Nro.:

2719/21

Expediente Nro.:

2021-5112-98-000089

Montevideo, 26 de julio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relativas a las asignaciones de tareas y responsabilidades e interinatos de varios/as funcionarios/as del Departamento de Movilidad;

RESULTANDO: 1°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas eleva la nómina de funcionarios/as a quienes corresponde prorrogar sus asignaciones de tareas y responsabilidades o sus designaciones interinas por el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 2021 inclusive, al amparo de los Arts. D.131.1 y D.135 del Vol. III del Digesto;

2°.) que la División Administración de Personal siguiere acceder a lo

solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2021, las asignaciones de las tareas y responsabilidades que a continuación se detallan a los/las siguientes funcionarios/as:

		gnado a:	Carrera	Nivel	SIR	Departamento	Unidad		
C.I. N° No	ombre	Código					1		
3923355 Frei Caro	re, olina	J4732	Jefe de Administración	J2	II	10	Movilidad	Servicio Contralor Conductores	de
1832406 Delg Rich	gado, I ard	D1508-0	Director Unidad de Planificación	D3	II	16	Movilidad	Directo	
2021852 Cua Ceci	dro, lia	-	Coordinadora Unidad Logística	-	-	16	Movilidad	Directo	
4695598 Váze Ana	quez,	J4731-1	J e f e Expedición Lic. Conducir	J2	II	10	Movilidad	Servicio Contralor Conductores	de
3441547 Suái Beat	rez, riz	D4541	Director Laboratorio Vial	D2	II	15	Movilidad	Estudios Proy.Viales	у

iGDoc - Resoluciones 158 de 269

1977121 Parada, Fabián	D4715	Director Unidad Obras de Señales Luminosas	D3	II	16	Movilidad	Unidad Señales Luminosas
1630020 Sacarelo, Guillermo	DS4520	Director de Obras por Contrato Mantenimiento Vial	DS1	II	19	Movilidad	Mant. Vial
1895804 Martínez, Ruben	J4523	Jefe Cuadrilla Planta Asfáltica	J2	II	10	Movilidad	Mant. Vial
3602481 Maldonado, Richard	J45171	Jefe de Administración	J2	II	10	Movilidad	Mant. Vial
4242520 Ferjancih, Noelia	D1501-1	Director Oficina Central	D1	II	14	Movilidad	Of. Ctral.
1880093 Onandi, Justo	DS4720-1	Director Servicio Transporte Público	DS1	II	19	Movilidad	División Transporte
2978258 Montes de Oca, Pablo	D	Director Coordinador Gestión Operaciones CGM	D3	II	16	Movilidad	Centro de Gestión de Movilidad
3116416 Yocco, Raquel	D4888-0	Director de Unidad Transporte Público	D1	II	14	Movilidad	Unidad Administración de Transporte
4313808 Peyrou, Martín	D4882-0	Director Económico	D3	II	16	Movilidad	Unidad Gestión Económica
2850517 Oliveira, Marcelo	D	Unidad Estructuras Fijas de Transporte	-	-	15	Movilidad	U. Estructuras Fijas
3671579 Silveira, Clelio	D4881-0	Director Gestión y Control	D2	II	15	Movilidad	Unidad Programación de Transporte Urbano
4403418 González, Hugo	1302	Albañil de Obra	1302	I	7	Movilidad	Mant. Vial
4104719 Perciballi, Virginia	-	Asesor Legal del Dpto. Movilidad	-	-	18	Movilidad	
1920465 Pérez, Ariel	J4756	Jefe Mantenimiento Flota y Locomoción	Ј3	II	11	Movilidad	Tránsito
4768744 Inzaurralde, Liyeya	1317	Reparador Vial	1317	I	7	Movilidad	Mant. Vial
1838752 Peña, Oscar	1407	Operador de Maquina Vial y d e Saneamiento	1407	I	7	Movilidad	Mant. Vial

iGDoc - Resoluciones 159 de 269

4638017 Riela, Manuel	1305	Controlador Despache de Herramientas y Materiales	1305	I	7	Movilidad	Mant. Vial
1870814 Zunino, Luis	J4522	Jefe de Administración	J2	II	10	Movilidad	Mant. Vial
4341014 Charroqui, Hector	1317	Reparador Vial	1317	Ι	7	Movilidad	Mant. Vial
4182618 Alonso, Claudio	J4526	Jefatura de Cuadrilla Construcciones de Bases	J1	II	9	Movilidad	Mant. Vial
1678694 Martínez, Eduardo	D4750	Dirección Servicio Contralor y Registro de Vehículos	D3	II	16	Movilidad	Servicio Contralor y Registros Vehiculares
2739290 Martínez, Mauricia	D4741-0	Dirección Servicio Inspección de Tránsito	D3	II	16	Movilidad	Servicio Inspección de Tránsito

^{2°.-} Establecer que los/las titulares de obrados percibirán la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con lo establecido en el Art. D.131.1, Volumen III del Digesto.-

3°.- Prorrogar, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2021, las designaciones interinas que a continuación se detallan a los/las siguientes funcionarios/as:

Funcionario	Ir	Interinato		Nivel	SIB	Departamento	Unidad
C.I. N° Nombre	Código	Puesto/Carrera	Carrera	MIVEI	SIK	Departamento	Omdad
2616448 Altman, Nancy	D4730-1	Director Servicio Contralor de Conductores y Educación Vial	D2	II	15	Movilidad	Contr. Conductores
2012586 Camarán, Oscar	1212	Pintor de Obra	1212	I	6	Movilidad	2685403
2685403 Brian, Adrián	1404	Electrotécnico	1404	I	9	Movilidad	Unidad Señales Luminosas
1685181 Caraballo, Miguel	1317	Reparador Vial	1317	I	7	Movilidad	Mant. Vial
2511018 Goytiño, Ana	D4513-0	Director Obras de Pavimentos Económicos	D3	II	16	Movilidad	Mant. Vial
1754462 Salina, José Lui	s 1404	Electrotécnico	1404	I	9	Movilidad	Señales Luminosas
1816891 Gatti, Eduardo	1313	Operador de Usinas	1313	I	7	Movilidad	Transito
1725347 Goloubintseff, Boris	DS4770-0	Director Serv. Centro de Gestión de Movilidad	DS1	II	19	Movilidad	Centro Gestión de Movilidad

iGDoc - Resoluciones 160 de 269

1748799 Montiel, Adriana	J4753	Jefe de Administración	J2	II	10	Movilidad	Tránsito
2651133 Arbiza, Gustavo	DS4710	Director Serv. Ingeniería de Tránsito	DS1	II	19	Movilidad	Tránsito
1898307 Sarasua, María	DS4510	Director Servicio Mantenimiento Vial	DS2	II	20	Movilidad	Vialidad
3814019 Bilche, Wilman	1317	Reparador Vial	1317	I	7	Movilidad	Vialidad
2692271 Nuñez, Fredy	1304	Conductor Automotores	1304	I	7	Movilidad	Mant. Vial
2815452 Méndez,Fernando	1404	Electrotécnico	1404	Ι	9	Movilidad	Unidad Señales Luminosas
3771000 Priario, Carlos	J4525	Jefatura Operativa de Vialidad	J2	II	10	Movilidad	Mant. Vial
1630911 Susana, Lois	DS4540	Dirección Servicios Estudios y P royectos Viales	DS1	II	19	Movilidad	Vialidad

^{4°.-} Establecer que los/las titulares de obrados percibirán la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que ocupa en forma interina, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Volumen III del Digesto.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 161 de 269

^{5°.-} Comuníquese al Departamento de Movilidad, para las notificaciones correspondientes, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución Nro.:

2720/21

Expediente Nro.:

2021-4300-98-000030

Montevideo, 26 de julio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Salud;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Daniela López, para desempeñar funciones en la Oficina Central del Servicio de Atención a la Salud en el seguimiento del Programa de Apoyo Alimentario para Atención de la Desnutrición Infantil, en el marco del PLAN ABC;

2°.) que el Departamento de Desarrollo Social se manifiesta de

conformidad;

3°.) que la Unidad Información de Personal informa que el Departamento de Desarrollo Social cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Daniela López, CI N° 3.792.551, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2022.-
- 2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 162 de 269

iGDoc - Resoluciones 163 de 269

Resolución Nro.:

2721/21

Expediente Nro.:

2021-4455-98-000206

Montevideo, 26 de julio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Oeste;

RESULTANDO: 1°.) que solicita autorizar el pago de la compensación especial del 20 % (veinte por ciento) de Limpieza a la funcionaria Sra. María Lilián Ferreira, quien fuera contratada por Resolución N° 1958/21 de fecha 31 de mayo de 2021 y desde el 2 de julio de 2021 desempeña tareas en la Unidad 4464 - Personal Operativo Base Buceo;

2°.) que la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere autorizar el pago de la compensación solicitada, a partir de la fecha de su notificación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1° .- Autorizar el pago de la compensación especial del 20 % (veinte por ciento) de Limpieza a la funcionaria Sra. María Lilián Ferreira, CI N° 4.163.983, a partir de la notificación de la presente resolución.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Oeste, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL

iGDoc - Resoluciones 164 de 269

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 165 de 269

Resolución Nro.:

2722/21

Expediente Nro.:

2021-3011-98-000024

Montevideo, 26 de julio de 2021

VISTO: la Resolución Nº 2240/21 de fecha 21 de junio de 2021 que prorrogó la contratación de varios/as funcionarios/as quienes se desempeñan como gestor/a territorial, en las mismas condiciones y con la misma remuneración y beneficios que vienen percibiendo, más los aumentos salariales que correspondan, a partir de la fecha de sus vencimientos y hasta el 31 de diciembre de 2021;

RESULTANDO: que por Resolución Nº 2704/19 de 3 de junio de 2019 se dispuso contratar a los/as ciudadanos/as allí indicados como resultado del concurso abierto de oposición y méritos Nº 1160 - GT/18, para cubrir 10 (diez) funciones de contrato de Gestor/a Territorial con destino al Programa Esquinas de la Cultura, por un período de 2 (dos) años con posibilidad de renovación por 2 (dos) períodos similares de tiempo, totalizando un máximo posible de 6 (seis) años;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente la modificación de la Resolución Nº 2240/21 de 21 de junio de 2021 estableciendo que la prórroga de la contratación de los funcionarios es a partir de su vencimiento y por un plazo de 2 (dos) años, cumpliendo así con el primer período de renovación dispuesto en las bases del concurso;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Modificar la Resolución N° 2240/21 de fecha 21 de junio de 2021, estableciendo que la prórroga de la contratación de los funcionarios que cumplen funciones de gestor/a territoriales lo es a partir de su vencimiento y por un plazo de 2 (dos) años.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a los Servicios de Liquidación de Haberes y Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal, al Programa Esquinas de la Cultura, para las notificaciones correspondientes, y pase al Servicio de Administración de Personal, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 166 de 269

Resolución Nro.:

2723/21

Expediente Nro.:

2021-4120-98-000023

Montevideo, 26 de julio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Obras;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la designación interina en el puesto J4123 - Jefatura de Administración de la funcionaria Sra. Nancy Espinosa, a partir del 1° de julio de 2021, debido al cese por motivos jubilatorios de la funcionaria Sra. Alicia Martínez, dispuesto por Resolución N° 342/21/5000 de fecha 2 de junio de 2021 y por dominar con solvencia la reglamentación vigente, las herramientas de gestión, conocer las distintas complejidades de los diferentes sectores del Servicio y interpersonales las poseer cualidades para tareas inherentes a 2°.) que la División Espacios Públicos y Edificaciones y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad, solicitando la citada División que dicha designación sea hasta tanto se realice el correspondiente llamado a concurso; 3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto; 4°.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado:

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Asignar a la funcionaria Sra. Nancy Espinosa, CI N° 1.781.540, las tareas y responsabilidades del puesto J4123 Jefatura de Administración, perteneciente al Escalafón Conducción (A), Subescalafón Jefatura (J3), Nivel de Carrera II, Grado SIR 11, a partir del 1° de julio de 2021 y hasta que se provea el cargo por concurso, o como máximo hasta el 31 de diciembre de 2021.-
- 2°.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Administración de Personal y Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Obras, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

iGDoc - Resoluciones 167 de 269

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 168 de 269

Resolución Nro.:

2724/21

Expediente Nro.:

2021-5112-98-000061

Montevideo, 26 de julio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1°.) que solicita convocar a varios/as ciudadanos/as de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 91/20/5000 de fecha 17 de enero de 2020 como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1180 - O3/18 autorizado por Resolución N° 1082/18/5000 de fecha 29 de octubre de 2018 para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 1311 - OPERADOR/A CONDUCTOR/A DE VEHÍCULOS EQUIPADOS, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial - O3, Nivel de Carrera V, con destino a varias dependencias de la Intendencia de M o n t e v i d e o :

los/as ciudadanos/as 2°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa en obrados a quienes corresponde contratar; 3°.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a

lo solicitado;

II.23

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar a los/as siguientes ciudadanos/as como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1180 - O3/18 para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 1311 - OPERADOR/A CONDUCTOR/A DE VEHÍCULOS EQUIPADOS, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial - O3, Nivel de Carrera V, con destino a la División Limpieza, Departamento de Desarrollo Ambiental, a partir de la notificación de la presente resolución y por un período de prueba de 6 (seis) meses, sujetos/as a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontratación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, en régimen de hasta 6 (seis) días de labor, que puede incluir sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), sujeto a la planificación mensual, con una remuneración correspondiente al Grado SIR 3, más los beneficios sociales e incrementos salariales que le correspondan a los/as funcionarios/as de la Intendencia de Montevideo:

4400 - División Limpieza

C.I.	Nombre
3130631	CESAR OLIVERA LATORRE
4052412	NORA MORALES BARBIZAN

iGDoc - Resoluciones 169 de 269

2621696 EDUARDO SILVEIRA ROSES 4453587 ALEXANDER CASTROMAN NANTES

- 2°.- Establecer que se trata de un ingreso a futuro cargo de presupuesto amparado en el Art. D.30 del Vol. III del Digesto.-
- 3°.- Disponer que los ciudadanos deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo D.33 del Vol. III del Digesto y tendrán un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente resolución para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Vol. III Digesto).-
- 4°.- Establecer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.
- 5°.- Disponer que quienes ingresen a través de este concurso, deberán permanecer cumpliendo funciones dentro del Escalafón Obrero por un período no menor a los 5 (cinco) años.-
- 6°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda, según tabla de equivalencias con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 7°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Limpieza y Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General, pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 170 de 269

Resolución Nro.:

2725/21

Expediente Nro.:

2021-9608-98-000004

Montevideo, 26 de julio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Laboratorio de Bromatología;

RESULTANDO: 1°.) que solicita prorrogar la asignación de tareas y responsabilidades del puesto D4314 - Dirección de Laboratorio de Química, perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección (D2), Nivel de Carrera II, Grado SIR 15, autorizada al funcionario Q. F. Sebastián Mondutey por Resolución N° 2077/21 de fecha 7 de junio de 2021, para desempeñar el cargo hasta el reintegro del funcionario Ing. Quím. Miguel Fernández, quien se encuentra usufructuando licencia médica;

2°.) que el Servicio de Regulación Alimentaria, la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para prorrogar la asignación de tareas y responsabilidades del puesto D4314 - Dirección de Laboratorio de Química, perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección (D2), Nivel de Carrera II, Grado SIR 15, al funcionario Q. F. Sebastián Mondutey, a partir del 4 de julio de 2021 y hasta el reintegro del funcionario Ing. Quím. Miguel Fernández, al amparo de los Arts. D.131.1 y R.351.2 y siguientes del Vol. III del Digesto;

4°.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo informado por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Prorrogar al funcionario Q. F. Sebastián Mondutey, CI N° 3.578.408, la asignación de tareas y responsabilidades del puesto D4314 Dirección de Laboratorio de Química, perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección (D2), Nivel de Carrera II, Grado SIR 15, a partir del 4 de julio de 2021 y hasta el reintegro del funcionario Ing. Quím. Miguel Fernández, o como máximo hasta el 31 de diciembre de 2021.-
- 2°.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

iGDoc - Resoluciones 171 de 269

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a las Divisiones Salud y Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Regulación Alimentaria, a las Unidades Información de Personal y Laboratorio de Bromatología, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 172 de 269

Resolución Nro.:

2726/21

Expediente Nro.:

2021-1001-98-001122

Montevideo, 26 de julio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio A;

RESULTANDO: 1°.) que solicita prorrogar, hasta la finalización del presente mandato departamental, el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria del Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, Profesora Yanet Benoit, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 5587/17 de fecha 11 de diciembre de 2017;

 2° .) que el referido organismo por Resolución N° 1417/021 de fecha 23 de junio de 2021, autorizó la prórroga del pase en comisión de que se trata, hasta la finalización del presente mandato departamental;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Prorrogar el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria del Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, Sra. Yanet Benoit, CI Nº 1.976.925, para desempeñar funciones en el Municipio A, a partir de su vencimiento y hasta la finalización del presente mandato departamental.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, al Municipio A, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 173 de 269

Resolución Nro.:

2727/21

Expediente Nro.:

2020-5507-98-000106

Montevideo, 26 de julio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la prórroga de la compensación especial mensual que percibe la funcionaria Sra. Micaela Andrade, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0123/21 de fecha 11 de enero de 2021, para desempeñar tareas en el marco de los proyectos que se impulsan desde el Departamento: repensar el funcionamiento de COFECA y acompañar al equipo que lidera la iniciativa con el fin de mejorar las condiciones de trabajo de las personas; trabajar en conjunto con el Departamento de Desarrollo Ambiental y poner en funcionamiento "Montevideo Integra", cooperativa para la recuperación y reciclaje de residuos voluminosos; diseñar e implementar la operativa del "Registro Nacional de clasificadores", para actualizar los datos del sector y ajustar las propuestas a las diversas realidades que se releven; y acompañar al equipo que trabaja con el Proyecto Motocarros, prestando sus servicios y conocimiento cada vez que sea solicitado;

2°.) que la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad:

3°.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en obrados el monto actualizado de la compensación especial mensual (código 182) que percibe la funcionaria;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Prorrogar, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021, la compensación especial mensual (código 182) que percibe la funcionaria Sra. Micaela Andrade, CI N° 3.144.244, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-
- 2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 3°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales, a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, para la notificación

iGDoc - Resoluciones 174 de 269

correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 175 de 269

Resolución Nro.:

2728/21

Expediente Nro.:

2021-5756-98-000021

Montevideo, 26 de julio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por Área de Recursos del Departamento de Cultura;

RESULTANDO: 1°.) que solicita prorrogar al funcionario de la Intendencia de Canelones, en comisión en esta Intendencia, Sr. José Enríquez, el pago de la compensación especial mensual, cuya última prorroga fue dispuesta por Resolución N° 2730/20 de fecha 30 de julio de 2021, debido a que se encarga de planificar, participar y promover actividades que se desarrollan en la Biblioteca María Stagnero de Munar dentro y fuera del horario de atención al público;

2°.) que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

 3° .) que el Servicio de Liquidación de Haberes informó en Actuación N° 24 el monto de la compensación de referencia;

4°.) que la Asesora de la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Prorrogar al funcionario de la Intendencia de Canelones, en comisión en esta Intendencia, Sr. José Enríquez, CI N° 1.414.223, el pago de una compensación especial mensual equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 11 con una carga horaria de 7 (siete) horas 15 (quince) minutos diarias de labor, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021.-
- 2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 3°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Artes y Ciencias, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Bibliotecas y Letras, a las Unidades

iGDoc - Resoluciones 176 de 269

Información de Personal y Biblioteca Ma. Estagnero de Munar, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 177 de 269

Resolución Nro.:

2729/21

Expediente Nro.:

2021-2100-98-000006

Montevideo, 26 de julio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución Nº 2398/21 de fecha 5 de julio de 2021 que prorrogó el pago de la compensación especial mensual que percibe el funcionario Cr. Fernando Gallego, desde su vencimiento y hasta que finalice el concurso interno Nº 1250-D3/21 - Dirección del Servicio de Tesorería o como máximo hasta el 31 de diciembre de 2021;

RESULTANDO: 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que el Departamento de Recursos Financieros argumenta que el funcionario se desempeña como Director Interino del Servicio de Tesorería y que actualmente se encuentra en curso un llamado a cubrir dicho cargo y hasta tanto no finalice es necesario que el Servicio cuente con un director, por lo que recomienda la continuidad del funcionario en la tarea que viene desarrollando:

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2398/21 de fecha 5 de julio de 2021 relativo a la prórroga del pago de la compensación especial mensual que percibe el funcionario Cr. Fernando Gallego, CI N° 1.510.683, desde su vencimiento y hasta que finalice el concurso interno N° 1250-D3/21 - Dirección del Servicio de Tesorería o como máximo hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 178 de 269

Resolución Nro.:

Expediente Nro.:

2021-5756-98-000026

Montevideo, 26 de julio de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 179 de 269

Resolución Nro.:

2730/21

Expediente Nro.:

2021-8971-98-000007

Montevideo, 26 de julio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria Dra. Gabriela Bagnulo quien se desempeña en el Servicio de Gestión de Contribuyentes;

RESULTANDO: 1°.) que por Resolución N° 2076/21 de fecha 7 de junio de 2021, se la designó para cubrir tareas de la Carrera 5216 - Doctor/a en Derecho para cumplir tareas en el Servicio de Gestión de Contribuyentes, como resultado de la convocatoria interna N° 1163-P/18;

2°.) que dicha funcionaria opta por el régimen de 6 (seis) horas diarias de labor, según lo dispone el Art. 142 del Título III, Capítulo III del TOBEFU (Decreto Nº 27.310 de 30 de octubre de 1996, art. 46);

CONSIDERANDO: 1°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere autorizar a la citada funcionaria la opción por 6 (seis) horas diarias de labor;

2°.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Aceptar la opción efectuada por la funcionaria Dra. Gabriela Bagnulo, CI N° 3.265.602, del Servicio de Gestión de Contribuyentes, estableciendo que su carga horaria es de 6 (seis) horas diarias de labor, a partir del día de su designación.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Administración de Personal y Administración de Ingresos, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Gestión de Contribuyentes, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Recursos Humanos, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL

iGDoc - Resoluciones 180 de 269

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 181 de 269

Resolución Nro.:

Expediente Nro.:

2021-2071-98-000013

Montevideo, 26 de julio de 2021

RETIRADA

II.31

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 182 de 269

Resolución Nro.:

2731/21

Expediente Nro.:

2021-5112-98-000064

Montevideo, 26 de julio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1°.) que solicita convocar a 1 (un/a) ciudadano/a de la lista de prelación dispuesta por Resolución Nº 43/20/5000 de fecha 7 de enero de 2020, cuya última prórroga fue autorizada por Resolución Nº 0339/21 de fecha 18 de enero de 2021, como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos Nº 1137 - C1/18 dispuesto por Resolución Nº 846/18/5000 de fecha 20 de agosto de 2018, para confeccionar una lista de prelación para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 4106 - PROFESOR/A DE DEPORTES Y RECREACIÓN, perteneciente al Escalafón Cultural y Educativo, Subescalafón Cultural y Educativo - C1, Nivel de Carrera IV, con destino al área de Discapacidad de la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación; 2°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde ciudadana Sra. Paula Pérez: contratar 3°.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar a la ciudadana Sra. Paula Pérez, CI N° 3.399.145, como resultado del concurso abierto de oposición y méritos N° 1137 - C1/18 dispuesto por Resolución N° 846/18/5000 de fecha 20 de agosto de 2018, para confeccionar una lista de prelación para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 4106 - PROFESOR/A DE DEPORTES Y RECREACIÓN, perteneciente al Escalafón Cultural y Educativo, Subescalafón Cultural y Educativo - C1, Nivel de Carrera IV, con destino al área de Discapacidad de la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujeta a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontratación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales en régimen de 6 (seis) horas diarias, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 10, más los incrementos y beneficios que le correspondan a las/os funcionarias/os de esta Intendencia.-

2°.- Establecer que se trata de un ingreso a cargo de presupuesto amparado en el Art. D.30 del Digesto.-

iGDoc - Resoluciones 183 de 269

- 3°.- Disponer que la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-
- 4°.- Establecer que en caso de que acceda un/a funcionario/a presupuestado/a de esta Intendencia, no perderá su condición de presupuestado/a, de acuerdo al Art. D.83.3.1. del Volumen III del Digesto, y en caso de resultar ganador un funcionario/a de la Intendencia de Montevideo cuya función sea de contrato, previo a la toma de posesión, deberá renunciar a dicha función.-
- 5°.- Disponer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de liquidación de haberes correspondientes.-
- 6°.- Comuníquese a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General, pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por INTENDENTA DE MON TEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 184 de 269

Resolución Nro.:

2732/21

Expediente Nro.:

2021-1425-98-000190

Montevideo, 26 de julio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1°.) que solicita el reintegro del funcionario Sr. Facundo Álvarez al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor, el cual no le fue renovado en el año 2020 por superar la licencia médica permitida;

2°.) que la evaluación de desempeño del funcionario es superior a 75 (setenta y cinco) puntos;

3°.) que la Unidad Auditoría de Personal informa que el funcionario no presenta impedimento para reintegrarse al régimen horario de 6+2 (seis más dos);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Reintegrar al funcionario Sr. Facundo Álvarez, CI N° 4.540.892, al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas de labor, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2022.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 185 de 269

Resolución Nro.:

2733/21

Expediente Nro.:

2021-1425-98-000216

Montevideo, 26 de julio de 2021

conformidad;

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1°.) que solicita autorizar el pago de la compensación especial del 25% (veinticinco por ciento) al funcionario Sr. Guillermo Rodríguez, quien reviste en la Carrera Operador/Conductor de Vehículos Equipados, desde el 1° de julio de 2021, fecha en que se reintegró a sus tareas luego de usufructuar el subsidio transitorio otorgado por el Banco de Previsión Social;

2°.) que el 30 de junio de 2021 se constituyó un tribunal médico a efectos de valorar el estado de salud del funcionario, dictaminando que "puede conducir vehículos livianos hasta 4000 kg. y siete pasajeros, y realizar tareas administrativas y de vigilancia";

3°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado, al amparo de lo dispuesto en la reglamentación aprobada por Resolución No. 6169/15 de fecha 30 de diciembre de 2015;

4°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Autorizar el pago de la compensación especial del 25% (veinticinco por ciento) de Limpieza al funcionario Sr. Guillermo Rodríguez, CI N° 3.016.256, desde el 1° de julio de 2021.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por INTENDENTA DE

iGDoc - Resoluciones 186 de 269

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 187 de 269

Resolución Nro.:

2734/21

Expediente Nro.:

2021-4424-98-000035

Montevideo, 26 de julio de 2021

solicitado:

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Necropsias, Playas y Emergencias;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto J4484-0 Jefatura Operativa de Limpieza al funcionario Sr. Daniel Acuña, a partir del 1° de julio y hasta el 5 de agosto de 2021, debido a la licencia anual de la funcionaria Sra. María Luisa de León;

2°.) que la Gerencia Gestión Ambiental, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4°.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Asignar al funcionario Sr. Daniel Acuña, CI N° 1.774.129, las tareas y responsabilidades del puesto J4484-0 Jefatura Operativa de Limpieza, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J2 Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, a partir del 1° de julio y hasta el 5 de agosto de 2021.-
- 2°.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Gestión Ambiental, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Necropsias, Playas y Emergencias, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

iGDoc - Resoluciones 188 de 269

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 189 de 269

Unidad: Resolución Nro.:

GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

II.36

Expediente Nro.:

2735/21

2021-5160-98-000025

Montevideo, 26 de julio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Mantenimiento de Flota;

RESULTANDO: 1°.) que solicita prorrogar la compensación adicional mensual por doble función de mecánicos-choferes que perciben varios funcionarios, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0313/21 de fecha 18 de enero de 2021;

 2° .) que la División Administración de Personal sugiere la renovación de la compensación adicional mensual, a partir de su vencimiento y por el término de 6 (seis) meses;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar, a partir de su vencimiento y por el término de 6 (seis) meses, el pago de la compensación especial mensual por doble función de mecánicos-choferes que perciben los siguientes funcionarios, correspondiente al 25 % (veinticinco por ciento) del sueldo base, de acuerdo al Art. 70 del capítulo VI, Título II del TOBEFU:

NOMBRE	CI N°
Álvaro Molinari	1.533.957
Andrés Briosso	3.051.169
Sebastián Molinari	4.095.990
Santiago Levy	4.996.256
Germán Acosta	5.010.158
Sebastián Guardia	5.147.133
Danilo Grosso	4.719.802

iGDoc - Resoluciones 190 de 269

- 2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 3°.- Comuníquese a la Gerencia de Mantenimiento de Flota, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 191 de 269

Resolución Nro.:

2736/21

Expediente Nro.:

2021-4455-98-000198

Montevideo, 26 de julio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Oeste;

RESULTANDO: 1°.) que solicita en atención a la situación de emergencia sanitaria, el reintegro del funcionario Sr. Carlos Lemos al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor, luego de cumplida la suspensión dispuesta por Resolución N° 0617/21 de fecha 5 de febrero de 2021, que lo excluyó de dicho régimen por el término de 6 (seis) meses;

2°.) que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere la reincorporación al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor, a partir de la fecha de su notificación, ya que no existe actualmente causal que le impida realizar el horario extendido;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Reintegrar al funcionario Sr. Carlos Lemos, CI N° 4.530.874, al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas de labor, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2022.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Oeste, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

iGDoc - Resoluciones 192 de 269

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 193 de 269

Resolución Nro.:

2737/21

Expediente Nro.:

2021-2000-98-000020

Montevideo, 26 de julio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución Nº 1972/21 de fecha 31 de mayo de 2021 que autorizó a la funcionaria de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia de la República, en comisión en esta Intendencia, Sra. Leticia Piñeyro, el pago de una compensación especial mensual cuyo monto se informa en Actuación No. 6, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un grado SIR 18 en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, a partir del 26 de abril de 2021 y por el término de 6 (seis) meses;

RESULTANDO: 1°.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Abogado Asesor del Departamento de Recursos Financieros informa el artículo 211 literal B) de la Constitución prevé la posibilidad de la insistencia por parte del ordenador en los casos de observaciones de los gastos o pagos dispuestos;

3°.) que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros expresa que están desarrollando una línea de trabajo que implica generar indicadores y una metodología de evaluación desde el punto de vista económico de las políticas públicas llevadas adelante por esta Intendencia, y que las tareas que cumple la Ec. Piñeyro corresponden a un grado SIR 18 y por tanto se solicitó una compensación equivalente a la diferencia entre la remuneración de su organismo de origen y ésta;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución Nº 1972/21 de fecha 31 de mayo de 2021 relativo al pago de una compensación especial mensual cuyo monto se informa en Actuación No. 6, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un grado SIR 18 en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, a la funcionaria de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia de la República, en comisión en esta Intendencia, Sra. Leticia Piñeyro, CI N° 4.113.446, a partir del 26 de abril de 2021 y por el término de 6 (seis) meses.-

iGDoc - Resoluciones 194 de 269

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 195 de 269

Resolución Nro.:

2738/21

Expediente Nro.:

2021-3210-98-000018

Montevideo, 26 de julio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud del pase en comisión a esta Intendencia del funcionario de la Administración Nacional de Educación Pública, Lic. Fernando Rodríguez, para desempeñar tareas en el Servicio de Bibliotecas y Letras del Departamento de Cultura;

RESULTANDO: que por Resolución Nº 1473/21 de fecha 30 de junio de 2021 el Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública autorizó el pase en comisión de que se trata, hasta el 28 de febrero de 2022;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Aceptar el pase en comisión a esta Intendencia del funcionario de la Administración Nacional de Educación Pública, Lic. Fernando Rodríguez, CI N° 2.015.985, para desempeñar tareas en el Servicio de Bibliotecas y Letras del Departamento de Cultura, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 28 de febrero de 2022.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Cultura y de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, a la División Artes y Ciencias, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Bibliotecas y Letras, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 196 de 269

Resolución Nro.:

2739/21

Expediente Nro.:

2021-2000-98-000004

Montevideo, 26 de julio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución Nº 2238/21 de fecha 21 de junio de 2021 que prorrogó al funcionario del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), en comisión en esta Intendencia, Sr. Germán Benítez, el pago de una compensación salarial equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 18 con una carga horaria de 8 (ocho) horas diarias de labor, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021;

RESULTANDO: 1°.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que el Departamento de Recursos Financieros señala que el funcionario se desempeña como coordinador de la Unidad de Asesoramiento Económico Financiero, la cual es fundamental para las proyecciones generales de ingresos y gastos de esta Intendencia, por lo que el nivel de responsabilidad que tiene a su cargo desde la unidad hacen que se haya solicitado la remuneración equivalente a un cargo SIR 18;

3°.) que además agrega que debido a que se trata de un funcionario del MEF en comisión en esta Intendencia, la compensación solicitada equipara su remuneración de origen con la de sus responsabilidades y tareas asignadas en esta institución;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución Nº 2238/21 de fecha 21 de junio de 2021 relativo a la prórroga al funcionario del Ministerio de Economía y Finanzas, en comisión en esta Intendencia, Sr. Germán Benítez, CI N° 4.002.750, del pago de una compensación salarial equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 18 con una carga horaria de 8 (ocho) horas diarias de labor, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por INTENDENTA DE

iGDoc - Resoluciones 197 de 269

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 198 de 269

Resolución Nro.:

2740/21

Expediente Nro.:

2021-4380-98-000217

Montevideo, 26 de julio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución Nº 2449/21 de fecha 5 de julio de 2021 que prorrogó el pago de la compensación especial que perciben los/as funcionarios/as que ejercen la función de Coordinador/a de Policlínica del funcionario Dr. Daniel Riverón, a partir del 1º de julio de 2021 y hasta el 31 de enero de 2022;

RESULTANDO: 1°.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que el Servicio de Atención a la Salud informa que corresponde la reiteración del gasto observado, por tratarse de una compensación especial que perciben todos los funcionarios que ejercen la función de Coordinador/a de Policlínica;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2449/21 de fecha 5 de julio de 2021 relativo al pago de la compensación especial que perciben los/as funcionarios/as que ejercen la función de Coordinador/a de Policlínica, a favor del funcionario Dr. Daniel Riverón, CI N° 1.708.336, a partir del 1° de julio de 2021 y hasta el 31 de enero de 2022.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 199 de 269

Resolución Nro.:

Expediente Nro.:

2021-1570-98-000003

Montevideo, 26 de julio de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 200 de 269

Unidad: Resolución Nro.: GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS

MATERIALES

II.43

Expediente Nro.:

2021-5010-98-000052

Montevideo, 26 de julio de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 201 de 269

Resolución Nro.:

2741/21

Expediente Nro.:

2021-5756-98-000030

Montevideo, 26 de julio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Área de Recursos Humanos del Departamento de Cultura;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la prórroga a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2021, de la compensación especial nominal mensual que percibe al funcionario Sr. Michel Ferreyra, dispuesta por Resolución N° 0334/21 de fecha 18 de enero de 2021, debido a que ha asumido con compromiso y dedicación todas las tareas asignadas por la Gerencia de Eventos y el Departamento de Cultura y que también colabora con el armado del cronograma de trabajo y apoyo a la Unidad Técnica de Animación, entre otras actividades; 2°.) que el citado Departamento se manifiesta de conformidad;

3°.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en Actuación

No. 5 el monto de la compensación de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Prorrogar el pago de la compensación especial nominal mensual que percibe al funcionario Sr. Michel Ferreyra, CI N° 3.914.860, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2021.-
- 2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 202 de 269

iGDoc - Resoluciones 203 de 269

Resolución Nro.:

2742/21

Expediente Nro.:

2021-2000-98-000021

Montevideo, 26 de julio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución Nº 2069/21 de fecha 7 de junio de 2021 que autorizó el pago a la funcionaria de la Presidencia de la República en comisión en esta Intendencia, Lic. Agustina Núñez, de una compensación especial mensual equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 18 en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, a partir del 9 de abril de 2021 y por el término de 6 (seis) meses;

RESULTANDO: 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República; 2°.) que el Departamento de Recursos Financieros informa que la referida funcionaria se desempeña como asesora del citado Departamento, coordina el grupo de becarios y pasantes de la Unidad de Asesoramiento Económico Financiero y el grupo de trabajo sobre inmuebles departamentales, mientras que indica que la citada funcionaria participa en representación del Departamento en el grupo de expropiaciones con destino a vivienda social y es la representante del Departamento en el Grupo Técnico Político del ABC;

3°.) que agrega el citado Departamento que su trabajo es de excelente calidad, y que resulta de suma importancia contar con su dedicación y esfuerzo, por lo que entiende necesario que perciba la compensación de referencia;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2069/21 de fecha 7 de junio de 2021 relativo al pago a la funcionaria de la Presidencia de la República en comisión en esta Intendencia, Lic. Agustina Núñez, CI N° 4.171.334, de una compensación especial mensual equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 18 en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, a partir del 9 de abril de 2021 y por el término de 6 (seis) meses.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

iGDoc - Resoluciones 204 de 269

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 205 de 269

Unidad: Resolución Nro.:

GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

II.46

Expediente Nro.:

2021-1001-98-000950

Montevideo, 26 de julio de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 206 de 269

Resolución Nro.:

2743/21

Expediente Nro.:

2021-1001-98-001172

Montevideo, 26 de julio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la prórroga de los pases en comisión a esta Intendencia de las funcionarias de la Administración Nacional de Educación Pública, Sras. María Díaz y Silvia Maresca, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 6138/19 de fecha 30 de diciembre de 2019;

2°.) que por Resolución N° 444/21 de fecha 18 de marzo de 2021 el Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública autorizó la prórroga de los referidos pases en comisión, hasta la finalización del presente mandato departamental;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Prorrogar el pase en comisión a esta Intendencia de las funcionarias de la Administración Nacional de Educación Pública, Sras. María Díaz, CI N° 3.889.655, y Silvia Maresca, CI N° 4.075.319, desde su vencimiento y hasta la finalización del presente mandato departamental.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, al Departamento de Cultura, para la notificación correspondiente, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 207 de 269

Resolución Nro.:

2744/21

Expediente Nro.:

2021-1100-98-000009

Montevideo, 26 de julio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Centro de Formación y Estudios;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar extensión horaria a 5 (cinco) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. Lucía Alonso, debido a que resulta de vital importancia poder continuar con su colaboración con el Centro de Formación y Estudios virtual, sin descuidar sus restantes tareas en la Biblioteca;

2°.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Asignar extensión horaria a 5 (cinco) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. Lucía Alonso, CI N° 4.787.376, quien se desempeña en el Centro de Formación y Estudios, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021.-
- 2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Administración de Personal, al Centro de Formación y Estudios, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

iGDoc - Resoluciones 208 de 269



iGDoc - Resoluciones 209 de 269

Resolución Nro.:

2745/21

Expediente Nro.:

2021-4101-98-000026

Montevideo, 26 de julio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Espacios Públicos y Edificaciones;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar mayor carga horaria de labor al funcionario Sr. Andrés Valbuena, con motivo del crecimiento de pedidos y de compras que el Servicio de Obras demanda y a los efectos de realizar las coordinaciones entre dicho Servicio y la Unidad de Compras y Adjudicaciones, realizando tareas que implican el proceso de generación de pedidos de suministros, obras y servicios como la gestión integral de la compra;

2°.) que el Servicio de Obras y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;

3°.) que la Unidad Información de Personal comunica que el Departamento de Desarrollo Urbano cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Andrés Valbuena, CI N° 4.333.671, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2022.-
- 2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por INTENDENTA DE

iGDoc - Resoluciones 210 de 269

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 211 de 269

Resolución Nro.:

2746/21

Expediente Nro.:

2021-4380-98-000248

Montevideo, 26 de julio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Salud;

RESULTANDO: 1°.) que solicita renovar la extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en T/S Carolina Martirena, dispuesta por Resolución N° 0782/21 de fecha 22 de febrero de 2021;

2°.) que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido, hasta el 31 de diciembre de 2021;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Prorrogar la extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en T/S Carolina Martirena, CI N° 3.759.852, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021.-
- 2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Salud, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 212 de 269

Resolución Nro.:

2747/21

Expediente Nro.:

2021-4417-98-000031

Montevideo, 26 de julio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto de Jefatura de Gomería al funcionario Sr. Luis Gómez, durante el período comprendido entre el 18 de junio y el 23 de julio de 2021, con motivo de la licencia anual del funcionario Sr. Daniel Villasante;

2°.) que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Asignar al funcionario Sr. Luis Gómez, CI Nº 4.622.859, las tareas y responsabilidades del puesto J44322-0 Jefatura Gomería Turno 2, clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, durante el período comprendido entre el 18 de junio y el 23 de julio de 2021, inclusive.-
- 2°.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 213 de 269

iGDoc - Resoluciones 214 de 269

Resolución Nro.:

2748/21

Expediente Nro.:

2020-4119-98-000024

Montevideo, 26 de julio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Contralor de la Edificación;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor de las funcionarias Sras. Marcela Morales y Laura Ortiz, para mitigar la carencia de personal generada por la jubilación de varias funcionarias;

2°.) que a División Espacios Públicos y Edificaciones se manifiesta de

conformidad;

3°.) que la Unidad Información de Personal informa que el Departamento de Desarrollo Urbano cuenta con cupo disponible para acceder a lo solicitado;

4°.) que la Asesora de la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido hasta el 31 de diciembre de 2021:

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Autorizar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a las funcionarias Sras. Marcela Morales, CI N° 1.876.959 y Laura Ortiz, CI N° 4.093.348, a partir de la notificación de la resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021.-
- 2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Administración de Personal y Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Contralor de la Edificación, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

iGDoc - Resoluciones 215 de 269

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 216 de 269

Unidad: GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES IL53 Resolución Nro.:

2749/21

Expediente Nro.:

2021-7114-98-000004

Montevideo, 26 de julio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Casinos;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la prórroga de la designación interina del funcionario Sr. Jorge Bonanno en el puesto C7101 - Gerencia de Turno del Servicio Casinos, dispuesta por Resolución N° 0934/21 de fecha 1° de marzo de 2021, hasta el 31 de diciembre de 2021;

2°.) que el Departamento de Desarrollo Económico se manifiesta de

conformidad;

3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

4°.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo

solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Prorrogar la designación interina en el puesto C7101 Gerencia de Turno del Servicio Casinos, Grado SIR 12, del funcionario Jorge Bonanno, CI Nº 1.924.171, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre del 2021.-
- 2°.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Casinos, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

iGDoc - Resoluciones 217 de 269

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 218 de 269

MOVILIDAD 2750/21

II.1

Expediente Nro.:

2021-4530-98-000101

Montevideo, 26 de julio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el trabajo imprevisto para la Compra Nº 379.246, contrato Nº 1887, caratulado "Ejecución de Remociones y Reposiciones en Pavimentos de Hormigón", a cargo de la empresa R y K Ingenieros SRL;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio Construcciones Viales informa que la mencionada empresa efectuó la cotización de los precios y propuso la fórmula paramétrica de ajuste, considerándose de aceptación;

2°) que la División Vialidad comparte lo informado por el Servicio competente;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde proceder de conformidad, para la ejecución con cargo al rubro Imprevistos del referido contrato;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar los precios y fórmula paramétrica cotizados por la Empresa R y K Ingenieros SRL, correspondientes al trabajo imprevisto para la Compra N° 379.246, en el marco del Contrato N° 1887, según el siguiente detalle:

Rubro Imprevisto I 10: Vereda de hormigón de 7 centímetros de espesor (hormigón C25 UNIT). No incluye base de tosca. Se realizarán juntas cada 1.5 metros y se sellarán con asfalto modificado.

Precio unitario: \$/metro cuadrado 965,00 (pesos uruguayos novecientos sesenta y cinco).

Monto imponible unitario: \$/metro cuadrado 251,00 (pesos uruguayos doscientos cincuenta y uno).

Fórmula paramétrica de ajuste: la del contrato original.

Rubro Imprevisto I 11: Limpieza y conformación de cuneta. El rubro incluye además del trabajo el retiro del material excedente.

Precio unitario: \$/metro 175,00 (pesos uruguayos ciento setenta y cinco)

Monto imponible unitario: \$/metro 49,00 (pesos uruguayos cuarenta y nueve).

Fórmula paramétrica de ajuste: la del contrato original.

Rubro Imprevisto I 12: Construcción de base de tosca para vereda. La tosca tendrá un CBR

iGDoc - Resoluciones 219 de 269

mayor a 60 y 10 centímetros de espesor.

Precio unitario: \$/metro cuadrado 385,00 (pesos uruguayos trescientos ochenta y cinco).

Monto imponible unitario: \$/metro cuadrado 69,00 (pesos uruguayos sesenta y nueve).

Fórmula paramétrica de ajuste: la del contrato original.

Rubro Imprevisto I 13: Dren. Construcción de dren, incluye tubería de PVC de 110 milímetros de diámetro, de 50 centímetros por 60 centímetros de sección, revestido de geotextil en todo su perímetro (lamina tipo 1380-16 del Servicio de Estudios y Proyectos Viales).

Precio unitario: \$/metro 2.295,00 (pesos uruguayos dos mil doscientos noventa y cinco).

Monto imponible unitario: \$/metro 344,00 (pesos uruguayos trecientos cuarenta y cuatro).

Fórmula paramétrica de ajuste: la del contrato original.

Rubro Imprevisto I 14: Cordón cuneta. Construcción de cordón cuneta, en sitio sin armar de altura 18 cm, no incluye base.

Precio unitario: \$/metro 1.920,00 (pesos uruguayos mil novecientos veinte).

Monto imponible unitario: \$/metro 518,00 (pesos uruguayos quinientos dieciocho).

Fórmula paramétrica de ajuste: la del contrato original.

- 2°. Establecer que los precios y montos imponibles son en moneda nacional, a la fecha de licitación del contrato y no incluyen IVA.
- 3°. Disponer que dicho trabajo será ejecutado con cargo al rubro Imprevistos del referido contrato.
- 4°. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Vialidad y pase -por su ordena la Contaduría General y al Servicio de Construcciones Viales.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 220 de 269

MOVILIDAD 2751/21

II.2

Expediente Nro.:

2021-4888-98-000025

Montevideo, 26 de julio de 2021

VISTO: la petición realizada por la Asociación Civil Centro de Capacitación Siglo XXI, para que se renueve el permiso para el traslado de forma gratuita de adultos, jóvenes y niños con diversas discapacidades a su centro educativo, ubicado en la calle Felipe Contucci Nº 4227;

RESULTANDO: 1°) que la Unidad Administración de Transporte informa que el solicitante: a) presenta el vehículo marca Mitsubishi modelo L.300, año 2013, padrón N° 902721477, matrícula SBS 8204; b) designa como chofer al Sr. Gabriel Alejandro García, C.I. N° 3.861.908-1, con licencia de conducir de Montevideo, categoría F; y c) presentó la documentación requerida; 2°) que por Resolución N° 1490/20 del 03 de abril de 2020, se autorizó el traslado hasta el 31 de d i c i e m b r e d e 1 2 0 2 0; 3°) que la División Transporte comparte lo informado por la dependencia actuante;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende oportuno dictar resolución al respecto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°. Otorgar con carácter de excepción a la Asociación Civil Centro de Capacitación Siglo XXI un permiso especial para el traslado de adultos, jóvenes y niños con discapacidad, con carácter precario y revocable, hasta el 31 de diciembre del 2021.
- 2°. Establecer que el traslado será realizado por el Sr. Gabriel Alejandro García, C.I. N° 3.861.908-1, con licencia de conducir de Montevideo, categoría F, en un vehículo marca Mitsubishi modelo L.300, año 2013, padrón N° 902721477, matrícula SBS 8204.
- 3°. Disponer que la institución se hace responsable del mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la presente habilitación, asumiendo toda responsabilidad sobre los daños y/o perjuicios que la actividad descrita pueda causar, exonerando de todo tipo de responsabilidad a esta Administración D e p a r t a m e n t a l .
- 4.º Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a las Divisiones Tránsito y Transporte, a los Servicios Inspección de Tránsito y Contralor y Registro de Vehículos; y pase a la Unidad Administración de Transporte.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por INTENDENTA DE

iGDoc - Resoluciones 221 de 269

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 222 de 269

MOVILIDAD 2752/21

II.3

Expediente Nro.:

2021-4888-98-000033

Montevideo, 26 de julio de 2021

VISTO: la petición realizada por la "Asociación de la Iglesia Metodista en el Uruguay" para que se renueve el permiso para el traslado de forma gratuita de jóvenes y adultos con diversas discapacidades a su centro educativo "Instituto de la Buena Voluntad", ubicado en la calle China Nº 1748;

RESULTANDO: 1°) que la Unidad Administración de Transporte informa que el solicitante: a) presenta el vehículo marca FOTÓN modelo VIEW, año 2011, padrón N° 902818076, matrícula SBR 9923; b) designa como chofer al Sr. Wilson Martín Rizzoni Sosa Pereira, C.I. N° 1.958.969-3, con licencia de conducir de Montevideo, categoría F; y c) presentó la documentación requerida; 2°) que por Resolución N° 2644/20 del 20/07/2020 se autorizó el traslado hasta el 31 de diciembre del 2 0 2 0 ;

3°) que la División Transporte comparte lo informado por la dependencia actuante;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende oportuno dictar resolución al respecto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°. Otorgar con carácter de excepción a la "Asociación de la Iglesia Metodista en el Uruguay" un permiso especial para el traslado de jóvenes y adultos con discapacidad a su centro educativo "Instituto de la Buena Voluntad", de forma gratuita, con carácter precario y revocable hasta el 31 de diciembre del a \tilde{n} o 2 0 2
- 2°. Establecer que el traslado será realizado por el Sr. Wilson Martín Rizzoni Sosa Pereira, C.I. N° 1.958.969-3, con licencia de conducir de Montevideo, categoría F, en un vehículo marca FOTÓN modelo VIEW, año 2011, padrón N° 902818076, matrícula SBR 9923.
- 3° . Disponer que la Institución se hace responsable del mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la presente habilitación, asumiendo toda responsabilidad sobre los daños y/o perjuicios que la actividad descrita pueda causar, exonerando de todo tipo de responsabilidad a esta Administración D e p a r t a m e n t a l .
- 4.º Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a las Divisiones Tránsito y Transporte, a los Servicios Inspección de Tránsito y Contralor y Registro de Vehículos; y pase a la Unidad Administración de Transporte.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por INTENDENTA DE

iGDoc - Resoluciones 223 de 269

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 224 de 269

SECRETARIA GENERAL 2582/21

I.1

Expediente Nro.:

2021-1001-98-000817

Montevideo, 15 de julio de 2021

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el convenio de cooperación a suscribir entre esta Intendencia y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS);

RESULTANDO: 10.) que el objeto de dicho convenio consiste en establecer la coordinación entre esta Intendencia y el mencionado Ministerio de acciones a nivel departamental que permitan cumplir con lo establecido en el Art. 33 de la Ley de Gestión Integral de Residuos (No. 19.829) referida al registro de las personas que se dedican a la clasificación de residuos;

20.) que el 4 de junio de 2021 el Equipo Técnico Contralor de Contratos efectuó el control jurídico formal que le compete sobre el contrato de obrados realizando algunas puntualizaciones que son recogidas en el texto a aprobar;

CONSIDERANDO: 10.) que procede dictar resolución en tal sentido;

20.) que a los efectos de la firma del contrato se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Aprobar el texto del convenio de cooperación a suscribir entre esta Intendencia y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) en los siguientes términos:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

En la ciudad de Montevideo, el día de de dos mil veintiuno, entre: <u>Por una parte</u>: LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO (en adelante la IdeM), representada en este acto por en su calidad de , con domicilio en la Av. 18 de julio No. 1360 de la ciudad de Montevideoy <u>Por otra parte</u>: el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL(en adelante MTSS), representado por el , en su carácterde con domicilio en la calle Juncal No. 1511 de la ciudad deMontevideo, quienes convienen lo siguiente:

iGDoc - Resoluciones 225 de 269

PRIMERO (Antecedentes): I) La Ley de Gestión Integral de Residuos (Nº 19.829) busca promover "la inclusión social, laboral y productiva de los clasificadores en la gestión de residuos..." (artículo 30). En ese sentido, el artículo 33 crea el Registro Nacional de Clasificadores a los efectos de implementar las diversas acciones de inclusión social previstas en dicha norma. Dicho registro estará a cargo del MTSS, quien, en coordinación con el Ministerio de Desarrollo Social, establecerá las condiciones y requerimientos para el registro.

II)El MTSS, a través de la Dirección Nacional de Empleo, es responsable de promover y orientar políticas públicas activas de empleo y formación profesional que contribuyan a la construcción de una cultura del trabajo para el desarrollo y que promuevan oportunidades de trabajo decente para la sociedad en general desde una perspectiva de derechos, así como de promover programas, servicios y acciones articulando y generando acuerdos con las otras unidades ejecutoras, otros organismos y actores del mundo del trabajo, en el ámbito nacional y regional con fuerte énfasis en la descentralización territorial, para contribuir al desarrollo integral de las personas, de acuerdo a las estrategias de desarrollo productivo, innovador y creativo del país.

III) La IdeM, en el marco de sus competencias establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 9.515, artículo 35, inciso 24. "Ejercer la policía higiénica y sanitaria de las poblaciones, sin prejuicio de la competencia que corresponda a las autoridades nacionales y de acuerdo con las leyes que rige la materia, siendo a su cargo:

- D) La limpieza de las calles y de todos los sitios de uso público, así como el transporte de los residuos generados en esas operaciones, para su reciclado u otras formas de valorización, tratamiento y disposición final.
- E) La recolección de los residuos domiciliarios y su transporte, para el reciclado u otras formas de valorización, tratamiento y disposición final".

El Digesto Departamental en el Volumen II del Libro I, Título III, artículo R.19.34 numeral 8 refiere a los cometidos del Departamento de Desarrollo Social y señala "Diseñar y ejecutar un conjunto de políticas sociales, poniendo énfasis en aquellos grupos sociales que viven situaciones de vulnerabilidad, desigualdad y exclusión y que fortalezcan el proceso de descentralización".

Y el artículo 262 de la Constitución de la República establece que "Los Gobiernos Departamentales podrán acordar, entre sí y con el Poder Ejecutivo, así como con los Entes Autónomos y los Servicios Descentralizados, la organización y la prestación de servicios y actividades propias o comunes, tanto en sus respectivos territorios como en forma regional o interdepartamental."

SEGUNDO-OBJETO: El presente convenio tiene como objeto establecer la coordinación entre el MTSS y la IdeM de acciones a nivel departamental que permitan cumplir con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Gestión Integral de Residuos (N° 19.829) referida al registro de las personas que se dedican a la clasificación de residuos.

TERCERO-COMPROMISOS DE LAS PARTES:

iGDoc - Resoluciones 226 de 269

A) El MTSS se compromete a:

- 1. Capacitar a los técnicos designados por la IdeM para que puedan realizar el registro de las personas que se dedican a la clasificación de residuos.
- 2. Habilitar a los técnicos designados por la IdeM para que puedan realizar el registro de las personas que se dedican a la clasificación de residuos.
- 3. Realizar las capacitaciones en la temática dirigidas a los equipos de las partes que trabajan en el territorioy que se consideren necesarias por ambas instituciones.
- 4. Incorporar las acciones al Plan Nacional de Gestión de Residuos coordinado por el Ministerio de Ambiente en el marco de la Ley de Gestión de Residuos.

B) La IdeM se compromete a:

- 1. Definir e implementar estrategias para llegar a los clasificadores a nivel de territorio, facilitando su registro.
- 2. Tener como referencia a efectos de la articulación de acciones al Plan Nacional de Gestión de Residuos.
- 3. Promover acuerdos específicos con el tercer nivel de gobierno de Montevideo para profundizar las acciones mencionadas en los numerales anteriores.

C) Ambas partes se comprometen a:

- 1. Promover la articulación de acciones en la materia entre las oficinas de las partes en territorio.
- Compartir la información que se considere relevante en la materia, cumpliendo en todos los casos con la Ley de Protección de Datos Personales N° 18.331 y concordantes.

CUARTO-VIGENCIA: El presente acuerdo comienza a regir a partir de su otorgamiento y tendrá una duración de 1 (un) año, prorrogable por periodos de 1 (un) año salvo que cualquiera de las partes decida no renovarlo. La parte que haga uso de esta facultad deberá comunicarlo a la otra con una antelación no menor a los 30 (treinta) días, previos a la fecha de su renovación automática.

QUINTO - RESCISIÓN: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, a los trámites tendientes a la rescisión de este convenio. Se considerará que alguna de las partes ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la parte reclamante, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo que las partes declaran conocer y aceptar.

SEXTO - COMUNICACIONES: A los efectos de las notificaciones y comunicaciones entre las partes,

iGDoc - Resoluciones 227 de 269

se establece la validez de los siguientes medios como fehacientes: correo electrónico con acuse de recibo, nota con constancia de entrega, y telegrama colacionado.

SÉPTIMO - DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

Para constancias se firman los ejemplares correspondientes para cada parte involucrada.

- 2. Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la suscripción del Contrato que se aprueba por el numeral anterior.-
- 3. Comuníquese al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Asesoría Jurídica y pase por su orden a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para la formalización del presente convenio.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 228 de 269

SECRETARIA GENERAL 2753/21

II.1

Expediente Nro.:

2020-0011-98-000115

Montevideo, 26 de julio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución No. 130/21/0111 de 7 de julio de 2021 dictada por el Municipio A;

RESULTANDO: que por dicha resolución se solicita que se delegue en el Gobierno Municipal la competencia para autorizar la contratación de la cooperativa "Los Murallones" para realizar tareas de recuperación y mantenimiento de espacios verdes dentro de su territorio a partir del mes de julio de 2021 y por un plazo de 3 (tres) meses, por el monto total de \$ 1:068.178,00;

CONSIDERANDO: 10.) que oportunamente la Asesora Letrada del Departamento de Secretaría General informa que la contratación de referencia se encuentra encuadrada en el artículo 33, literal D), numeral 32) del Texto Ordenado de Contabilidad y Adminsitración Financiera (TOCAF) y que además el artículo 33 del citado cuerpo normativo indica que las contrataciones directas incluidas en las excepciones taxativamente mencionadas, deberán ser autorizadas por los ordenadores primarios (artículo 27, literal f del TOCAF);

20.) que de acuerdo a lo expuesto corresponde autorizar la contratación de obrados y remitir al Municipio A para su ejecución con cargo a sus asignaciones presupuestales;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Disponer la contratación de la cooperativa "Los Murallones", para realizar tareas de recuperación y mantenimiento de espacios verdes dentro del territorio del Municipio A a partir del mes de julio de 2021 y por un plazo de 3 (tres) meses, por el monto total de \$ 1:068.178,00 (pesos uruguayos un millón sesenta y ocho mil ciento setenta y ocho), al amparo de lo establecido en el numeral 32, literal D) del artículo 33 del TOCAF, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.-
- 2.-Establecer que la contratación que se dispone por el numeral anterior, lo será en los términos que surgen del documento suscrito por el Alcalde del Municipio A y el presupuesto respectivo, que lucen agregados en Act. Nº 34 de obrados.-
- 3.- Comuníquese a Contaduría General y pase al Municipio A a sus efectos.-

iGDoc - Resoluciones 229 de 269

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 230 de 269

SECRETARIA GENERAL 2754/21

II.2

Expediente Nro.:

2020-5013-98-000002

Montevideo, 26 de julio de 2021

VISTO: la Resolución Nº 2384/21, de 29/6/21, por la cual se actualiza el funcionamiento y la integración de la comisión bipartita de vivienda, creada por Resolución No. 7531/86 de 28 de julio de 1986, con el objetivo de instrumentar un programa de acción tendiente a la obtención de viviendas por parte de los funcionarios de esta Intendencia;

RESULTANDO: que la División Prosecretaría General, los Departamentos de Gestión Humana y Recursos Materiales, Planificación y Desarrollo Urbano; y la Asociación de Empleados y Obreros Municipales (ADEOM) sugirieron a sus respectivos representantes;

CONSIDERANDO: que procede dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Designar para integrar la comisión bipartita de vivienda, creada por Resolución No. 7531/86 de 28 de julio de 1986 a los funcionarios que se indican a continuación:

- POR LA DIVISIÓN PROSECRETARÍA GENERAL

- O Daniel Gonzalez, CI 3.264.666, titular
- María Noel González, CI 5.025.522, alterna

- POR EL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Susana Mariela Pelegrín, CI 1.595.665

- POR EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO

Adriana Berdía, CI 1.684.953

- POR EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN

O Miguel Rodríguez, CI 1.871.580

- POR ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS Y OBREROS MUNICIPALES (ADEOM)

- Daniel Fernando Borges, CI 1.938.789
- Eduardo Vignolo, CI 3.200.936
- Luis Almeida, CI 1.794.371

iGDoc - Resoluciones 231 de 269

2°. Comuníquese a la Asociación de Empleados y Obreros Municipales (ADEOM), a la Prosecretaría General, a los Departamentos de Gestión Humana y Recursos Materiales, Planificación, Desarrollo Urbano -quienes notificarán a los respectivos funcionarios- y pase a la Unidad de Comisiones, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 232 de 269

SECRETARIA GENERAL 2755/21

II.3

Expediente Nro.:

2021-3003-98-000012

Montevideo, 26 de julio de 2021

VISTO: estas actuaciones promovidas por la Unidad de Participación y Planificación relacionadas con el pago de la suma de \$ 839.054,00 IVA incluido, a favor de la empresa Sieteveinte SRL, proveedor No. 99425, correspondiente a la campaña en medios de comunicación para la inscripción de candidatos/as a los Concejos Vecinales, ciclo 2021;

RESULTANDO: 10.) que la citada Unidad, de acuerdo con lo informado por la División Información y Comunicación, expresa que la mencionada empresa fue adjudicataria de la Licitación Abreviada No. 382204;

20.) que el 13/7/21 se generó la solicitud de preventiva SEFI No. 239694, por la suma de referencia;

30.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación solicita el dictado de resolución autorizando el pago correspondiente;

CONSIDERANDO: que se entiende oportuno proceder al dictado de resolución autorizando el pago;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Autorizar el pago de la suma de \$ 839.054,00 (pesos uruguayos ochocientos treinta y nueve mil cincuenta y cuatro), a favor de la empresa Sieteveinte SRL.-
- 2.- Establecer que la citada erogación se atenderá con cargo a la solicitud de preventiva SEFI No. 2 3 9 6 9 4 , d e 1 3 / 7 / 2 1 . -
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Unidad de Participación y Planificación, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

iGDoc - Resoluciones 233 de 269

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 234 de 269

SECRETARIA GENERAL 2756/21

II.4

Expediente Nro.:

2021-0011-98-000034

Montevideo, 26 de julio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución Nº 132/21/0111 de 7 de julio de 2021 dictada por el Municipio A;

RESULTANDO: que por dicha resolución se solicita que se delegue en el citado Gobierno Municipal la competencia para autorizar la contratación de la cooperativa "La Cachimba" para realizar tareas de barrido, descordonado y limpieza del área de los contenedores en la zona del Servicio Centro Comunal Zonal No. 14 por una vigencia máxima de 7 (siete) meses a partir del 1º de agosto de 2021 y por un precio total de \$ 5:276.762,00;

CONSIDERANDO: 10.) que oportunamente la Asesora Letrada del Departamento de Secretaría General informó que la contratación de referencia se encuentra encuadrada en el artículo 33, literal d), numeral 32 del TOCAF y que además el artículo 33 del citado cuerpo normativo indica que las contrataciones directas incluidas en las excepciones taxativamente mencionadas, deberán ser autorizadas por los ordenadores primarios (artículo 27, literal f del TOCAF);

20.) que de acuerdo a lo expuesto corresponde autorizar la contratación de obrados y remitir al Municipio A para su ejecución con cargo a sus asignaciones presupuestales;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Disponer la contratación de la cooperativa "La Cachimba", para realizar tareas de barrido, descordonado y limpieza del área de los contenedores en la zona del Servicio Centro Comunal Zonal No. 14, por una vigencia máxima de 7 (siete) meses a partir del 1º de agosto de 2021 y por un precio total de \$ 5:276.762,00 (pesos uruguayos cinco millones doscientos setenta y seis mil setecientos sesenta y dos), al amparo de lo establecido en el numeral 32, literal d) del artículo 33 del TOCAF, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.-
- 2.- Establecer que la contratación que se dispone por el numeral anterior, lo será en los términos que surgen del documento suscrito por el Alcalde del Municipio A y el presupuesto respectivo, que lucen agregados en Act. Nº 37 de obrados.-
- 3.- Comuníquese a Contaduría General y pase al Municipio A a sus efectos.-

iGDoc - Resoluciones 235 de 269

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 236 de 269

SECRETARIA GENERAL 2757/21

II.5

Expediente Nro.:

2021-9210-98-000453

Montevideo, 26 de julio de 2021

VISTO: la nota de 19 de julio del año en curso de Contaduría General;

RESULTANDO: 10.) que en dicha nota se expresa que por contravenir lo dispuesto en el Art. 15° del TOCAF (existen rubros sin disponibilidad presupuestal) corresponde observar la liquidación de haberes de los funcionarios de esta Intendencia correspondiente al mes de julio de 2021;

20.) que en la mencionada fecha se remiten las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el pago de las remuneraciones del personal de esta Intendencia correspondiente al mes de julio de 2021.-
- 2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Servicio de Liquidación de Haberes y pase a Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 237 de 269

SECRETARIA GENERAL 2758/21

II.6

Expediente Nro.:

2021-3003-98-000011

Montevideo, 26 de julio de 2021

VISTO: estas actuaciones promovidas por la Unidad de Participación y Planificación relacionadas con el pago de la suma de \$ 1:553.624,00, a favor de la empresa Sieteveinte SRL, proveedor No. 99425, correspondiente a la campaña de presentación de propuestas en el marco de las elecciones de Presupuesto Participativo, año 2021;

RESULTANDO: 10.) que la citada Unidad, de acuerdo con lo informado por la División Información y Comunicación, expresa que la mencionada empresa fue adjudicataria de la Licitación Abreviada No. 382204;

20.) que el 12/7/21 se generó la solicitud de preventiva SEFI No. 239641, por la suma de referencia;

30.) que en informe de 13/7/21 la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación solicita el dictado de resolución autorizando el pago correspondiente;

CONSIDERANDO: que se entiende oportuno proceder al dictado de resolución autorizando el pago;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Autorizar el pago de la suma de \$ 1:553.624,00 (pesos uruguayos un millón quinientos cincuenta y tres mil seiscientos venticuatro), a favor de la empresa Sieteveinte SRL.
- 2.- Establecer que la citada erogación se atenderá con cargo a la solicitud de preventiva SEFI No.
 2 3 9 6 4 1 ,
 d e
 1 2 / 7 / 2 1 .
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Unidad de Participación y Planificación, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase a la Contaduría General a sus efectos.

iGDoc - Resoluciones 238 de 269

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 239 de 269

SECRETARIA GENERAL 2759/21

II.7

Expediente Nro.:

2021-5022-98-000003

Montevideo, 26 de julio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el convenio de coordinación y el acuerdo por homologación de obras a suscribir entre esta Intendencia, la Presidencia de la República - Secretaría Nacional del Deporte (SENADE) y el Ministerio de Defensa Nacional - Comando General del Ejército - Sistema de Enseñanza del Ejército - Liceo Militar General Artigas (MDN-CGE-SEE-LMGA);

RESULTANDO: 10.) que el objeto del mencionado convenio consiste en la coordinación de acciones para regular el uso de la pista de atletismo y la cancha de hockey, recientemente construidas por la SENADE en el predio cedido por esta Intendencia al Liceo Militar General Artigas;

- 20.) que por otra parte el objeto del acuerdo consiste en la homologación por parte de esta Intendencia de todas las obras ya realizadas en la pista de atletismo, teniendo en cuenta que las mismas quedarán en beneficio del predio y de toda la comunidad;
- 30.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación de conformidad remite las actuaciones para su consideración;
- 4o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos de la División Asesoría Jurídica efectuó el contralor jurídico formal que le compete y realizó algunas sugerencias que son recogidas en los textos a aprobar;
- 50.) que la Asesora Letrada del Departamento de Secretaría General adjunta los textos del convenio de coordinación y del acuerdo por homologación de obras a aprobar con las modificaciones propuestas;

CONSIDERANDO: 10.) que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado:

20.) que a los efectos de la firma del convenio de coordinación y del acuerdo por homologación de obras se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto del convenio de coordinación a suscribir entre esta Intendencia, la Presidencia de

iGDoc - Resoluciones 240 de 269

la República - Secretaría Nacional del Deporte (SENADE) y el Ministerio de Defensa Nacional - Comando General del Ejército - Sistema de Enseñanza del Ejército - Liceo Militar General Artigas (MDN-CGE-SEE-LMGA) en los siguientes términos:

CONVENIO DE COORDINACIÓN ENTRE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA -SECRETARÍA NACIONAL DEL DEPORTE, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -COMANDO GENERAL DEL EJÉRCITO - SISTEMA DE ENSEÑANZA DEL EJÉRCITO -LICEO MILITAR "GENERAL ARTIGAS" y LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO: En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de del año dos mil veintiuno, comparecen: POR UNA PARTE: La Presidencia de la República - Secretaría Nacional del Deporte (en adelante la Secretaría o SENADE), representada por , en su calidad de , titular de la cédula de identidad número , inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 217 74133 0013, con domicilio en la calle Soriano Nº 882 de esta ciudad; y POR OTRA PARTE: El Ministerio de Defensa Nacional - Comando General del Ejército - Sistema de Enseñanza del Ejército - Liceo Militar "General Artigas" (en adelante MDN-CGE-SEE-LMGA), representado , en su calidad de , titular de la cédula de identidad número , inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número, con domicilio constituido a estos efectos en la Av. José Garibaldi Nº 2313 de esta ciudad; y POR OTRA PARTE: La Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM) representada por , en su calidad de , titular de la cédula de identidad número , inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211763350018, con domicilio constituido a estos efectos en Av. 18 de Julio Nº 1360 de esta ciudad, convienen en celebrar el presente convenio con sujeción a las siguientes cláusulas. PRIMERO: ANTECEDENTES: I) Por Resolución Nº 73.967, de fecha 1° de julio de 1976, la IdeM concedió al Liceo Militar "General Artigas" el uso del predio que tiene frente a la calle Cno. Castro Nº 290, donde se encuentra ubicada actualmente la pista de atletismo, con carácter precario y revocable y sin derecho a indemnización en caso de revocación del referido derecho de uso. II) De conformidad con el artículo 135 de la Ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007, el Ministerio de Defensa Nacional, con la finalidad del mejor aprovechamiento de su capacidad técnica, material y humana, podrá celebrar convenios con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para la prestación de servicios o colaboración en actividades que, por su especialidad, relevancia social o conveniencia pública le sean requeridas. III) La SENADE tiene entre sus diversas competencias, como cometido sustantivo la promoción del deporte como hecho social para toda la población, contribuyendo a lograr a través de su práctica, en forma orientada y dentro de un entorno social adecuado, hábitos más saludables de vida en lo personal y social. Para dar cumplimiento a tal objetivo la SENADE cuenta con instalaciones especiales en todo el territorio nacional que posee y administra directamente por sí o través de terceros en coordinación con organismos e instituciones públicas y/o privadas. IV) El MDN-CGE-SEE-LMGA se encuentra en condiciones de prestar apoyo a la mencionada Secretaría a través de sus capacidades técnicas, materiales y humanas y está dispuesto a brindarlo, fundándose en razones de conveniencia pública, y sin que ello implique detrimento en el cumplimiento de su misión fundamental, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley Nº 18.650, de 19 de febrero de 2010. V) Por Resolución número_____ del Ministerio de Defensa Nacional de _____ de 2021, se autorizó la suscripción del presente Convenio, por Resolución número /21 de la Presidencia de la República

iGDoc - Resoluciones 241 de 269

de ______de 2021,y por Resolución número _____/21 de la Intendencia de Montevideo de fecha se aprobó la suscripción del presente Convenio. **SEGUNDO: OBJETO:** El objeto del presente convenio consiste en la coordinación de acciones para regular el uso de la pista de atletismo y la cancha de hockey, recientemente construidas por la SENADE, en el predio cedido por la IdeM, al Liceo Militar General de Artigas. TERCERO: DELIMITACIÓN DEL PREDIO:El predio cedido por la IdeM al Liceo Militar "General Artigas" se ubicaen Cno. Castro Nº 290, del departamento de Montevideo y comprende la pista de atletismo y la cancha de hockey. **CUARTO: DENOMINACIÓN:** Las partes acuerdan que a partir de la suscripción de este convenio, el espacio delimitado en la cláusula anterior se denominará "Pista Prado", estando las gestiones para su denominación, a cargo de SENADE. **QUINTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1) Obligaciones del MDN- CGE-SEE-LMGA:** A los efectos de dar cumplimiento a los fines enunciados, el MDN-CGE-SEE-LMGA se obliga a: A) Realizar las siguientes tareas de mantenimiento con las herramientas, suministros y materiales que proporcionará la SENADE: 1- Poda del pasto en todo el predio y su perímetro, a fin de mantenerlo transitable. 2- Realizar el mantenimiento de las barandas de madera de la cancha de hockey y zona de bancos de suplentes y techos con protector de madera una vez al año. 3- Pintar todas las gradas alrededor de la pista y de los portones de ingreso por la Av. Julio Mendilaharsu, una vez al año. 4- Mantener las tapas, rejillas y la pista libres de pasto cada vez que se realice el corte de césped. B) Respetar en un todo el Reglamento de Uso de la Pista Prado, aprobado por la SENADE en fecha _____, del cual el MDN-CGE-SEE-LMGA declara conocer y aceptar. C) Utilizar en forma exclusiva y bajo su responsabilidad absoluta las instalaciones de la Pista Prado, según los horarios establecidos en el numeral siguiente literales I) y J), debiendo utilizar calzado específico para cada superficie. Excepcionalmente la SENADE podrá requerir el uso dentro del horario exclusivo para el MDN-CGE-SEE-LMGA, el cual será concedido siempre que sea comunicado con 5 (cinco) días hábiles de antelación a la fecha de su uso. II) Obligaciones de la Secretaría: A los efectos de dar cumplimiento a los fines enunciados, la Secretaría se obliga a: A) Gestionar las instalaciones de la Pista Prado, de acuerdo con los lineamientos generales establecidos para todas sus dependencias. B) ADMINISTRAR LA PISTA: La Administración de la pista estará a cargo de la Secretaría, ejercida a través de quien/es ésta designe como encargados de llevar adelante las tareas que la SENADE le asigne. C) Mantener el espacio en condiciones de limpieza adecuadas para su normal uso. **D**) Disponer y designar el personal a cargo de las diferentes funciones. E) Contratar asistencia médica permanente para los usuarios de la pista. F) Realizar la vigilancia del espacio siendo de su responsabilidad cualquier tipo de robo, hurto u otra siniestralidad, así como también accidentes, pérdidas que allí sucedan. G) Tramitar los servicios a nombre de la SENADE, así como también las habilitaciones o autorizaciones que sean requeridas. H) Abonar el importe de los consumos, gastos de mantenimiento, luz, agua y demás emolumentos que pudieren generarse y que provengan de las instalaciones y su funcionamiento, acorde a lo que se describe en la cláusula siguiente. I) En caso de robo, hurto u otra siniestralidad, así como también accidente o pérdidas, será de cargo de la Secretaría. J) Permitir el uso de la pista de atletismo al MDN-CGE-SEE-LMGA de forma exclusiva de martes a viernes de 12:00 a 15:00 horas, quedando la media hora final de uso compartido. K) Permitir el uso de la cancha de césped sintético de forma exclusiva al MDN-CGE-SEE-LMGA, los días miércoles y viernes de 12:15 a 15:00 horas. L) Permitir el uso al MDN-CGE-SEE-LMGA, fuera de los horarios exclusivos en caso de éste así lo requiera, solicitud que será comunicada en un plazo no menor a 5 (cinco) días hábiles a su uso y será otorgada en forma

iGDoc - Resoluciones 242 de 269

compartida sin interferir con el calendario de actividades de la SENADE. En caso de requerir exclusividad se deberá solicitar con suficiente antelación para incluirlo en el programa anual de actividades de la Pista. M) Proporcionarle al MDN-CGE-SEE-LMGA los siguientes materiales: una cortadora de césped a nafta con cesto, dos desmalezadoras a nafta, una sopladora y un corta cerco a nafta. Así como también la SENADE se obliga a proveerle al MDN-CGE-SEE-LMGA mensualmente 50 mts. de tanza para desmalezadora y un litro de aceite 2T por concepto de mezcla para las maquinarias que se utilicen. Los materiales se entregarán dentro de los primeros 10 (diez) días a partir de la suscripción del convenio y serán reemplazados por la SENADE en caso de roturas no imputables al MDN-CGE-SEE-LMGA. N)Permitir el uso exclusivo a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación (SEFDyR) de todas las instalaciones hasta 30 (treinta) días en el año para actividades de sus programas, lo cual se coordinará entre la SEFDyR y la SENADE con 60 (sesenta) días de anterioridad a su uso. SEXTO:La IdeM en acuerdo con el MDN-CGE-SEE-LMGA otorga a la SENADE una servidumbre de acceso para conexión y mantenimiento con el fin de poder realizar la conexión a la línea de colector existente en el predio que hoy ocupa el Liceo Militar. SÉPTIMO: COMISIÓN **ADMINISTRADORA:** Se creará una Comisión Administradora de la Pista Oficial de Atletismo (CAPOA), integrada por un representante de la SEFDyR de la IdeM y de la SENADE. OCTAVO: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL: La Secretaría se hará responsable por los daños que se pudieren causar, en tanto le sean imputables, a las personas físicas y/o propiedades linderas durante el funcionamiento de la pista y/o de la cancha de hockey, para lo cual contratará la póliza de seguro de responsabilidad civil frente a terceros con el Banco de Seguros del Estado y presentará dicho comprobante en un plazo de 10 (diez) días hábiles a partir de la suscripción del presente, ante el MDN-CGE-SEE-LMGA. NOVENO: PLAZO: El plazo de vigencia del presente convenio será de 1 (un) año, renovable automáticamente por períodos iguales, salvo manifestación expresa de alguna de las partes de rescindir el presente convenio con una antelación de 30 (treinta) días previos al vencimiento anual de cada término. **DÉCIMO: REFORMAS:**En el caso de realizar obras, refacciones o mejoras de cualquier tipo, se deberá contar con la aprobación formal y con anterioridad a su ejecución, de la Comisión Especial Mixta (Decreto Departamental Nro. 26.208) y de la SEFDyR de la Intendencia de Montevideo. El plano agregado como Anexo I se considera parte integrante del presente Convenio. **DECIMOPRIMERO:** SUSPENSIÓN: Ante causales de fuerza mayor que afecten la seguridad nacional y requieran en consecuencia el cumplimiento de la misión legal del Ejército Nacional, se deberá notificar a la Secretaría, la desocupación del área, la que deberá efectivizarse en un plazo no mayor a 5 (cinco) días corridos. Dicho plazo de interrupción no generará obligaciones para las partes intervinientes, oficiando el mismo como de suspensión a los efectos del presente convenio. **DECIMOSEGUNDO: RESCISIÓN:** En caso de incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones estipuladas en este convenio, dará lugar a su rescisión la cual operará de pleno derecho, sin que se originen indemnizaciones de ninguna especie, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que cada una de las partes tuviera pendiente de ejecución. Se tendrá por configurado un incumplimiento de esa naturaleza, cuando la incumplidora, notificada por escrito, dentro del plazo de 5 (cinco) días siguientes a la aludida comprobación, no lo rectificara a satisfacción por la contraparte, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. **DECIMOTERCERO: EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD:** I) En caso de que alguna de las partes dejare de cumplir con alguna o todas sus obligaciones, por incidencia de caso fortuito o fuerza mayor, condiciones meteorológicas adversas,

iGDoc - Resoluciones 243 de 269

acuerdo de partes y por razones del servicio, quedará eximida de responsabilidad. Se entiende por fuerza mayor la concurrencia de un evento que tenga las características de irresistible, imprevisible e inevitable. Para que la fuerza mayor pueda ser invocada como eximente de responsabilidad, la parte que la invoca deberá comunicar la incidencia a la contraparte de forma fehaciente, en un plazo no superior a 5 (cinco) días hábiles de ocurrido el evento, debiendo aportar en el mismo momento la información necesaria que acredite la ocurrencia del evento, la gravedad, su duración y su incidencia en el incumplimiento a que da lugar; el cual se evaluará en cada caso por ambas partes. II)La SENADE libera expresamente al MDN-CGE-SEE-LMGAde toda responsabilidad contractual, extracontractual, administrativa y/o penal que se origine directa o indirectamente durante la vigencia del presente, asumiendo expresamente los costos que por cualquier concepto se originen con excepción de los que le sean imputables al MDN-CGE-SEE-LMGA. DECIMOCUARTO: RESTABLECIMIENTO AL ESTADO **ANTERIOR:** En caso de manifestación expresa de alguna de las partes de rescindir el presente convenio o en el caso de la cláusula NOVENO, el predio cedido retornará a su estado anterior al presente convenio, siendo el responsable de sus gastos y administración el MDN-CGE-SEE-LMGA, quedando las mejoras realizadas por SENADE a beneficio del predio, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula DÉCIMO referente a las mejoras. **DECIMOQUINTO: MORA:** La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se producirá de pleno derecho y por el solo vencimiento de los términos fijados o por cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **<u>DECIMOSEXTO: DOMICILIOS:</u>** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos a que pueda dar lugar este Convenio, en los indicados como suyos en la comparecencia, teniéndose por tales, salvo notificación expresa de cambio. **DECIMOSÉPTIMO: COMUNICACIONES:** Se pacta la plena validez del telegrama colacionado, acta notarial u otro medio auténtico, a los efectos de las comunicaciones entre las partes. Para constancia y en prueba de conformidad las partes otorgan y firman tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

2.- Aprobar el texto del acuerdo por homologación de obras - predio pista prado a suscribir entre esta Intendencia, la Presidencia de la República - Secretaría Nacional del Deporte (SENADE) y el Ministerio de Defensa Nacional - Comando General del Ejército - Sistema de Enseñanza del Ejército - Liceo Militar General Artigas (MDN-CGE-SEE-LMGA) en los siguientes términos:

ACUERDO POR HOMOLOGACIÓN DE OBRAS - PREDIO PISTA PRADO: En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de del año dos mil veintiuno, comparecen: POR UNA PARTE: La Presidencia de la República - Secretaría Nacional del Deporte (en adelante la Secretaría o SENADE), representada por , en su calidad de , titular de la cédula de identidad número , inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 217 74133 0013, con domicilio en la calle Soriano Nº 882 de esta ciudad; y POR OTRA PARTE: El Ministerio de Defensa Nacional - Comando General del Ejército - Sistema de Enseñanza del Ejército - Liceo Militar "General Artigas" (en adelante MDN-CGE-SEE-LMGA), representada por representado , en su calidad de , titular de la cédula de identidad número , inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número , con domicilio constituido a estos efectos en la Av. José Garibaldi Nº 2313 de esta ciudad; y POR OTRA PARTE: La Intendencia de Montevideo(en adelante la IdeM) representada por , en su calidad de , titular de la cédula de identidad número , inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211763350018, con domicilio constituido a estos efectos en Av. 18 de Julio Nº 1360 de esta ciudad, convienen en celebrar el

iGDoc - Resoluciones 244 de 269

presente convenio con sujeción a las siguientes cláusulas. PRIMERO: ANTECEDENTES: I) Por Resolución Nº 73.967, de fecha 1° de julio de 1976, esta Intendencia concedió al Liceo Militar "General Artigas" el uso del predio que tiene frente a la calle Cno. Castro Nº 290, donde se encuentra ubicada actualmente la pista de atletismo, con carácter precario y revocable y sin derecho a indemnización en caso de revocación del referido derecho de uso. II) De conformidad con el artículo 135 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, el Ministerio de Defensa Nacional, con la finalidad del mejor aprovechamiento de su capacidad técnica, material y humana, podrá celebrar convenios con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para la prestación de servicios o colaboración en actividades que, por su especialidad, relevancia social o conveniencia pública le sean requeridas. III) La SENADE tiene entre sus diversas competencias, como cometido sustantivo la promoción del deporte como hecho social para toda la población, contribuyendo a lograr a través de su práctica, en forma orientada y dentro de un entorno social adecuado, hábitos más saludables de vida en lo personal y social. Para dar cumplimiento a tal objetivo la SENADE cuenta con instalaciones especiales en todo el territorio nacional que posee y administra directamente por sí o través de terceros en coordinación con organismos e instituciones públicas y/o privadas. IV) El MDN-CGE-SEE-LMGA se encuentra en condiciones de prestar apoyo a la mencionada Secretaría a través de sus capacidades técnicas, materiales y humanas y está dispuesto a brindarlo, fundándose en razones de conveniencia pública, y sin que ello implique detrimento en el cumplimiento de su misión fundamental, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley Nº 18.650, de 19 de febrero de 2010. V) Con fecha suscripto un convenio con el objeto de coordinar acciones para regular el uso entre las partes, de la pista de atletismo y la cancha de hockey, recientemente construidas por la SENADE, en el predio cedido por la IdeM, al Liceo Militar General Artigas. Dicho Convenio fue aprobado por Resolución número_____ del Ministerio de Defensa Nacional de _____ de 2021, se autorizó la suscripción del presente Convenio, por Resolución número _____/21 de la Presidencia de la República de ______de 2021,y por Resolución número _____/21 de la Intendencia de Montevideo de fecha se aprobó la suscripción del referido Convenio. **SEGUNDO: OBJETO:** El objeto del presente convenio consiste en homologar por parte de la IdeM todas las obras ya realizadas en el predio, teniendo en cuenta que estas quedarán en beneficio del predio y de toda la comunidad. El plano que se agrega en Anexo I, se considera parte del presente Acuerdo. TERCERO: REFORMAS U OBRA **NUEVAS:** A partir de la firma del presente acuerdo, lasobras nuevas, refacciones o mejoras de cualquier tipo, deberán contar con la aprobación formal y con anterioridad a su ejecución, de la Comisión Especial Mixta (Decreto Departamental Nro. 26.208 y de la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación (SEFDyR) de la Intendencia de Montevideo. CUARTO: MORA: La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se producirá de pleno derecho y por el solo vencimiento de los términos fijados o por cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **QUINTO: <u>DOMICILIOS</u>**: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos a que pueda dar lugar este Convenio, en los indicados como suyos en la comparecencia, teniéndose por tales, salvo notificación expresa de cambio. SEXTO: COMUNICACIONES: Se pacta la plena validez del telegrama colacionado, acta notarial u otro medio auténtico, a los efectos de las comunicaciones entre las partes. Para constancia y en prueba de conformidad las partes otorgan y firman tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

3.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General, la facultad de suscribir el

iGDoc - Resoluciones 245 de 269

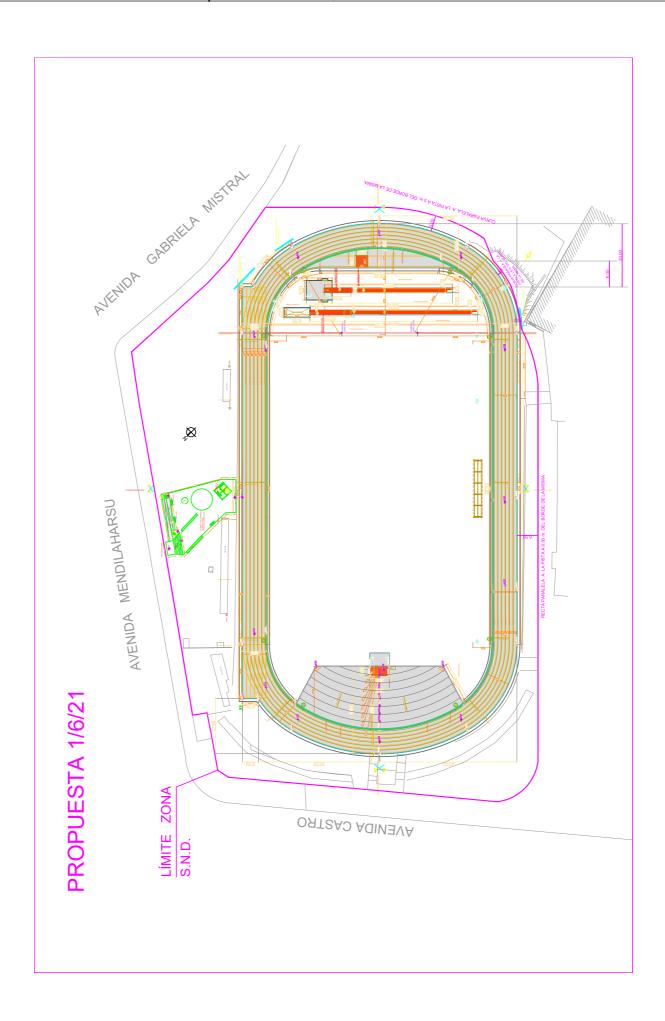
convenio de coordinación y el acuerdo por homologación de obras cuyos textos se aprueban por los numerales 1 y 2.-

4.- Comuníquese a la Presidencia de la República - Secretaría Nacional del Deporte, al Ministerio de Defensa Nacional - Comando General del Ejército - Sistema de Enseñanza del Ejército - Liceo Militar General Artigas, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Asesoría Jurídica, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación y pase por su orden a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización del presente convenio de coordinación y del acuerdo por homologación de obras.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 246 de 269



iGDoc - Resoluciones 247 de 269

SECRETARIA GENERAL 2760/21

II.8

Expediente Nro.:

2020-3180-98-000078

Montevideo, 26 de julio de 2021

VISTO: la Resolución Nº 1263/21 de 22/03/21 por la cual se aprobó el resultado del llamado para el Fondo Concursable de Empoderamiento para las Mujeres Fortalecidas, edición 2020 - 2021:

RESULTANDO: que la División Asesoría para la Igualdad de Género solicita la modificación de la citada resolución, en relación al nombre de la titular para el pago del colectivo "Guerreras Unidas", estableciendo que donde dice "Verónica Izaguirre" debe decir "Camila Dos Santos Parejas";

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Modificar el numeral 1º de la Resolución Nº 1263/21 de 22/03/21 estableciendo que donde dice "Verónica Izaguirre, CI 3.147.348-6" debe decir "Camila Dos Santos Parejas, CI 4.183.759-5 " manteniéndose incambiados sus restantes términos.
- 2.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a todos los Servicios Centros Comunales Zonales, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Asesoría para la Igualdad de Género y pase a Contaduría General para proseguir con los trámites pertinentes.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 248 de 269

SECRETARIA GENERAL 2761/21

II.9

Expediente Nro.:

2020-0011-98-000335

Montevideo, 26 de julio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución Nº 134/21/0111 de 7 de julio de 2021 dictada por el Municipio A;

RESULTANDO: que por dicha resolución se solicita que se delegue en el Gobierno Municipal la competencia para autorizar la contratación de la cooperativa "Por Montevideo" para atender diversas tareas dentro de su territorio por el término de 12 (doce) meses a partir del 1º de julio de 2021 y por un precio total de \$ 2:652.144,00;

CONSIDERANDO: 10.) que oportunamente la Asesora Letrada del Departamento de Secretaría General informó que la contratación de referencia se encuadra en el artículo 33, literal d), numeral 32 del TOCAF y que además el artículo 33 del citado cuerpo normativo indica que las contrataciones directas incluidas en las excepciones taxativamente mencionadas, deberán ser autorizadas por los ordenadores primarios (artículo 27, literal f del TOCAF);

20.)que de acuerdo a lo expuesto corresponde autorizar la contratación de obrados y remitir al Municipio A para su ejecución con cargo a sus asignaciones presupuestales;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Disponer la contratación de la cooperativa "Por Montevideo" para atender diversas tareas dentro del territorio del Municipio A por el término de 12 (doce) meses a partir del 1º de julio de 2021 y por un monto total de \$ 2:652.144,00 (pesos uruguayos dos millones seiscientos cincuenta y dos mil ciento cuarenta y cuatro), al amparo de lo establecido en el numeral 32, literal d) del artículo 33 del TOCAF, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.-
- 2.- Establecer que la contratación que se dispone por el numeral anterior, lo será en los términos que surgen del documento suscrito por el Alcalde del Municipio A y el presupuesto respectivo, que lucen agregados en Act. Nº 31 de obrados.-
- 3.- Comuníquese a Contaduría General y pase al Municipio A a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por INTENDENTA DE

iGDoc - Resoluciones 249 de 269

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 250 de 269

SECRETARIA GENERAL 2762/21

II.10

Expediente Nro.:

2020-0011-98-000114

Montevideo, 26 de julio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución No. 131/21/0111 de 7 de julio de 2021 dictada por el Municipio A;

RESULTANDO: que por dicha resolución se solicita que se delegue en el Gobierno Municipal la competencia para autorizar la contratación de la cooperativa "De Sol a Sol" para atender las tareas del servicio de portería y cuidado del Servicio Centro Comunal Zonal No. 17, a partir del mes de junio de 2021 y por un plazo de 6 (seis) meses, por el monto total de \$ 3:063.414,00;

CONSIDERANDO: 1o.) que oportunamente la Asesora Letrada del Departamento de Secretaría General informa que la contratación de referencia se encuentra encuadrada en el artículo 33, literal D), numeral 32) del Texto Ordenado de Contabilidad y Adminisitración Financiera (TOCAF) y que además el artículo 33 del citado cuerpo normativo indica que las contrataciones directas incluidas en las excepciones taxativamente mencionadas, deberán ser autorizadas por los ordenadores primarios (artículo 27, literal f del TOCAF);

20.) que de acuerdo a lo expuesto corresponde autorizar la contratación de obrados y remitir al Municipio A para su ejecución con cargo a sus asignaciones presupuestales;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Disponer la contratación de la cooperativa "De Sol a Sol", para atender las tareas del servicio de portería y cuidado del Servicio Centro Comunal Zonal No. 17, a partir del mes de junio de 2021 y por un plazo de 6 (seis) meses, por el monto total de \$ 3:063.414,00 (pesos uruguayos tres millones sesenta y tres mil cuatrocientos catorce) al amparo de lo establecido en el numeral 32, literal D) del artículo 33 del TOCAF, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.-
- 2.- Establecer que la contratación que se dispone por el numeral anterior, lo será en los términos que surgen del documento suscrito por el Alcalde del Municipio A y el presupuesto respectivo, que lucen agregados en Act. Nº 56 de obrados.-
- 3.- Comuníquese a Contaduría General y pase al Municipio A a sus efectos.-

iGDoc - Resoluciones 251 de 269

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 252 de 269

PLANIFICACIÓN 2763/21

II.1

Expediente Nro.:

2019-6409-98-000044

Montevideo, 26 de julio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones referidas a la solicitud de transformación de suelo del padrón Nº 411809, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal Nº 12, Municipio G;

RESULTANDO: 1°) que la Cooperativa de Viviendas Manos Amigas (COVIMA) solicitó el cambio de categoría de suelo del padrón N° 411809 con el objetivo de desarrollar viviendas de ayuda mutua, todas de una planta con jardín y patio, pasajes peatonales, áreas para estacionamiento y zona de recreación;

- 2°) que el predio se localiza en una zona Rural Productiva transformable a Urbano Consolidado, es parte del área con A.P.T. 25 "Noreste de Lezica" y por su localización será un área de suelo Urbano Consolidado Intermedio;
- 3°) que las zonas contiguas a la manzana del predio que corresponden a suelo urbano consolidado intermedio ya están urbanizadas y presentan la totalidad de los lotes construídos;
- **4**°) que por Resolución N° 1337/20 de fecha 16 de marzo de 2020, se solicitó la correspondiente anuencia a la Junta Departamental para modificar la categoría de suelo del predio padrón N° 411809, ubicado en calle Guanahany N° 2077, entre Cno. Fauquet y calle Gioia, calificándolo como Urbano Consolidado:
- **5**°) que por Decreto N° 37.453 de fecha 28 de mayo de 2020, promulgado por Resolucíon N° 2148/20 de fecha 8 de junio de 2020, se facultó a esta Intendencia a modificar la categoría de suelo del predio de referencia;
- 6°) que el Servicio de Catastro y Avalúo realiza el cálculo del incremento en valor tierra por cambio de zonificación, informando que:
- a) se determina la valorización que opera en el padrón N° 411809 debido al cambio de categoría de suelo operado por el Decreto N° 37.453 de fecha 28 de mayo de 2020, de rural a urbano consolidado;
- b) se trata de una zona con claro destino a viviendas de tipo social;
- c) el predio dispone de una buena topografía con capacidad de conexión a los servicios urbanos de saneamiento;
- d) en función de los valores de mercado analizados para el sector, el tamaño del predio, los servicios circundantes y los parámetros urbanos establecidos en el decreto mencionado, se entiende que el predio tiene una valorización o mayor aprovechamiento por cambio de categoría de suelo de \$ 15.162.445 (pesos uruguayos quince millones ciento sesenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco);
- e) de acuerdo al plano de los ingenieros agrimensores Rafael Passanante y Fructuoso Netto, inscripto con el N° 78521 el 29 de octubre de 1990, el área del mencionado padrón es de 7.052,30 m2;

iGDoc - Resoluciones 253 de 269

- 7°) que los representantes de COVIMA presentan nota solicitando un plan de pago del precio compensatorio por mayor aprovechamiento;
- **8**°) que la Unidad Gestión Territorial informa que podría procederse de modo similar a los casos de otras cooperativas de vivienda, estableciendo un porcentaje de 2,5 % para el monto del precio compensatorio por mayor aprovechamiento, pagadero un 10 % de dicho monto al contado y el saldo restante en 6 cuotas semestrales en unidades indexadas de acuerdo al siguiente detalle:
- a) el 2,5 % del monto correspondiente a mayor aprovechamiento asciende a la suma de \$ 379.061,13 (pesos uruguayos trescientos setenta y nueve mil sesenta y uno con trece centésimos), equivalentes a U.I. 77.517,61 (unidades indexadas setenta y siete mil quinientas diecisiete con sesenta y una centésimas);
- b) un pago del 10 % de dicho monto al contado equivalente a U.I. 7.751,76 (unidades indexadas siete mil setecientas cincuenta y una con setenta y seis centésimas);
- c) el saldo restante de U.I. 69.765,85 (unidades indexadas sesenta y nueve mil setecientas sesenta y cinco con ochenta y cinco centésimas) en 6 (seis) cuotas semestrales equivalentes a U.I. 11.627,64 (unidades indexadas once mil seiscientas veintisiete con sesenta y cuatro centésimas) cada una;
- 9°) que se procedió de acuerdo a lo dispuesto en el Art. R.69 del Volumen II del Digesto, estando los representantes de COVIMA en conocimiento de que le corresponde el pago del precio compensatorio por concepto de mayor aprovechamiento, manifestando su conformidad con el plan de pago establecido por la Unidad Gestión Territorial;
- 10°) que la Comisión Permanente del Plan Montevideo, en su sesión de fecha 1 de junio de 2021, promueve el cambio de categoría del suelo a urbano para el padrón N° 411809, dado que se cumplen todas las condiciones que ameritan esta calificación e informa que:
- a) analizada la situación se considera en particular el requerimiento por parte del MVOT de la calificación como suelo urbano del predio, a efectos de aprobar el proyecto de la cooperativa;
- b) considerando la nota presentada por los cooperativistas, la Unidad Gestión Territorial informa que podría promoverse la aplicación de un precio compensatorio del 2,5 % del monto de mayor aprovechamiento, pagando un 10 % del monto resultante al contado y el saldo restante en 6 cuotas semestrales en unidades indexadas;
- c) la Comisión comparte los fundamentos expuestos por la Unidad Gestión Territorial, por lo que se promueve la forma de pago del precio compensatorio del 2,5 % del mayor aprovechamiento;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO RESUELVE:

- 1°.- Aprobar la forma de pago del precio compensatorio por mayor aprovechamiento por cambio de categoría de suelo del padrón Nº 411809, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal Nº 12, Municipio G, debiendo los solicitantes realizar el pago de U.I. 77.517,61 (unidades indexadas setenta y siete mil quinientas diecisiete con sesenta y una centésimas), de acuerdo al siguiente detalle:
- a) un pago al contado del 10 % de dicho monto, equivalente a U.I. 7.751,76 (unidades indexadas siete mil setecientas cincuenta y una con setenta y seis centésimas);
- b) el saldo restante de U.I. 69.765,85 (unidades indexadas sesenta y nueve mil setecientas sesenta y cinco

iGDoc - Resoluciones 254 de 269

con ochenta y cinco centésimas) en 6 (seis) cuotas semestrales equivalentes a U.I. 11.627,64 (unidades indexadas once mil seiscientas veintisiete con sesenta y cuatro centésimas) cada una.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano; al Municipio G; a las Divisiones Planificación Territorial, Saneamiento y Vialidad; a los Servicios Catastro y Avalúo y Centro Comunal Zonal Nº 12; a la Unidad Plan de Ordenamiento Territorial y pase a la Unidad Gestión Territorial.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 255 de 269

PLANIFICACIÓN 2764/21

II.2

Expediente Nro.:

2021-6409-98-000013

Montevideo, 26 de julio de 2021

VISTO: las previsiones legales establecidas por los artículos 45, 46 y 60 de la Ley Nº 18.308 de fecha 18 de junio de 2008 (Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible) y la conveniencia de que sea aplicado en el ámbito del Departamento de Montevideo;

RESULTANDO: 1°) que se trata de una norma que procura establecer condiciones equitativas en el desarrollo del territorio y que consecuentemente puede influir en la actividad desarrollada en Montevideo, siendo conveniente establecer una normativa de rango legislativo departamental que a compañe y particularice tales artículos; 2°) que se ha elaborado una propuesta en ese sentido, recogida en el correspondiente proyecto de decreto;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación manifiesta su conformidad y estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO RESUELVE:

1°.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Intendencia de Montevideo a establecer mecanismos de distribución equitativa de las cargas y beneficios generados por el ordenamiento territorial entre los titulares de los inmuebles involucrados en las acciones derivadas de dicho ordenamiento y su ejecución, en un todo de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 18.308 de fecha 18 de junio de 2008. Tales mecanismos serán considerados caso a caso toda vez que se presente un petitorio particular, el que será evaluado por la Comisión Permanente del Plan Montevideo quien emitirá un informe a ser refrendado por resolución de Intendencia Montevideo.-ARTÍCULO 2º.- La Intendencia de Montevideo reglamentará el mecanismo establecido por el artículo anterior. -ARTÍCULO 3°.- Se deberá remitir anualmente a la Junta Departamental, un informe detallado de los petitorios que formulen V de las soluciones otorgadas.-ARTÍCULO 4º.- Comuníquese.-

2°.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

iGDoc - Resoluciones 256 de 269

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 257 de 269

RECURSOS FINANCIEROS 2765/21

II.1

Expediente Nro.:

2021-1001-98-000143

Montevideo, 26 de julio de 2021

VISTO: la gestión de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo por la que solicita exoneración de la Tasa General respecto del inmueble padrón No. 27.161;

RESULTANDO: 10.) que la Asesoría Jurídica del Departamento de Recursos Financieros informa que el inmueble pertenece al Ministerio de Defensa Nacional y fue entregado en calidad de comodato a dicha Institución, según resolución del Poder Ejecutivo de fecha 9 de enero de 2012;

- **20.**) que la Resolución No. 4959/14 de fecha 10 de noviembre de 2014, dispuso la exoneración al Poder Ejecutivo del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales por el período 1o. de setiembre de 1992 al 31 de diciembre de 2014 y la Resolución No. 140/2020 de fecha 16 de abril de 2020, dictada por el Servicio de Ingresos Inmobiliarios, por los ejercicios 2015 al 2020;
- **30.**) que respecto a la deuda por Tasa General, no esta incluida en la inmunidad reconocida por el artículo 463 de la Ley 16.226 por lo que correspondería proceder a solicitar la anuencia correspondiente al Legislativo Departamental;
- **40.**) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover un decreto ante la Junta Departamental para solicitar la exoneración del 100% de la Tasa General a la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo respecto del inmueble padrón No. 27.161, cuenta corriente No. 779862 por el período 1o. de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2021 y al Ministerio de Defensa Nacional por el período 1o. de febrero de 1987 al 31 de diciembre de 2011, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del inmueble y señala que la Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 23.448,00;
- **50.**) que la División Administración de Ingresos entiende que de acceder la Superioridad al beneficio solicitado, correspondería el envío de estas actuaciones a la Junta Departamental;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el dictado de un proyecto de decreto para su remisión a la Junta Departamental solicitando se otorgue la exoneración de la Tasa General a la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo respecto del inmueble padrón N° 27.161, cuenta corriente N° 779862 por el periodo 1o. de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2021 y al Ministerio de Defensa Nacional por el período 1o. de febrero de 1987 al 31 de diciembre de 2011, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del inmueble;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

10.- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

iGDoc - Resoluciones 258 de 269

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1º.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar del 100% de la Tasa General a la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo respecto del inmueble padrón Nº 27.161, cuenta corriente Nº 779862 por el periodo 1o. de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2021, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del inmueble, señalando que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 23.448,00 (pesos uruguayos veintitrés mil cuatrocientos cuarenta y ocho).-

Articulo 20.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar del 100% de la Tasa General al Poder Ejecutivo - Ministerio de Defensa Nacionalrespecto del inmueble padrón N° 27.161, cuenta corriente N° 779862, por el período 1o. de febrero de 1987 al 31 de diciembre de 2011.-

Artículo 3º.- Comuníquese.-

20.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 259 de 269

RECURSOS FINANCIEROS 2766/21

II.2

Expediente Nro.:

2021-8947-98-000021

Montevideo, 26 de julio de 2021

VISTO: la gestión realizada por la Asociación Civil "Juventud para Cristo en el Uruguay" por la que solicita exoneración de pago del tributo de Patente de Rodados que grava al vehículo de su propiedad padrón No. 903.214.223, matrícula SCL 6349;

RESULTANDO:10.) que la gestionante ha sido objeto de similar exención fiscal según Decreto No. 37.074 de 23 de mayo de 2019, promulgado por Resolución No. 2638/19 de 3 de junio de 2019 hasta el ejercicio 2020;

20.) que el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares informa que no han surgido normas que modifiquen la situación de la entidad peticionaria respecto al vehículo de referencia, por lo que correspondería el envío de estas actuaciones a la Junta Departamental para otorgar la exoneración del tributo de Patente de Rodados por el ejercicio 2021 y señala que la Intendencia dejaría de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 24.140,00;

30.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente remitir a la Junta Departamental de Montevideo un proyecto de decreto solicitando se faculte a la Intendencia a conferir la exoneración del pago del tributo de Patente de Rodados hasta el 31 de diciembre de 2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

10.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 10.-Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Asociación Civil "Juventud para Cristo en el Uruguay" del pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón No. 903.214.223, matrícula SCL 6349, por el ejercicio 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2025, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, indicando que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 24.140,00 (pesos uruguayos veinticuatro mil ciento cuarenta).-

Artículo 20.-Comuníquese.-

20.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departam ental de Montevideo.-

iGDoc - Resoluciones 260 de 269

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 261 de 269

RECURSOS FINANCIEROS 2767/21

II.3

Expediente Nro.:

2021-2220-98-000047

Montevideo, 26 de julio de 2021

VISTO: la gestión del Sr. Flavio Monzón por la que solicita la prescripción de la deuda de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 1085583, matrícula SEA 15,ID 1945595, CN 901966943;

RESULTANDO: 10.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que de conformidad con lo establecido por la Resolución No. 1613/20 del 20/4/2020, al amparo de las facultades conferidas por Decreto No. 34.500, el derecho al cobro del tributo de Patente de Rodados y sus conexos prescribe a los diez años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado, recogiendo el criterio establecido en resolución aprobada por el Congreso de Intendentes el 14 de noviembre de 2019:

20.) que no resulta del sistema informático de cuentas corrientes de la Intendencia ni del SUCIVE, que exista causal alguna de interrupción del referido plazo, por lo que de conformidad con las normas citadas, correspondería declarar la prescripción extintiva de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 1085583, matrícula SEA 15, ID 1945595, CN 901966943, hasta el 31 de diciembre de 2010;

30.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente el dictado de la resolución que declare la prescripción extintiva de los adeudos correspondientes, respecto del vehículo de referencia, hasta el 31 diciembre de 2010;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

10.- Declarar la prescripción extintiva de los adeudos por concepto del tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 1085583, matrícula SEA 15, ID 1945595, CN 901966943, hasta el 31 de diciembre de 2010.-

20.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 262 de 269

RECURSOS FINANCIEROS 2768/21

II.4

Expediente Nro.:

2021-2220-98-000051

Montevideo, 26 de julio de 2021

VISTO: la gestión del Sr. Yuri Daniel Plascencia por la que solicita la prescripción de la deuda de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 232296, matrícula No. 992326, ID 273744, CN 900372127;

RESULTANDO: 10.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que de conformidad con lo establecido por la Resolución No. 1613/20 del 20/4/2020, al amparo de las facultades conferidas por Decreto No. 34.500, el derecho al cobro del tributo de Patente de Rodados y sus conexos prescribe a los diez años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado, recogiendo el criterio establecido en resolución aprobada por el Congreso de Intendentes el 14 de noviembre de 2019:

20.) que no resulta del sistema informático de cuentas corrientes de la Intendencia ni del SUCIVE, que exista causal alguna de interrupción del referido plazo, por lo que de conformidad con las normas citadas, correspondería declarar la prescripción extintiva de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 232296, matrícula No. 992326, ID 273744, CN 900372127, por el período 01/01/1998 a 31/12/2001;

30.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente el dictado de la resolución que declare la prescripción extintiva de los adeudos correspondientes, respecto del vehículo de referencia, por el período 01/01/1998 a 31/12/2001;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

10.- Declarar la prescripción extintiva de los adeudos por concepto del tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 232296, matrícula No. 992326, ID 273744, CN 900372127, por el período 01/01/1998 a 31/12/2001.-

20.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 263 de 269

RECURSOS FINANCIEROS 2769/21

II.5

Expediente Nro.:

2020-4005-98-000155

Montevideo, 26 de julio de 2021

VISTO: la gestión de la señora Christine Ulrich Larsen por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 129.505, ubicado en la calle Millington Drake No. 1817;

RESULTANDO: 10.) que la Unidad de Protección del Patrimonio entiende que corresponde promover la exoneración del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria anual respecto al padrón de referencia por los ejercicios 2021 y 2022, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto No. 29.884, capitulo II (Incentivos), inciso 2.3 (correcto mantenimiento);

20.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de la resolución que exonere del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble padrón No. 129.505, al amparo del Decreto No. 29.884, artículo 2, inciso 2.3, por los ejercicios 2021 y 2022, en el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093 promulgado por Resolución No. 2767/19;

30.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo de lo establecido en el Decretos No. 29.884, capítulo II, art. 2, inciso 2.3 y Decretos No. 36.537 y No. 37.093 promulgados por Resoluciones No. 5367/17 y No. 2767/19 respectivamente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

10.- Declarar exonerada a la señora Christine Ulrich Larsen, al amparo del Decreto No. 29.884, capítulo II, art. 2, inciso 2.3 del pago del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 129.505, por los ejercicios 2021 y 2022, con el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 36.537 y 37.093, promulgados por Resoluciones Nos. 5367/17 y 2767/19 respectivamente.-

20.- Establecer que para obtener la renovación del beneficio fiscal la interesada deberá cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884.-

30.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

iGDoc - Resoluciones 264 de 269



iGDoc - Resoluciones 265 de 269

RECURSOS FINANCIEROS 2770/21

II.6

Expediente Nro.:

2020-4005-98-000213

Montevideo, 26 de julio de 2021

VISTO: la gestión de la Sra. Jennifer Kaitlin Kelleher por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava el inmueble de su propiedad padrón No. 95.150, ubicado en la calle Mar Antártico No. 1229;

RESULTANDO: 10.) que la Unidad de Protección del Patrimonio entiende que corresponde promover la exoneración del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria anual respecto al padrón de referencia por los ejercicios 2021 y 2022, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto No. 29.884, capitulo II (Incentivos), inciso 2.3 (correcto mantenimiento);

20.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de la resolución que exonere del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble padrón No. 95.150, al amparo del Decreto No. 29.884, artículo 2, inciso 2.3, por los ejercicios 2021 y 2022, en el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093 promulgado por Resolución No. 2767/19;

30.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo de lo establecido en el Decretos No. 29.884, capítulo II, art. 2, inciso 2.3 y Decretos No. 36.537 y No. 37.093 promulgados por Resoluciones No. 5367/17 y No. 2767/19 respectivamente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

10.- Declarar exonerada a la señora Jennifer Kaitlin Kelleher, al amparo del Decreto No. 29.884, capítulo II, art. 2, inciso 2.3 del pago del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 95.150, por los ejercicios 2021 y 2022, con el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 36.537 y 37.093, promulgados por Resoluciones Nos. 5367/17 y 2767/19 respectivamente.-

20.- Establecer que para obtener la renovación del beneficio fiscal las interesadas deberán cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884.-

30.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

iGDoc - Resoluciones 266 de 269



iGDoc - Resoluciones 267 de 269

RECURSOS FINANCIEROS

II.7

Expediente Nro.:

2017-4131-98-001083

Montevideo, 26 de julio de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.254/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 268 de 269

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 269 de 269